

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	59
DISPOSICIONES	62
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	77
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	87
LICITACIONES	88
COLEGIACIONES	100
TRANSFERENCIAS	101
CONVOCATORIAS	103
SOCIEDADES	108
VARIOS	119

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 205-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2023-16888501-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.Y.C., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo IV obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en jurisdicción del partido de General Villegas - Licitación Pública N° 25/2022, según contrato suscripto el día 7 de julio de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F. Y C. suscribieron con fecha 24 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores del mes de agosto de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados Anticipo Financiero y N° 1 correspondientes al mes de agosto de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos tres millones ochocientos treinta mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$3.830.651,52), dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cinco millones ochocientos noventa y un mil doscientos treinta y cuatro con noventa y tres centavos (\$5.891.234,93), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones sesenta mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y un centavos (\$2.060.583,41), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veinte mil seiscientos cinco con ochenta y tres centavos (\$20.605,83) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y un mil ochocientos diecisiete con cincuenta centavos (\$61.817,50) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil seis con setenta y cuatro centavos (\$2.143.006,74);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;  
Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;  
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;  
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.Y.C. contratista de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo IV obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en jurisdicción del partido de General Villegas - Licitación Pública N° 25/2022, que agregados como IF-2023-48707573-GDEBA-DEDPHMIYSPGP, IF-2023-22344865-GDEBA-DPRPOMIYSPGP e IF-2023-40898971-GDEBA-DEDPHMIYSPGP, forman parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos dos millones sesenta mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y un centavos (\$2.060.583,41), al que adicionándole las sumas de pesos veinte mil seiscientos cinco con ochenta y tres centavos (\$20.605,83) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y un mil ochocientos diecisiete con cincuenta centavos (\$61.817,50) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil seis con setenta y cuatro centavos (\$2.143.006,74).

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 14064 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 392 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 232-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-03869113-GDEBA-ADA, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)"; el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB N° 29/2002-; y las Leyes N° 13.569, N° 14.745 y N° 15.477;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", en el marco del Expediente EX-2024-03869113-GDEBA-ADA, ha solicitado a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires una modificación tarifaria, agregada como IF-2024-03869190-GDEBA-ADA a orden 3 de las presentes actuaciones;

Que al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad regulatoria, le corresponde llevar

adelante el procedimiento de revisión tarifaria, otorgando o no la solicitud efectuada por el citado concesionario;  
Que la Autoridad del Agua, en los términos de lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 14.745 y el artículo 58 de la Ley N° 14.989, atendiendo la solicitud de revisión tarifaria formulada por el concesionario "Aguas Bonaerenses SA (ABSA)", y en el marco de lo establecido por el artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio Provincial, propone que se realice la convocatoria a una audiencia pública, acompañando el proyecto y sus correspondientes Anexos (órdenes 3, 5 a 8);  
Que la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Ley N° 13.569 que establece el procedimiento que deberá observarse en la realización de las Audiencias Públicas convocadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de la Provincia;  
Que se considera necesario poner en conocimiento de las usuarias y usuarios del servicio público sanitario los fundamentos de la solicitud de una modificación del régimen tarifario efectuada por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)";  
Que la celebración y desarrollo de la misma tenderá a que todas las usuarias y usuarios del servicio público sanitario que participen puedan realizar preguntas y exponer sus ideas, de acuerdo al procedimiento y las pautas establecidas en el Reglamento de Audiencia (IF-2024-06690799-GDEBA-DLYEADA) y previa inscripción mediante Formulario (IF-2024-06699713-GDEBA-DLYEADA);  
Que la audiencia pública constituye un mecanismo de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información que tienen las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)";  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB N° 29/2002; y las Leyes N° 13.569, 14.745 y N° 15.477;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Convocar a las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) a una audiencia pública a celebrarse el día 8 de abril del año 2024, a las 11 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, con el objeto de garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento los fundamentos de la propuesta de modificación tarifaria presentada por la concesionaria, que como Anexo I se agrega al presente expediente (IF-2024-03869190-GDEBA-ADA).

ARTICULO 2º. Convocar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) a participar de la audiencia pública, por medio de sus autoridades y/o representantes legales a los fines de exponer los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su solicitud de modificación tarifaria.

ARTICULO 3º. Aprobar el Reglamento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública, convocada en el artículo 1º, así como el Formulario de Inscripción a la misma, que como Anexo II (IF-2024-06690799-GDEBA-DLYEADA) y Anexo III (IF-2024-06699713-GDEBA-DLYEADA) forman parte integrante del presente expediente.

ARTICULO 4º. La audiencia pública será presidida por el Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires o por quien éste designe.

ARTICULO 5º. Invitar al Señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a participar de la audiencia pública convocada en el marco de la presente Resolución.

ARTICULO 6º. Aprobar el modelo de edicto que como Anexo IV (IF-2024-06692928-GDEBA-DLYEADA) a fin de publicarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, en la página "web" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el portal del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA), en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en un (1) diario de La Plata, un (1) diario de Bahía Blanca y dos (2) de circulación Nacional.

ARTICULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado, a la Concesionaria "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA), a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-03869190-GDEBA-ADA	80ecfd97db372bfb23e6989a359f87230f2d5787bc2733375914d18ff3bf72ac	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-06690799-GDEBA-DLYEADA	aca441f3921908bb4da019d636d6bc898bfad2154e99ce03915528bc08f87469	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-06699713-GDEBA-DLYEADA	ab15b1bccd541c685adfa5fde591d1b1d73cecbdb355bb13a30ff30b45c20b35	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-06692928-GDEBA-DLYEADA	a00fab03077ff56cd60019114e9adc5bd47d35532a4e9fe17f43305927fb2e74	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 187-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2024-05325136-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Federico MUSCIATTI, en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, la Escribana General de Gobierno propició asignarle, a partir del 1° de enero de 2024, a Federico MUSCIATTI una cantidad de dos mil diez (2010) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Escribana General de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2024, a Federico MUSCIATTI (DNI 22.815.425 - Clase 1972), y asignarle la cantidad de dos mil diez (2010) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 196-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2024-04943584-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Osvaldo Guillermo ANSELMINO en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propició asignarle, a partir del 1° de febrero de 2024, a Osvaldo Guillermo ANSELMINO una cantidad de dos mil novecientos (2900) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de febrero de 2024, a Osvaldo Guillermo ANSELMINO (DNI 16.958.516 - Clase 1964), y asignarle la cantidad de dos mil novecientos (2900) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN N° 35-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO**, el EX-2023-13128054-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-313-GDEBA-MPCEITGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la Provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2°, que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que a través de la RESO-2023-313-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "Linkside S.A.", el beneficio de la exención impositiva por un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA", código "620104", según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden N° 52);

Que, posteriormente, la empresa presentó la renovación del "Certificado Pyme" que se adjunta en el orden N° 72, IF-2023-52963794-GDEBA-DPIMPCEITGP, donde se registra el cambio de categoría de Micro a Pequeña empresa;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a modificar parcialmente los artículos 1° y 3° RESO-2023-313-GDEBA-MPCEITGP;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al art. 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (T.O. 1987) y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente los artículos 1° y 3° de la RESO-2023-313-GDEBA-MPCEITGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, dejando establecido que los mismos quedarán redactados de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Inscribir a la Empresa LINKSIDE S.A., CUIT 30-71094614-7, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de PEQUEÑA EMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA."*

*"ARTÍCULO 3°. Otorgar a la firma LINKSIDE S.A. un 80% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA", código "620104", según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

## SUBSECRETARÍA DE TURISMO

### RESOLUCIÓN N° 27-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-49459503-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes Mauro Paul BONJOUR, DNI 23.971884 se presenta en carácter de apoderado de la firma titular Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (CUIT N° 30-53160227-3), solicitando la inscripción del establecimiento denominado "Torres del Mar Hotel" ubicado en la calle Tucumán N° 2375 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (PD-2023-49192491-GDEBA-DCTMPCEITGP) en orden 10 copia del documento nacional de identidad del solicitante (DOCPE-2023-49210911-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 9 poder general administrativo (IF-2023-49210205-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7 estatuto (Acta-2023-49198223-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8 acta de autoridades vigente (Acta-2023-49198979-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4 certificado de habilitación municipal (IF-2023-49195228-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5 y 6 títulos de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (INLEG-2023-49196982-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (INLEG-2023-49197658-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 11 constancia de CUIT (DOCFI-2023-49212626-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 12 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-49213847-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que Conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue remodelado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de sesenta y cuatro (64) habitaciones, treinta y dos (32) dobles, veinticuatro (24) triples y ocho (8) cuádruples con un total de ciento sesenta y ocho (168) plazas y diez (10) plantas edificadas;

Que cuenta con dos (2) salas de estar, una (1) integrada a recepción equipadas con teléfono, dos (2) Tv Led sesenta y cinco pulgadas (65") y un (1) baño, salón desayunador/ comedor/ SUM con capacidad para cincuenta y cinco (55) personas con un (1) baño y un (1) Tv Led de setenta y cinco pulgadas (75"), una (1) sala de lectura, tres (3) ascensores uno (1) para ocho (8) personas y dos (2) para tres (3) personas;

Que cuenta con spa, sauna seco, ducha escocesa, sala de masajes y gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de señalización, escalera, salida y luz de emergencia, señalización, matafuegos, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes y plan de evacuación;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con calefacción y refrigeración por aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, restaurant con menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio médico y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, dispenser de agua en lugares comunes, servicio de blanco para playa, PC en lugares comunes y balneario tercerizado;

Que todas las habitaciones disponen de, teléfono, tarjeta de acceso y corte de energía, mesa de luz, placard, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, colchones somier Queen Size, calefacción y refrigeración con aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y mampara, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en cuanto a la accesibilidad cuenta con pasillos con un ancho de 1.20 m., un (1) baño adaptado de uso común y menú para celiacos, no dispone de habitaciones adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que cuenta con programa de reducción de energía y de agua y utilizan productos biodegradables;



Que en concordancia con el informe (IF-2023-50917784-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su para N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Torres del Mar Hotel" de la firma Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (CUIT N° 30-53160227-3), ubicado en la calle Tucumán N° 2375 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 28-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-34356728-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes SATURCE S.A. (CUIT N° 30-71456374-9) se presenta en carácter de firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción del establecimiento denominado "Hotel Garden", ubicado en la calle Moreno N° 2393 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma

certificada ante funcionario actuante (PD-2023-34274574-GDEBA-DCTMPCEITGP) en orden 3 copia del documento nacional de identidad del solicitante (DOCPE-2023-34280613-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7 constitución de la sociedad (INLEG-2023-34279124-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 12 acta de autoridades vigente (Acta-2023-34279691-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5 certificado de habilitación municipal (IF-2023-34275512-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (INLEG-2023-34277875-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8 constancia de CUIT (DOCFI-2023-34280981-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-34281537-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1920 con sucesivas remodelaciones, permanece abierto en temporada de verano, dispone de ochenta y nueve (89) habitaciones, con un total de doscientos ochenta (280) plazas y cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipadas con teléfono, televisor de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños; dos (2) ascensores para tres (3) personas; salón desayunador/comedor con capacidad para doscientos ochenta (280) personas; salón de usos múltiples con capacidad para doscientos treinta personas (230) equipado con sillas, mesas, guardarropas y dos (2) baños y salón de convenciones con capacidad para doscientas (200) personas con guardarropas y un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, señalización, matafuegos, plan de evacuación, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con calefacción central por radiadores y refrigeración por ventiladores y aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, media pensión y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, folletería, diarios y revistas, dispenser de agua y pc en áreas comunes, sala de lectura, jardín, cochera con servicio de acomodador para dieciocho (18) vehículos, servicio médico y cambio de ropa de cama cada tres (3) días y toallas a diario, vigilancia monitoreada y con personal;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, cómoda, caja de seguridad, mesa y silla de trabajo, espejo de cuerpo entero, colchones somier, calefacción por radiadores y aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con y sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe y cursosa disposición del personal;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-43977592-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 inciso a), Art. 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Garden" cuyo titular de la explotación comercial es la firma SATURCE S.A. (CUIT N° 30-71456374-9) ubicado en la calle Moreno N° 2393 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El

no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.  
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 29-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-45174557-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N°90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular SAN ISIDRO PLAZA S.A (CUIT N° 33-71091458-9), se presenta solicitando la recategorización en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Isidro Plaza Hotel", ubicado en la calle 9 de Julio N° 533 de la localidad y partido de San Isidro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, el formulario de inscripción (IF-2023-45186676-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4, estatuto social (IF-2023-45187089-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, última acta de asamblea (IF-2023-45187560-GDEBA-DRYFMPCEITGP) en orden 6, DNI de la presidente (IF-2023-45188019-GDEBA-DRYFMPCEITGP) en orden 7, contrato de locación del establecimiento (IF-2023-45188413-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8, habilitación municipal (IF-2023-45201047-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 9, constancia de AFIP, (IF-2023-45207591-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-45198893-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 11, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2023-45190417-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, fue construido en el año 2009, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta y seis (46) plazas y veintitrés (23) habitaciones, posee cuatro (4) plantas edificadas, dos (2) ascensores uno para cuatrocientos cincuenta (450) kilos y otro para trescientos (300) kilos y un (1) ascensor de servicio;

Que asimismo la recepción y la sala de estar se encuentran integradas en un mismo ambiente, equipadas con caja de seguridad general y dos (2) baños y un (1) salón desayunador que cuenta con dos (2) baños;

Que dispone de un (1) salón de convenciones con capacidad para setenta (70) personas, internet inalámbrica WI-FI y dos (2) baños;

Que posee una piscina descubierta con iluminación utilizada en temporada alta, Spa con sauna seco, sala de relax, sala de masajes y gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de buffet, servicio a la habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicios de traslado, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio médico, servicio de niñera, servicio médico, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, diarios y revistas, dispenser de agua en áreas comunes, pc en áreas comunes, jardín- espacios verdes con tratamiento paisajísticos y cochera;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca, mesa de trabajo, colchones somier King size, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ante baño, ducha con pediluvio, bañera, tres (3) de ellas separadas de bañera, secador de cabello, bata de baño/pantufilas y artículos de tocador. Respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro (1 m.), una (1) habitación adaptada y menú para celiacos/otros;

Que en referencia a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica doce (12) personas, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para uso del personal. Como acciones ambientales, se indica que el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, pautas medioambientales,

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el ascende a noventa y dos coma cinco (92,5) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80)

puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-47644151-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Isidro Plaza Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es SAN ISIDRO PLAZA S.A (CUIT Nº 33-71091458-9), ubicado en la calle 9 de Julio Nº 533, de la localidad y partido de San Isidro como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que firma la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario Nº 914/97, Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible Nº 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/14.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez,** Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 30-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-12771329-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, ANTONIO EMILIO PRISCO (CUIT N 20-08371105-2), se presenta en carácter de titular de

explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "URCA", ubicado en la calle 25 de Mayor N°2988 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2023-12538767-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-14405829-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2023-12542296-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 11 título de propiedad (IF-2023-14382018-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 constancia de CUIT (IF-2023-12544820-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-13369507-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2021, permanece abierto en temporada alta y fines de semana largos, dispone de veinte (20) habitaciones, ocho (8) dobles, once (11) triples y una (1) cuádruple contando con un total de cincuenta y tres (53) plazas y cuatro (4) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño; sala de estar integrada a recepción y salón desayunador con capacidad para veinte ocho (28) personas, con un Smart TV de cincuenta pulgadas (50"), este espacio es utilizado también como salón de usos múltiples. En cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventilador de techo y calefacción por radiadores. Brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por Wi-Fi, guardavajillas, lavandería para huésped tercerizada, preparación de la habitación a solicitud, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, placard, colchones somniers, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventilador de techo en el total de las habitaciones. Los baños cuentan con ducha con pediluvio en un cincuenta por ciento (50 %) y el resto equipados con bañera, secador de cabello a solicitud, shampoo, acondicionador y jabón;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua a través de la Asociación de Hoteles y Centros de Formación Laboral (CFL);

Que en concordancia con el informe (IF-2023-39949818-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Urca", cuyo titular de explotación comercial es ANTONIO EMILIO PRISCO (CUIT N 20-08371105-2), ubicado en la calle 2 5 d e m a y o N°2988 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 31-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-29475932-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor Ramiro Ronco, DNI 27.807.255 se presenta en carácter de apoderado de la firma titular HOUSEHOTELERIA S A. (CUIT N 30-70777030-5), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Facón del Mar", ubicado en la Av. Colón N° 2198 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2023-27004091-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-27004519-GDEBA-DCTMPCEITGP) orden 5 habilitación municipal (IF-2023-27005458-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 14 contrato de administración, explotación y colaboración empresarial como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-50920662-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 poder de administración a favor de Ramiro Ronco (IF-2023-27005899-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 constitución de sociedad (IF-2023-27006418-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-36862420-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior, orden 11 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-36827253-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2021, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y cuatro (74) habitaciones, una (1) single, cincuenta y cinco (55) dobles, once (11) triples y siete (7) departamentos para cuatro (4) personas con un total de ciento setenta y dos (172) plazas y un (1) subsuelo, un (1) entresuelo y nueve (9) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general. Cuenta con dos (2) salas de estar integrada a recepción, con baños separados por sexo, un (1) Smart tv de 65" y un (1) led 40". Posee un sector de cafetería/lobby con capacidad para treinta (30) y led 32". Salón desayunador/Restaurante con capacidad para sesenta (60) personas con baños separados por sexo, baño para personas con discapacidad, con proyector con DirecTV. Dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas con led 32" utilizada como sala de juegos, estar;

Que posee un (1) salón de juegos con capacidad para quince (15) personas, con baños separados por sexo, led 32", ping pong, pool, metegol, plaza blanda, juegos de mesa, sapa y pizarras. En cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores. Brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, menú a la carta mediodía y noche, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, servicio de traslado tercerizado, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico servicio a la habitación doce (12) horas, cambio de ropa de cama días alternados, dispenser de agua en áreas comunes, excursiones a Termas Médano Blanco (Necochea), dos (2) pc en espacios comunes, personal con vigilancia, cochera privada para dieciocho (18) autos;

Que todas las habitaciones disponen de acceso con tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla y mesa de trabajo, TV led de 32 y 24". Colchones somier, calefacción central y refrigeración con ventilador de techo y aire acondicionado en nueve (9) habitaciones. Las duchas son con pediluvio y/o bañera y se ofrece bata de baño en ocho (8) habitaciones. Dispone de secador de pelo, jabón, crema enjuague, shampoo, cofia, bolsa sanitaria y set maquillaje. Por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con señalética y dispone de la certificación de directrices de gestión ambiental del Mintur 2017;

Que con respecto al personal, en recepción, poseen capacitación específica, contacto bilingüe y se dispone de manuales de procedimiento para todas las áreas y cursos de capacitación continua a través de la Asociación de Hoteles. Asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior", surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y dos con cincuenta (82.5) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la

Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con acceso a nivel, menú para celiaco, baño en áreas comunes y se encuentra en construcción una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-51110061-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 14, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38y 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Facón del Mar", cuya firma titular de explotación comercial es HOUSEHOTELERIA S A. (CUIT N 30-70777030-5), apoderado Ramiro Ronco, DNI 27.807.255, ubicado en la Avenida Colon N° 2198 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaría.

**RESOLUCIÓN N° 32-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21236933-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Matías AIUTO, DNI 31.317.485 se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel MONET", ubicado en la calle Rawson 2274 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3 copia del documento nacional de identidad del solicitante (DOCPE-2023-21700600-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (PD-2023-21703343-GDEBA-DCTMPCEITGP) en orden 5 constancia de habilitación municipal en trámite (IF-2023-21704876-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 11 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (INLEG-2023-22303198-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7 constancia de CUIT (DOCFI-2023-21707212-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-21708391-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de dieciocho (18) habitaciones, con un total de cuarenta y dos (42) plazas, tres (3) plantas edificadas y terraza;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipadas con teléfono, televisor de veinticuatro pulgadas (24"), salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas, con televisor smart treinta y dos pulgadas (32") un (1) baño de uso público y un (1) ascensor para cuatro (4) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera y luz de emergencia, señalización, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y plan de evacuación;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con calefacción y refrigeración por aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por WI-FI, folletería, guardavalijas, dispenser de agua en lugares comunes, preparación de la habitación y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que cuenta con terraza, jacuzzi con hidromasaje exterior, parrilla a disposición de los huéspedes y cochera tercerizada para diez (10) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, silla y mesa de trabajo, placard, caja de seguridad, mini heladera, colchones somier, calefacción y refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, en relación a los recursos humanos, el personal cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, instalaciones independientes y manual de procedimientos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-27979647-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. a, Art. 9 Inc. a, 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel MONET", cuyo titular de la explotación comercial es Matías AIUTO (CUIT N° 23-31317485-9) ubicado en la calle Rawson 2274 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley



de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.  
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 33-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-24146094-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la señora Natalia Soledad VELAZQUEZ, DNI 33422949 se presenta en carácter de Director y Presidente de la firma SOLUCIONES TURÍSTICAS MAR DEL PLATA S.A. (CUIT N 30-71566819-6), titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción, del establecimiento denominado "DION", ubicado en la calle Santa Fe 1634 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que del análisis de la misma surge que el solicitante cumplimentó correctamente los requisitos documentales solicitados en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución No 10/2019, a saber: en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante, (IF-2023-24469908-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo, (IF-2023-24468663-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 constitución de estatuto de sociedad, (IF-2023-24443783-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 13 habilitación municipal, (IF-2023-37879504-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de apoderado, (IF-2023-24471381-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8 acta de distribución de cargos, (IF-2023-24467874-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones, (IF-2023-24470626-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de AFIP (IF-2023-24469117-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 1997, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta y cuatro (54) habitaciones, nueve (9) habitaciones cuádruples, nueve (9) habitaciones triples y treinta y seis (36) habitaciones dobles, con un total de ciento treinta y cinco (135) plazas y once (11) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada a recepción con capacidad para siete (7) personas, con TV LED de cuarenta y dos pulgadas (42"), mesas, sillas y sillones. Salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) personas, con dos (2) baños, ingreso por escalera hacia subsuelo y TV LED de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detector de humo en lugares comunes y en habitaciones;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de aire acondicionado y calefacción central;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres días, servicio de blanco para playa, elementos para playa, servicio médico, vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, silla y mesa de trabajo, teléfono, caja de seguridad, placard, cómoda, colchones somier, sistema de calefacción por radiadores, sistema de refrigeración aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de un (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de licencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento no cuenta con manual de procedimientos;

Que el establecimiento realiza acciones con pautas medioambientales con señalética que incentiva el cuidado en el consumo del agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-43978125-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Dion", cuyo titular de la explotación comercial SOLUCIONES TURÍSTICAS MAR DEL PLATA S.A. (CUIT N 30- 71566819-6), ubicado en la calle Santa Fe 1634 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que es establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido con la Ley Nacional Nº 22431 (artículo 2021), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º) Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 34-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-43830784-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular CIAMAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 30-71041826-4), cuya presidenta es la Sra. Marina EL CANO DNI 27.187.131, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Puerta del Sol", ubicado en la Avenida Eolo Nº 116 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2023-43826288-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-43826551-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 acta de asamblea (IF-2023-43826975-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6 constancia de CUIT (IF-2023-43827530-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 estatuto social (IF-2023-43828523-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-53828800-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 9 documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-43828994-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 10 fotos (IF-2023-43828017-GDEBADRYFMPCEITGP) y en el orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-44944896-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido hace treinta y cinco años (35), su última refacción en el año 2022, permanece abierto en temporada alta, dispone de dieciocho (18) habitaciones, diez (10) habitaciones en suites, cinco (5) departamentos para cuatro (4) personas, un total de sesenta y una (61) plaza y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, caja de seguridad, dos (2) baños, televisor de cuarenta y tres pulgadas (43"); salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) comensales y dos (2) baños; salón de juegos con mesas, sillas, pizarrón, rompecabezas de pared y juegos de mesa;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en habitaciones, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, menú a la carta, servicio a la habitación veinte cuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de banco y elementos para playa, juegos en el exterior para niños, estacionamiento descubierto para dieciséis (16) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placar, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción/refrigeración por aire acondicionado frío/calor. Los baños con antebañito, ducha sin prediluvio, secador de cabello, jabón, champú y crema de enjuague;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-47643319-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Puerta del Sol", la firma titular CIAMAR CONSTRUCCIONES S.A (CUIT N° 30-71041826-4), cuya presidenta es Marina EL CANO DNI 27.187.131, ubicado en la Avenida Eolo N° 116 de la localidad y partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 35-SSTMPCEITGP-2024**

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-02879932-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor Ernesto Arado DNI 13878733 se presenta en carácter de apoderado de la Unión Obrera Molinera Argentina (CUIT N° 30-53114385-6) solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Treinta Seis" ubicado en la calle 9 de Julio N° 3027 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter del apoderado (IF-2024-02891562-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-02891576-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2024-02891589-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 título de propiedad (IF-2024-02891618-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 estatuto social de la Unión Obrera Molinera Argentina (IF-2024-02894802-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 poder a favor de Ernesto Arado (IF-2024-02891641-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de CUIT (IF-2024-02891654-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-02891667-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 11 listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2024-02933586-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008 y tuvo su última refacción en 2018 permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y tres (63) habitaciones con ciento cincuenta y cinco (155) plazas, edificadas en catorce (14) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cinco (5) personas cada uno. Cuenta además con ascensor de servicio;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/restaurante/confitería, con capacidad para ciento veinte (120) personas, equipado con dos (2) TV led de cincuenta pulgadas (50") y tres (3) baños;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas con baños separados por sexo, sector de parrilla y solárium que es utilizado para esparcimiento y reuniones;

Que también posee un (1) salón de convenciones con capacidad para ciento treinta (130) personas que brinda equipamiento tercerizado según necesidad de las reuniones y un sector de solárium/espacio de jardín seco con tratamiento paisajístico;

Que cuenta además, con un (1) hidromasaje climatizado con solárium y gimnasio con seis (6) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia, puertas antipánico, detector de humo y rociadores tanto en lugares comunes como en habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de bar y confitería, restaurante con menú a la carta, comidas rápidas, servicio en habitación dieciséis (16) horas. Internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped tercerizada, cambio de ropa de camas días alternados, vigilancia monitoreada, folletería turística, dispenser en áreas comunes y servicio de blanco para la playa. Posee cochera con capacidad para veintiocho (28) autos, el sistema de calefacción es por radiadores y refrigeración por aire acondicionado frío calor;

Que todas las habitaciones disponen de acceso mediante tarjeta magnética y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y mesa de trabajo. La suite dispone de vestidor y sala de reunión. Las camas tienen colchones sommier Queen, dispone de utensilios y vajilla para infusiones. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador. En tres (3) habitaciones dispone de jacuzzi con ducha separada y artículos de tocador especiales;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con elevador de sillas de rueda, ancho de pasillos un metro ochenta (1,80 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que obra en autos "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" del cual

surge que el puntaje obtenido asciende a ciento siete (107) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, capacitado en un cincuenta por ciento (50 %), cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-03417461-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 14, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Treinta Seis", cuya firma titular de explotación comercial es la Unión Obrera Molinera Argentina (CUIT N° 30-53114385-6), cuyo apoderado es Ernesto Arado (DNI N° 13.878.733), ubicado en la calle 9 de Julio N° 3027 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 36-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-51729506-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular JOMALU S.A (CUIT N° 30-69964932-1), cuyo director Juan MIRENNA DNI 4.867.928, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sheraton Pilar Hotel & Convention Center", ubicado en la Ruta

Panamericana Km 49,500 de la localidad y partido de Pilar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2023-51732331-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-51732766-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 acta de asamblea (IF-2023-51733160-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6 constancia de CUIT (IF-2023-51735162-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-51733616-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 Documento Nacional de Identidad (IF-2023-51734062-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 fotos tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-51734359-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1999 y su última refacción fue realizada en el 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ciento cuarenta y una (141) habitaciones, cinco (5) plantas edificadas, ocho (8) ascensores con capacidad para doce (12) personas cada uno;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad general, dos (2) Televisores lcd de cuarenta y dos pulgadas (42”), salón desayunador/comedor con capacidad para ciento veinticinco (125) personas, televisor lcd de cincuenta pulgadas (50”), salón de usos múltiples para veinte (20) personas, televisor lcd de cuarenta y tres pulgadas (43”), teléfono y dos (2) baños;

Que posee también siete (7) salones de convenciones con capacidad para mil ochocientas (1800) personas, equipado con guardarropas y dos (2) baños, dos (2) salas de reuniones con impresora, teléfono, internet inalámbrico wi-fi, salón de juegos para catorce (14) personas, equipado con televisor lcd de treinta y dos pulgadas (32”), ping pong, pool, metegol, juegos de mesa y video juegos;

Que es dable destacar que posee una (1) piscina cubierta climatizadas, una (1) piscina para niños y una (1) piscina descubierta, con guardavidas todo el año, indicadores de profundidad, elementos de salvamento, solárium e hidromasajes, cuenta con spa con sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes y tratamientos de belleza. Gimnasio con veintidós (22) aparatos, personal especializado e instructor;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, rociadores, grupo electrógeno y señalización. Sistema de audio para evacuación automática;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, desayuno, continental en habitaciones, bar/confitería, menú a la carta, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrica wi-fi, servicio de lavandería para el huésped, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios, revistas, actividades deportivas, animación, recreación, espectáculos, pc en espacios comunes, juegos exteriores para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, instalaciones deportivas de tenis y futbol, estacionamientos descubiertos para ochenta (80) autos, cochera para ciento ochenta (180) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso, teléfono, caja de seguridad, placard, frigobar, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sistema de refrigeración y calefacción, colchones somier. Los baños están provistos de bañera, nueve (9) de estos con ducha separada de bañera, todos con secador de cabello, hidromasaje, balanza, artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso y a nivel, ancho de pasillo un metro con setenta centímetros (1,70mts.), cuatro (4) baños en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y cuatro (4) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-03234080-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cinco Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 39 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Sheraton Pilar Hotel & Convention Center”, de la firma titular JOMALU S.A (CUIT Nº 30-69964932-1), cuyo director Juan MIRENNA DNI 4.867.928, ubicado en la Ruta Panamericana Km 49,500 de la localidad y partido de Pilar, como “HOTEL CINCO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 37-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-02620799-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular es SUCESION DE RODRIGUEZ MARIA ELIZABET (CUIT N° 27-10395151-3), cuyo administrador es Miguel Antonio SOTO DNI 7.716.764, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aspasia Hotel", ubicado en la Avenida Costanera N° 5276 de la localidad de La Lucila del Mar y partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 copia del documento nacional de identidad (IF-2024-02494491-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-02494726-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-02492526-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, testimonio sucesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-02496702-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-02497088-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 declaratoria de herederos (IF-2024-02495203-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-02497399-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998, y su última refacción fue en el año 2023, cuenta con (22) habitaciones, setenta (70) plazas y tres (3) planta edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad y dos (2) baños, posee sala de estar integrada equipada con un TV LED de cuarenta y nueve pulgadas (49"), un (1) salón desayunador con capacidad para treinta y seis (36) huéspedes, el cual también es utilizado como salón comedor, toda esta área dispone de cuatro (4) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada con guardavida en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium y elementos de salvamento;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por detectores de humo en espacios comunes, escalera de emergencias, matafuego, plan de evacuación, grupo electrógeno, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, guardavajillas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, elementos para la playa, estacionamiento descubierta y cochera con capacidad para diecinueve (19) vehículos;

Que todas habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard y mesa de trabajo. Los baños poseen ducha con pediluvio y bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente.

Asimismo, cuenta con estacionamiento señalizado y menú para celiacos/otros;  
Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso de los empleados;  
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como programa de reducción de agua y energía y programa de tratamiento de residuos líquidos y sólidos;  
Que en concordancia con el informe (IF-2024-02880823-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Aspasia Hotel", la firma titular es SUCESIÓN DE RODRIGUEZ MARIA ELIZABET (CUIT Nº 27-10395151-3), cuyo administrador es Miguel Antonio SOTO DNI 7.716.764, ubicado en la Avenida Costanera Nº 5276 de la localidad de La Lucila del Mar y partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 38-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2024-01813868-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos



documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Adriana GARASSINO, DNI 13.616.257 se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Mónaco", ubicado en la calle Santiago del Estero N° 2156 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón; Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2024-00520672-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-00521010-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-00521157-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-00521254-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 contrato social (IF-2024-00523290-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2024-00523380-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 9 constancia de CUIT (IF-2024-00523473-GDEBA-DCTMPCEITGP); y en el orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, habitaciones y cochera (IF-2024-00524704-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1977 con última refacción en el 2023. Permanece abierto todo el año, dispone de setenta y dos (72) habitaciones, con un total de ciento setenta y seis (176) plazas y ocho (8) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipadas con teléfono, y dos (2) baños, dos (2) ascensores para tres (3) personas cada uno y salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, señalización, matafuegos, detectores de humo en lugares comunes. Según se detalla, el establecimiento está equipado con calefacción central por radiadores y refrigeración por aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, servicio en habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, folletería, servicio de blanco para playa, lavandería para el huésped, guardavajijas, servicio médico. El cambio de ropa de cama se realiza en días alternados. Cuenta con servicio de acomodador de vehículo y cochera cubierta para doce (12) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de, tarjeta magnética y de corte, teléfono, mesa de luz, placard, cómoda, caja de seguridad, mesa y silla de trabajo, espejo de cuerpo entero, colchones sommier, calefacción por radiadores y aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con bañera o pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador (shampoo, crema enjuague, peine);

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación en manipulación de alimentos, cuenta con instalaciones independientes para el personal, contacto bilingüe y cursos a disposición del personal;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo 1.4 m., menú para celiaco, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-02462299-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Mónaco", cuyo titular de la explotación comercial es GARASSINO SRL (CUIT N° 30-71078745-6), ubicado en la calle Santiago del Estero N° 2156 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 39-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-01862133-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por Decreto N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Manuel Eduardo ISASI (CUIT N° 20-10215619-7), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Mediterraneo Cabañas Spa" ubicado en la calle Avellaneda N° 985 de la localidad y partido de Chascomus;

Que en las actuaciones referidas en orden 3 formulario de inscripción (IF-2024-01848333-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2024-01858665-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-01859141-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional de identidad (IF-2024-01859404-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-01860243-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2024-02614425-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-01851123-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta (40) plazas, distribuidas en diez (10) unidades y una (1) planta edificada;

Que posee recepción con teléfono y una sala de estar con un (1) baño. Dispone de dos (2) piletas, una (1) descubierta, una (1) cubierta climatizada y un (1) jacuzzi para niños, ambas piscinas cercadas, iluminadas, con solárium, elementos de salvamento y guardavidas en temporada alta;

Posee Spa sala de masajes y tratamientos de belleza.

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuego en lugares comunes, plan de evacuación y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, estacionamiento general descubierto para cinco (5) automóviles y cocheras en unidades para diez (10) vehículos. Espacios verdes con tratamiento paisajístico y parrilla;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, mesa, sillas, sofá cama, anafe, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, vajilla, utensilios, sistema de calefacción y refrigeración;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con televisor plasma de veinte pulgadas (20"), mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, cómoda, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ducha sin pediluvio;

En cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica e instalaciones independientes para el personal;

Por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables, uso de energía alternativa, tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que asimismo del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta y nueve (69) puntos por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-02554389-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas

Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Mediterraneo Cabañas Spa", titular Manuel Eduardo ISASI (CUIT N° 20-10215619-7), ubicado en la calle Avellaneda N° 985 de la localidad y partido de Chascomus, "CABAÑAS DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martinez,** Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 40-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-33019848-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resolución Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular LA CASA DEL DEPORTE (CUIT N° 30-61738935-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Casa del Deporte" ubicado en la Avenida del Valle N° 3549 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-33020773-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, escritura de donación de propiedad del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-33692323-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10, constancia de habilitación municipal (IF-2023-50900763-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-33020812-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998, su última refacción en el año 2004, permanece abierto todo el año, dispone de doce (12) habitaciones, un total de cuarenta y seis (46) plazas y dos (2) plantas edificadas.

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad general, dos (2) baños y televisor pantalla plana de treinta y dos pulgadas (32"), salón desayunador/comedor con capacidad para treinta (30) comensales, equipado con televisor pantalla plana de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que asimismo es dable destacar que cuenta con un (1) salón de convenciones con capacidad para cien (100) personas, equipado con proyector, internet inalámbrico WI-FI, dos (2) baños e instalaciones para reproducción de documentos;

Que brinda los servicios de desayuno de café, leche, te, pan, frutas, mermeladas, tortas, internet inalámbrico por WIFI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, dispenser de agua en áreas comunes, vigilancia monitoreada y con personal, jardín espacios verdes y estacionamiento descubierto para quince (15) automóviles;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, silla/butaca/sillón, colchones de resortes de una (1) plaza, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción. Los baños, que son compartidos, están provistos de ducha con pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-52518889-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Residencial A"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso e), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 53y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Casa del Deporte", la firma titular LA CASA DEL DEPORTE (CUIT Nº 30-61738935-1), ubicado en la Avenida del Valle Nº 3549 de la localidad y partido de Olavarría, como "RESIDENCIAL A" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 41-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-41995656-GDEBA-DRYFMPCEITGP la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular HOTEL ROYAL S.C.A (CUIT N° 30-54390001-6), cuyo representante legal es el Sr. RODRIGUEZ CORDOBA Jorge Mario, DNI 7.782.842, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL ROYAL", ubicado en la calle 3 N° 525 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (PD-2023-41992087-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI del representante legal (PD-2023-41990599-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, título de propiedad del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2023-41991743-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2023-41977463-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, constancia de CUIT (PD-2023-41991898-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, estatuto de la sociedad (PD-2023-41991462-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8 y 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-41985646-GDEBA-DRYFMPCEITGP, IF-2023-41986014-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1969, refaccionado en el año 2010, permanece abierto en temporada alta, cuenta con veinticinco (25) habitaciones, una (1) suite y sesenta y seis (66) plazas, edificado en dos (2) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño y cuatro (4) salas de estar independientes con dos (2) baños. Posee un (1) salón desayunador con capacidad para treinta y ocho (38) personas, equipado con televisor HD de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, posee matafuegos, luces de emergencia, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, folletería, diarios, revistas, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto para dieciséis (16) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, mesa de luz, placard, mesa de trabajo, y colchones de poliéster de alta densidad. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con dos (2) baños en lugares comunes, pero no cuenta con habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente.

Que en concordancia con el informe (IF-2023-43979549-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL ROYAL", cuyo titular de la explotación comercial es la firma HOTEL ROYAL S.C.A (CUIT N° 30-54390001-6) ubicado en la calle 3 N° 525 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El

no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.  
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 42-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-46628617-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, del titular Fátima Delfa ALARCON (CUIT N° 27-16223347-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Marymar", ubicado en la Avenida Costanera Mar del Plata 230 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2023-46611396-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-46612731-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2023-46599370-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, copia del DNI del titular (IF-2023-46597908-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT del titular (IF-2023-46598698-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-46619873-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002, su última refacción fue en el año 2005 y permanece abierto todo el año;

Que el establecimiento cuenta con siete (7) unidades, una (1) monoambiente y seis (6) de dos (2) ambientes, las cuales en total suman cuarenta y ocho (48) plazas;

Que las unidades cuentan con televisor, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes. Por otro lado, las unidades disponen de mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, alacena, vajilla y utensilios de cocina;

Que las habitaciones cuentan con televisor, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchón de resortes;

Que los baños de las unidades cuentan con ducha sin pediluvio;

Que por último, cabe destacar, que las unidades además cuentan con patio, tendedero y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-50918060-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Casas o Departamentos Sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7°, 8° inciso a), 9° inciso b), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Marymar", cuyo titular de la explotación comercial es Fátima Delfa ALARCON (CUIT N° 27-16223347-0), ubicado en la Avenida Costanera Mar del Plata 230 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del

Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 43-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-03311421-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Valeria Mónica Coppola (CUIT N° 27-20538535-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Bermudas", ubicado en la calle 3 de Febrero 2484 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular (IF-2024-03320546-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-03320542-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 5 habilitación municipal (IF-2024-03320900-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 6 título de propiedad (IF-2024-03321385-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-03321376-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2024-03321366-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, fue construido en la década del setenta (70) con última refacción en 2023. Permanece abierto temporada alta, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con sesenta y un (61) plazas, contando con seis (6) habitaciones dobles, ocho (8) triples, cinco (5) cuádruples y una (1) quintuple;

Que cuenta con tres (3) plantas edificadas. Dispone de recepción integrada con sala de estar, contando con dos (2) baños, Smart tv cuarenta y dos (42) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunado con capacidad para dieciséis (16) personas, con deck al aire libre con capacidad de doce (12) personas, smart tv de cuarenta y dos (42) pulgadas;

Que en cuanto a la seguridad, posee matafuego y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio en habitación veinticuatro (24) horas. Internet inalámbrico por WI-FI, guardavalija. Cambio de ropa de cama cada tres (3) días vigilancia monitoreada y folletera turística. Todas las habitaciones disponen de corte de energía, caja de seguridad, mesa de luz, placard, colchones placa alta densidad. El sistema de calefacción y refrigeración es por aire acondicionado frío/calor. Tv. Led veintidós (22) pulgadas. Artículos de tocador: jabón, shampoo y crema enjuague. Los baños disponen de pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento se encuentra a nivel y brinda menú para celiaco en desayuno, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular

del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-03580099-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Bermudas", cuyo titular de explotación comercial es Valeria Mónica Coppola (CUIT 27-20538535-0), ubicado en la calle 3 de Febrero 2484 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 44-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2024-03350024-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, Quintana Norma Graciela (CUIT Nº 27-13270139-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Victoria", ubicado en la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma



certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-03338370-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-03339595-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-03340550-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-03341496-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-03342457-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. (IF-2024-03343262-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto en temporada alta, dispone de dieciséis (16) habitaciones, cinco (5) dobles, ocho (8) triples, tres (3) cuádruples, en una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción equipada con, teléfono, sala de estar integrada y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación las 24 horas internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada con personal, folletería;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, somniers. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos y brindan además cursos a su personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-03579943-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Victoria", cuyo titular de explotación comercial es Quintana Norma Graciela. (CUIT Nº 27-13270139-9) ubicado en la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 45-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2024-02624974-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Rimoli Miguel Ángel (CUIT N° 20-14977819-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Estrellas de Mar", ubicado en de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-02607768-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-02604441-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-02608848-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-02605148-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-02603668-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-02640140-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto en temporada alta, dispone de cuarenta (40) habitaciones, dieciocho (18) dobles, diecinueve (19) triples, dos (2) cuádruples, una (1) quintuple, contando con un total de ciento seis (106) plazas y cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con, sala de estar, recepción y salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas, con dos (2) baños separados por sexo y un (1) televisor;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería y dispenser en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, sommers con colchones de resortes, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, tiene ancho de pasillos de dos metros (2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-03579679-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Estrellas de Mar", cuyo titular de explotación comercial es Rimoli Miguel Ángel (CUIT N° 20-14977819-6), ubicado en de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 46-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-40347989-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular María Angélica FERNANDEZ (CUIT N° 27-04858589-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Calash", ubicado en la calle Falucho N° 1355 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 copia del documento nacional de identidad (IF-2023-40342892-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2023-40343252-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2023-40343645-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-40343950-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2023-40344311-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-40344673-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1921, su última refacción en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de veintiún (21) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja general de seguridad, dos (2) baños y televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y dos (32) personas, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños; salón de usos múltiples para diez (10) personas, con televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), dos (2) baños, parrilla equipada, quincho, sala de juegos electrónicos, metegol, televisor, impresora e internet wi-fi;

Que posee salón de juegos con dos (2) baños, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), juegos de mesa, metegol y videojuegos;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de buffet, bar/confitería, internet inalámbrico por wi-fi, lavandería para el huésped, guardavajillas,

preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, servicio médico, vigilancia monitoreada, servicio de blanco para playa, bicicletas, servicio de acomodador de vehículos, quincho, sala de lectura, estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos y semicubierto con capacidad para veinte (20) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, frigobar, vestidor, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sistema de refrigeración y calefacción, colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-52679717-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Calash", la titular María Angélica FERNANDEZ (CUIT Nº 27-04858589-8), ubicado en la calle Falucho Nº 1355 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 47-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-51936359-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la Sra. interesada VAZQUEZ GONZALEZ Idalina (CUIT N° 27-92816746-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "MARY MAR", ubicado en la calle San Juan 2945 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (PD-2023-52171543-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, declaratoria de herederos (PD-2023-52169172-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2023-52167163-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (IF-2023-52163915-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de CUIT (PD-2023-52170428-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, DNI de la titular (IF-52151006-GDEBA-DRYFMPCEITGP); y en el orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-52169477-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el 1994 y refaccionado en el año 2023, permanece abierto en temporada alta, cuenta con treinta y dos (32) habitaciones y setenta y seis (76) plazas, edificado en cuatro (4) plantas y un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono; sala de estar integrada equipada con televisor LED de treinta y nueve pulgadas (39") y un (1) baño y salón desayunador con capacidad para veintidos (22) personas y estacionamiento semicubierto para dieciséis (16) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia, señalización y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama diario, folletería, diarios, revistas y dispenser de agua en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla, butaca, sillón, mesa de trabajo, colchones pulman y sistema de refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ancho de pasillo de dos metros (2 m.) y estacionamiento señalizado, pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-52725429-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "MARY MAR", cuya titular de la explotación comercial es VAZQUEZ GONZALEZ Idalina (CUIT N° 27-92816746-7), ubicado en la calle San Juan 2945 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N°

22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 48-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-03378701-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Emilio Vicente PRIORE (CUIT N° 20-04646526-2), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Avenida", ubicado en la calle 13 N° 1443 de la localidad y partido de La Plata;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 copia del documento nacional de identidad (IF-2024- 03372030-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-03372385-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-03372675-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-03373048-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-03374835-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 11 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-05417516-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido hace ciento treinta (130) años, permanece abierto todo el año, dispone de veinte (20) habitaciones con un total de cincuenta y siete (57) plazas y una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono y dos (2) baños, sala de estar independiente con televisor cuarenta y dos pulgadas (42"), salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) personas, televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por wi-fi, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio médico y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, sistema de refrigeración por ventilador de techo y pared, calefacción por tiro balanceado y colchones de resortes. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, jabón y champú;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-03579846-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y

54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Avenida", el titular Emilio Vicente PRIORE (CUIT N° 20-04646526-2), ubicado en la calle 13 N° 1443 de la localidad y partido de La Plata, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 49-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-03393717-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Emprendimientos del Mar S.R.L. (CUIT N° 30-70827564-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Villa Gesell Spa & Resort", ubicado en la calle Avenida Costanera N° 736 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (PD-2024-03401415-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5 certificado de habilitación municipal (IF-2024-03402335-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6 escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2024-03403357-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7 constitución de la sociedad (ACTA-2024-03404523-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8 acta de autoridades (ACTA-2024-03405173-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (DOCFI-2024-03405551-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-03405908-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Villa Gesell Spa &

Resort" ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

El establecimiento fue construido en el año 2003 y su última refacción en el año 2022, permanece abierto en temporada alta y fines de semana, dispone de un total de ciento ochenta y tres (183) plazas y treinta y nueve (39) habitaciones, posee seis (6) plantas edificadas y dos (2) ascensores con capacidad para dos (2) personas cada uno;

Que asimismo dispone de recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono, caja de seguridad general, televisor LED de treinta y nueve pulgadas (39") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador que además es utilizado como comedor, tiene capacidad para setenta (70) comensales y está equipado con un (1) televisor LED de treinta y nueve pulgadas (39") y dos (2) baños;

Que según se describe en el formulario el lugar posee un (1) Salón de Usos Múltiples con capacidad para setenta (70) personas, equipado con teléfono, mesas, sillas, televisor LED de treinta y nueve pulgadas (39") y un (1) baño;

Que también posee un (1) salón de convenciones con capacidad para setenta (70) personas, televisor LED de treinta y nueve pulgadas (39") y un (1) baño, una (1) sala de reuniones y una (1) sala de negocios equipados con impresoras, teléfonos e internet inalámbrica WI-FI;

Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con personal para cuidado de niños, equipado con juegos de mesa, metegol, videojuegos, juegos didácticos y tv led de treinta y nueve pulgadas (39");

Que por otro lado cuenta además, con tres (3) piscinas, una (1) cubierta, una (1) descubierta y otra para niños todas climatizadas, con guardavidas, elementos de salvamento, con indicadores de profundidad, iluminación, solárium, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que dispone de Spa equipado con sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes, tratamientos de belleza, ducha escocesa, ducha finlandesa y gimnasio con diez (10) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad dispone de, salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/conferitería, menú a la carta, media pensión, pensión completa, menú fijo, comidas rápidas, servicio a la habitación de veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico WI-FI, servicio de traslado, guía, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación, servicio de niñera, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada y con personal, servicio médico, folletería, diarios, revistas, servicio de blanco y elementos para playa, dispenser de agua en lugares comunes, animación, recreación y espectáculos, servicio de acomodador de vehículos, sala de lectura, salón de juegos para niños, balneario, deportes acuáticos en pileta, vóley/playa, tejo, cochera para cuarenta (40) automóviles, sistema de calefacción por losa radiante y refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, caja de seguridad, frigobar, placard, mesa de luz, cómoda, tarjeta corta corriente, espejo cuerpo entero, mesa de trabajo, silla/butaca, vajilla y utensilios para infusión, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Todos los baños disponen de ducha sin pediluvio, bañera, hidromasaje, secador de cabello, bata/pantufles y amenities kit completo;

Que es dable destacar que posee instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, ancho de pasillos de 3,00 m., rampa, dos (2) baños en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros, pero no posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en relación a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-05537431-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Villa Gesell Spa & Resort", cuyo titular de la explotación comercial es Emprendimientos del Mar S.R.L. (CUIT N° 30-70827564-2), ubicado en la calle Avenida Costanera N° 736 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría



otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN Nº 50-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-52500372-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resolución Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, Alberto Luis FERREIRA, DNI 5.479.976 se presenta en carácter de apoderado de la firma titular de explotación comercial OPERADORA RIVENDEL SA (CUIT N 30-70957745-6), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Riviera", ubicado en la calle Belgrano Nº2118 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-52469708-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada certificada ante funcionario actuante (IF-2023-52480763-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 5 habilitación municipal (IF-2023-52470405-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 6 contrato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-52484219-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 7 estatuto social (IF-2023-52485252-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 8 poder a favor de Alberto Luis Ferreira (IF-2023-52485720-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-52487879-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 10 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2023-52494864-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 11 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-52494874-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2021-22-23 permanece abierto todo el año, dispone de ciento sesenta (160) habitaciones, cinco (5) singles, setenta y nueve (79) dobles, treinta y nueve (39) triples, veinticinco (25) departamentos para cuatro (4) personas, siete (7) departamentos para cinco (5) personas y siete (7) suites contando con un total de cuatrocientos treinta (430) plazas y diez (10) plantas;

Que cuenta con recepción integrada a sala de estar y sector de confitería/bar, con tv led 42", caja de seguridad general, cuatro (4) baños diferenciado por sexo y uno (1) completamente adaptado para personas con discapacidad;

Que cuenta con un Salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas con una sala de estar en su acceso. Posee un salón desayunador/comedor tiene una capacidad total de trescientas treinta (330) personas, con tv led de treinta y dos pulgadas (32"), usado también como salón de eventos; cuenta con dos (2) salones para reuniones con capacidad cada uno para ciento setenta (170) personas equipados con baños diferenciados por sexo, equipadas con equipos de apoyo para reuniones/eventos;

Que cuenta con un (1) salón de juegos con capacidad para quince (15) personas con juegos de mesas y mobiliario a fin. Posee un sector de spa con sauna seco, sauna húmedo, sala de masajes, ducha escocesa, hidromasajes y salón de Belleza con peluquería tercerizada. Gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, plan de evacuación,

matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado frío calor. Brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de bar y confitería, menú a la carta, media pensión, menú fijo, pensión completa, comidas rápidas y servicio a la habitación dieciséis horas (16 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para huéspedes, guardavajillas, servicio médico, cambio de ropa días alternado, vigilancia monitoreada y con personal, folletería y pc en espacios comunes;

Que todas las habitaciones disponen de acceso por tarjeta y corte de energía, mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, cómoda, placard, silla/butaca, mesa de trabajo, frigobar. Los colchones somniers queen, disponibilidad de almohada y frazada adicional, TV led de treinta y dos pulgadas (32"), sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado. Los baños cuentan pediluvio y/o bañera, secador de cabello, shampoo, acondicionador y jabón. Las suites cuentan con utensilios para la preparación de infusiones, bata y pantuflas;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua, y dispone de manuales de procedimiento en las diferentes áreas. El establecimiento adhiere a políticas de reducción de energía y agua. Cuenta con certificaciones de accesibilidad. Asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior", surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y nueve (99) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso y rampas para la circulación dentro del establecimiento, un (1) baño en áreas comunes, y menú para celiacos. Dispone de cuatro (4) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida y personal especializado;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-52730464-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38 y 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "RIVIERA", cuya firma titular de explotación comercial es la firma OPERADORA RIVENDEL SA (CUIT N° 30-70957745- 6), apoderado Alberto Luis FERREIRA, DNI 5.479.976, ubicado en la calle Belgrano N°2118 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 51-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-50666409-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular Lidia Isabel RUGOLO (CUIT N° 27-12400527-8), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Mansa, ubicado en la calle Cadaques 1173 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2023-50671690-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-50671246-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2023-50672555-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-50672130-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2011, permanece abierto en temporada alta y fines de semana y dispone de un total de veintisiete (27) plazas, las cuales están distribuidas en siete (7) unidades;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuegos y luces de emergencia. Que brinda servicio de desayuno bufet en unidades, cambio de ropa de cama a diario, folletería, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, quincho, cocheras semicubiertas para nueve (9) vehículos, calefactores y aire acondicionado;

Que las unidades cuentan con TV plasma de cuarenta y dos pulgadas (42"), mesa y sillas, cocina, juego de sillones, mesada y bajo mesada, heladera con freezer, vajilla, utensilios, microonda, mobiliario de jardín, parrilla, tendedero y pileta para lavar ropa;

Que las habitaciones disponen de sistema de calefacción y refrigeración, colchones somier, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y cómoda. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador. Respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o con movilidad reducida, el establecimiento cuenta con rampa de ingreso;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-52727123-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reclasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Mansa", cuyo titular de la explotación comercial es Lidia Isabel RUGOLO (CUIT N° 27-12400527-8), ubicado en la calle Cadaques 1173 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 86-SSFIMECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2023-33429017-GDEBA-DADMHYFGP mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 5/2023 para la "Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social", incluida en el "Proyecto Fortalecimiento, Saneamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos", en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 238/23, se autorizó el llamado al Concurso de Precios N° 5/23, se aprobó el Documento y se constituyó la Comisión Evaluadora;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho (USD 133.898), la cual será atendida con recursos del financiamiento, imputado al Componente II, Costos Directos, SubComponente 2 "Residuos Sólidos - Proyecto GIRSU Fortalecimiento Cooperativas de Reciclaje";

Que se trata de un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que con fecha 11 de octubre de 2023 se remitieron las invitaciones a cotizar a diversas empresas;

Que el presente Concurso de Precios se publicó en la página web del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas y en el Boletín Oficial, a los efectos de su mayor divulgación y obtención de oferentes;

Que la fecha límite de presentación de las cotizaciones tuvo lugar el día 3 de noviembre de 2023 y se obtuvieron un total de tres (3) cotizaciones correspondientes a las empresas HIER LOGISTIC S.R.L., Desarrollo de Equipos Industriales S.A. (DEISA), y VIALERG S.A.;

Que a orden 66 obra el Informe de la Comisión Evaluadora, la cual considera que la oferta recibida por la empresa HIER LOGISTIC S.R.L. no cumple con los aspectos formales no subsanables;

Que por otro lado, la empresa Desarrollo de Equipos Industriales S.A. (DEISA) cumple sustancialmente con los requisitos de las especificaciones técnicas y las condiciones formales exigidas y establecidas en el Documento del Concurso de Precios para los lotes cotizados N° 2 y 4;

Que la empresa Desarrollo de Equipos Industriales S.A. (DEISA) propone en su oferta extender el plazo de entrega del Lote N° 2 debido a que su fabricación requiere de insumos importados, situación aceptada por el Comité de Cuenca del Río Reconquista mediante NO-2024-05334589-GDEBA-DGECOMIREC;

Que la oferta recibida por la empresa VIALERG S.A. para los Lotes N° 1, 2, 3 y 5 exceden ampliamente el presupuesto oficial, resultando en consecuencia inconveniente a los intereses fiscales;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar a la empresa Desarrollo de Equipos Industriales S.A. (DEISA) los Lotes N° 2 y 4 por un monto total de dólares estadounidenses ciento veinticinco mil trescientos veinte (USD 125.320) por resultar la oferta evaluada que se ajusta sustancialmente a los requisitos estipulados en el Documento del Concurso de Precios N° 5/2023;

Que en orden 72 obra la Solicitud de Gasto correspondiente;

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación que se propicia;

Que la Ley N° 15477 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Economía, conservando las mismas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente adquisición se llevó a cabo conforme las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9, marzo 2011)" y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Concurso de Precios N° 5/2023 para la "Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social", incluida en el "Proyecto Fortalecimiento, Saneamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos", en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los lotes N° 2 y 4 del Concurso de Precios N° 5/2023 para la "Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social" incluida en el "Proyecto Fortalecimiento, Saneamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" a la empresa Desarrollo de Equipos Industriales S.A. (DEISA) por un monto total de dólares estadounidenses ciento veinticinco mil trescientos veinte (USD 125.320), en el

marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, por resultar la oferta evaluada que se ajusta sustancialmente a los requisitos estipulados en el Documento del Concurso de Precios N° 5/2023.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta presentada por la empresa HIER LOGISTIC S.R.L. para el Concurso de Precios N° 5/2023 "Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social" incluida en el "Proyecto Fortalecimiento, Saneamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" por no cumplir con los aspectos formales no subsanables estipulados en el Documento del Concurso de Precios N° 5/2023.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la empresa VIALERG S.A. para los Lotes N° 1, 2, 3 y 5 para el Concurso de Precios N° 5/2023 "Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social" incluida en el "Proyecto Fortalecimiento, Saneamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" por superar ampliamente el presupuesto oficial.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasados los Lotes N° 1, 3 y 5 del Concurso de Precios N° 5/2023 "Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social" incluida en el "Proyecto Fortalecimiento, Saneamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" por no contar con ofertas acordes al presupuesto oficial.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el gasto que se genere por la adjudicación del artículo 2° por un monto total de dólares estadounidenses ciento veinticinco mil trescientos veinte (USD 125.320) el cual será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - UG 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, y publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario.

## **RESOLUCIÓN N° 87-SSFIMECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2023-50090333-GDEBA-DADMHYFGP mediante el cual tramita la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB "Adquisición de Servidores ODA y Licencias de bases de datos" en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el 20 de octubre de 2023 se suscribió el Contrato de Préstamo para la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la autorización conferida por la Resolución del entonces Ministro de Hacienda y Finanzas N° 615/2023;

Que el objetivo del Programa es incrementar el acceso a los servicios de salud y mejorar la coordinación y continuidad de la atención en la red de salud pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el marco del citado Proyecto y en línea con la estrategia de Salud Digital de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que recomienda la incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación en el campo de la salud, se requiere la compra de un Sistema Hardware de alta performance con licenciamiento para Base de Datos Oracle, destinado al datacenter de la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación (DTSIyC) del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos de adquirir los bienes de referencia se tramita la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB "Adquisición de Servidores ODA y Licencias de bases de datos";

Que en el orden 6 la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital Alimentaria del Ministerio de Salud, solicita la adquisición de servidores y licencias de base de datos ORACLE destinado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Salud;

Que en el orden 11 obra la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, otorgando su conformidad a las especificaciones técnicas conforme las competencias otorgadas por el Decreto N° 875/16;

Que a orden 24 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) autoriza la presente adquisición;

Que el presupuesto oficial de la presente adquisición asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón cincuenta y dos mil (USD 1.052.000) y será atendida con recursos del financiamiento, imputados Componente 1. Fortalecimiento de la Historia de Salud Integrada, siendo el procedimiento de revisión ex-post;

Que a los efectos del análisis de las ofertas debe constituirse una Comisión Evaluadora;

Que la mencionada Comisión Evaluadora operará como organismo colegiado integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente;

Que la Comisión estará integrada por Hugo Leonel RODRÍGUEZ (DNI N° 23.106.170), Andrea Mariela CRUZ (DNI N° 21.431.697) y Leandro Carlos MIGNOGNA (DNI N° 26.106.707) como miembros titulares y Jorge Omar GUZMAN BORDON (DNI N° 23.017.348) como miembro suplente;

Que la Dirección de Adquisiciones confeccionó el Documento de Ofertas, obrante en orden 27 (PLIEG-2024-04995617-GDEBA-DADMECONGP);

Que la presente adquisición se encuadra en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" (cuarta edición revisada noviembre 2020) y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Anuncio Específico de Licitación y el Documento de Solicitud de Ofertas y constituya la Comisión Evaluadora

que analizará las ofertas;

Que la Ley N° 15477 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Economía, conservando las mismas funciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Solicitud de Ofertas Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-406846-GO-RFB "Adquisición de Servidores ODA y Licencias de bases de datos" en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR-

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Documento de Solicitud de Ofertas, el cual forma parte de la presente como Anexo Único (PLIEG-2024-04995617-GDEBA-DADMECONGP).

ARTÍCULO 3°. Constituir la Comisión Evaluadora, que deberá analizar las ofertas presentadas y confeccionar el pertinente informe que recomienda la más conveniente al interés fiscal, acorde con las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, facultándose a la Comisión a solicitar, para el cumplimiento de sus fines, todos los informes y elementos de juicio que estimare necesarios.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Evaluadora constituida por el artículo 3° estará integrada Hugo Leonel RODRÍGUEZ (DNI N° 23.106.170), Andrea Mariela CRUZ (DNI N° 21.431.697) y Leandro Carlos MIGNOGNA (DNI N° 26.106.707) como miembros titulares y Jorge Omar GUZMAN BORDON (DNI N° 23.017.348) como miembro suplente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-04995617-GDEBA-DADMECONGP

e051a486b9abe9cd5418878920997e6da755d75c2301d2b957dbe7f63edfc8eb [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 57-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-02119814-GDEBA-DSTEMTRAGP, por el cual tramita la solicitud de alta de trámite "Sumario administrativo reservado", con "Trata de Expediente con Reserva Total", conforme a la Ley N° 15.477, los Decretos N° 305/12 y N° 1018/16 y la Resolución de Firma Conjunta N° 1/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, para actuar como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, determinando en su Anexo II la obligatoriedad para Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/18 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la ex Secretaría Legal y Técnica se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires"; Que, en esta instancia, se propicia encuadrar la trata "Sumario administrativo reservado", con "Trata de Expediente con Reserva Total", según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución;

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en las actuaciones sumariales, conforme al artículo 92 y/o 97 de la Ley N° 10.430;

Que, en determinados supuestos, las acciones sumariales pueden encuadrar en la Ley Nacional N° 26.485, por lo cual resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos personales e información sensible, y haga alusión a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de una mujer;

Que se ha expedido favorablemente, conforme el procedimiento aprobado por Resolución de Firma Conjunta N° 1/18 citada, la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno (Orden N° 25);

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden N° 14);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Firma Conjunta N° 1/18 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la ex Secretaría Legal y Técnica, y la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad "Trata de Expediente con Reserva Total", en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de los sumarios administrativos (SUM0005 - Sumario administrativo reservado) que se gestionen en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, de este Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la generación, producción y visualización de los expedientes con la modalidad establecida en el artículo 1° en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) a los usuarios que a continuación se detallan:

JSCHMITZ (Julieta Loreley Schmitz)  
VSIMIONI (María Victoria Simioni)  
BTONETTI (Betina Tonetti)  
MDLGIMENEZ (María de Lourdes Giménez)  
EBONTEMPI (Esteban Leonardo Bontempi)

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA), remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 63-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2024-06921430-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y el Decreto N° 532/09 y modificatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial - actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial- publicará en su página Web el valor vigente de cada UF;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 inciso 5° determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha fijado el valor del litro de nafta de mayor octanaje en la suma de pesos mil diez con cero centavos (\$1.010,00), según surge del informe producido en el Orden 9;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.927 y el Decreto N° 532/09;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de marzo del año 2024 y para el bimestre comprendido entre los meses de marzo y abril del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil diez con cero centavos (\$1.010,00).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

### **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **RESOLUCIÓN N° 60-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-27434168-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Quilmes modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 13647/22 promulgada por Decreto N° 2931/22, excluyendo de la misma los artículos 9° y 10°, mediante la cual se modifica la zonificación de usos del partido, establecida por la Ordenanza N° 4545/79, cambiando la delimitación de las zonas: Comercial Lineal con Infraestructura incompleta o parcial (CL-CL1), Zona Comercial 2 (C2), R2-1, R2 y RE para el partido de Quilmes.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Quilmes, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndola cumplimentada el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto - Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 13647/22, promulgada por Decreto N° 2931/22, mediante la cual el municipio de Quilmes, modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-49318269-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de la presente convalidación los artículos 9° y 10 de la Ordenanza N° 13647/22.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 62-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-05999095-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes el mes de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que diversos Municipios han solicitado e identificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos para su declaración como días no laborables correspondientes al mes de marzo de 2024.

Que, al respecto, el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad.

Que en virtud de ello, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/22 y su modificatorio Decreto N° 3/24.

Por ello,



**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos municipios correspondientes al mes de marzo de 2024, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2024-06207714-GDEBA-SSAMMGGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-06207714-GDEBA-  
SSAMMGGP

b75229308f3d139d469d29adf55c989f4950a8785c62c57cd1f72f529b281ddb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 63-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-00839693-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la limitación de designación de Rocio Amanda GONZÁLEZ (DNI N° 34.762.054 - Clase 1989) en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 3/24, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno.

Que se impulsa la designación de Rocio Amanda GONZÁLEZ, a partir del día 14 de diciembre de 2023, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo la agente los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que a orden N° 8 se acompaña la correspondiente documentación.

Que la agente revista en la Dirección Provincial Legal y Técnica, en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Administrativo Auxiliar "C", Código 3-0003-VII-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Que, en el marco de las actuaciones N° EX-2023-52774429-GDEBA-DMGESYAMJGM se encuentra tramitando la reserva al señalado cargo de revista.

Que han tomado la intervención en razón de sus competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente se enmarca en lo establecido en los artículos 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 14 de diciembre de 2023, a Rocio Amanda Gonzalez (DNI N° 34.762.054 - Clase 1989), en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 65-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-00839777-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de María Celeste LUCERO, en el cargo de Secretaria Privada en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 3/24, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno.

Que se impulsa la designación de María Celeste LUCERO, a partir del día 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Secretaria Privada del Ministro de Gobierno, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19- MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 11 de diciembre de 2023, a María Celeste LUCERO (DNI N° 30.937.871 - Clase 1984), en el cargo de Secretaria Privada del Ministro de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 67-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09708077-GDEBA-DPOUYTMGGP relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Club de Campo "Chacras Hípicas de Videla Dorna", en jurisdicción del partido de San Miguel del Monte, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6º del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, el Certificado de aptitud del predio CE-2023-51688230-GDEBA-DPGHADA de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del emprendimiento, otorgado por la Autoridad del Agua, el Plano de Anteproyecto Urbanístico y la Memoria Técnica del Emprendimiento.

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad).

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022 y su modificatorio Decreto N° 3/24, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Club de Campo "Chacras Hípicas de Videla Dorna" (Desarrollador "Chacras Hípicas de Videla Dorna S. A."), cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Parc.: 79D de dicho partido, de 188,19 Ha. de superficie, para 58 lotes unifamiliares, sumando un total de 58 viviendas, conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-52034654-GDEBA-DTLMGGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7º del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la

Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 35-SGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-02360240-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la limitación de la designación de Federico SIGNORINI en el cargo de Director Provincial de Bienes y Servicios, y su designación en el cargo de Director Provincial de Centros Gubernamentales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 23/2024 se modificó la referida estructura orgánico-funcional, a partir del 1° de enero de 2024, suprimiéndose la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, siendo transferidas las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios a la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales;

Que, en consecuencia, se gestiona la limitación de la designación de Federico SIGNORINI, a partir del 1° de enero de 2024, en el cargo de Director Provincial de Bienes y Servicios, dependiente de la Subsecretaría General, en el que había sido designado mediante Resolución N° 16/20 de la Secretaría General;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación de Federico SIGNORINI en el cargo de Director Provincial de Centros Gubernamentales, dependiente de la Subsecretaría de Administración, a partir del 1° de enero de 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107,108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Federico SIGNORINI (DNI N° 23.864.098 - Clase 1974), en el cargo de Director Provincial de Bienes y Servicios, oportunamente designado por Resolución N° 16/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de enero de 2024, a Federico SIGNORINI (DNI N° 23.864.098 - Clase 1974), en el cargo de Director Provincial de Centros Gubernamentales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN N° 3458-SSAYRHDGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2023-20559825-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2023-21725966-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-21725327-GDEBA-

SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa N° 13/23, tendiente a lograr la contratación de un servicio de soporte de mantenimiento de software y hardware integral en las instalaciones de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información ubicado en la avenida 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata y en el predio de ARSAT localizado en avenida Gral. Juan Domingo Perón 7934, Benavidez, ambos de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso c) Contratación Directa por Excepción - del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 18;

Que en orden 36 luce el Formulario de Requerimiento PD-2023-23688544-GDEBA-DPTIDGCYE de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que en orden 49 se agregaron los requisitos administrativos para la Contratación Directa N° 13/23;

Que se encuentra acreditada en orden 52 la publicación del Proceso de Compra N° 301-0164-CDI23 en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 y 18, inciso 1 apartado a) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la ley 13.981;

Que luce en orden 53 la Circular Aclaratoria sin consulta sobre información complementaria de las especificaciones técnicas y en orden 54 la Circular modificatoria sin consulta referida al cronograma de presentación de ofertas;

Que en orden 55 se encuentra agregada la oferta de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 y con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 88;

Que consta en órdenes 62 y 65 los informes sobre la admisibilidad técnica y económica de la oferta presentada, realizados por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles respectivamente;

Que en orden 77 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, toma intervención en el marco del Decreto N° 875/16;

Que en ordenes 85 y 87 se agrega consulta a la Mesa de Ayuda del Organismo Provincial de Contrataciones y su correspondiente respuesta respecto al tipo de cambio utilizado por el sistema PBAC de acuerdo al artículo 20, Apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el orden 89, obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la cual se recomienda adjudicar la presente contratación a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 en sus renglones 1, 2 y 3 por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/00 (USD 1.175.578,00), por cumplir su oferta con lo solicitado y resultar la misma conveniente a los intereses fiscales;

Que en consecuencia, la suma indicada precedentemente equivale a PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$320.932.794,00), equivalente a doscientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 10/100 Unidades de Contratación (UC 271.058,10), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a los efectos de determinar el monto en pesos de la contratación, el sistema PBAC ha considerado el tipo de cambio de la moneda USD a \$273,00 vigente en el Banco Nación al día 7/07/2023 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior a la fecha de finalización de recepción de ofertas, según constancia de orden 84 y respuesta de la Mesa de Ayuda del Organismo Provincial de Contrataciones de orden 87, siendo además de aplicación lo establecido en el artículo 23, inciso III), apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en función de lo indicado por Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en órdenes 101, 108 y 116, interviene la Dirección Provincial de Tecnología de la Información en órdenes 110 y 117 destacando, entre otras cuestiones, que la firma GRUPO NET S.A. es la encargada del alquiler y mantenimiento de un equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 desde mediados del 2018, el cual se encuentra instalado y es utilizado por ésta Dirección General de Cultura y Educación para la liquidación de haberes estatuto docente, siendo la única herramienta de hardware y software a nivel provincial para esta normativa, que representa la tercera liquidación de Latinoamérica, además de mantener relación de soporte técnico también para el Z13 y equipamiento complementario necesario: robot y storage instalado en ARSAT equipo propiedad de ésta Dirección General de Cultura y Educación, y en servicio productivo exclusivo para toda la gestión de Recursos Humanos. Asimismo destaca que el proveedor ha demostrado brindar un servicio acorde a lo contratado, ser un especialista en el tema y a lo largo de todos estos años no ha sufrido desde el inicio, interrupciones o inconvenientes;

Que en orden 120 Fiscalía de Estado indica que deberá revisarse el encuadre propiciado y realizarse -en caso de corresponder- las adecuaciones pertinentes al procedimiento de contratación;

Que en orden 127 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información se expide al respecto propiciando un nuevo encuadre en el marco del artículo 18 apartado 2 inciso c) Contratación Directa por Urgencia prescindiendo de invitaciones - del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, resaltando que el servicio e infraestructura informática es de vital importancia y que por sus características están sometidos a episodios de criticidad, ante la falta de mantenimiento el sistema podía colapsar, situación en la que no se pueden sufrir interrupciones, atento que los mismos se encuentran operativos y una eventual parálisis por falta de mantenimiento sería catastrófico para la liquidación de sueldos docentes/administrativos y el sistema de recursos humanos, implicando un episodio de parálisis informática por falta de mantenimiento "no poder cumplir en forma oportuna con las actividades esenciales" de esta DGcYe con consecuencias catastróficas que se verían reflejadas en un enorme daño irreparable que afectaría a todo el universo de docentes/administrativos provinciales y al sistema educativo provincial en general, indicando además que el amparo contractual de los servicios que se pretenden contratar tienen vencimiento el día 1 de diciembre de 2023 (Orden de prórroga PBAC 301-4439-OC22), situación que al estar tan cercana la fecha de expiración hace imposible la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno;

Que en órdenes 141, 146 y 147 toman intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo;

Que en orden 162 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información realiza aclaración sobre la forma de pago anticipado y la redeterminación de precios contemplada en el Formulario de Requerimiento PD-2023- 23688544-GDEBA-DPTIDGCYE;

Que en orden 180 la Dirección de Presupuesto informó que se prevé crédito presupuestario para el gasto mencionado;

Que se incorporó en ordenes 183 a 185 la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8;

Que en función de lo mencionado en los considerandos precedentes corresponde encuadrar la presente contratación en las previsiones contenidas en el artículo 18, apartado 2, inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado y sus modificatorios;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el procedimiento y aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 13/23, tendiente a lograr la contratación de un servicio de soporte de mantenimiento de software y hardware integral en las instalaciones de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información ubicado en la avenida 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata y en el predio de ARSAT localizado en avenida General Juan Domingo Perón 7934, Benavidez, ambos de la Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer el encuadre de la Contratación Directa N° 13/23 en el artículo 18 apartado 2 inciso c) Contratación Directa por Urgencia - del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, dado los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Prescindir del acto de apertura de ofertas y de la intervención de la Comisión de Preadjudicación dadas las razones de urgencia mencionadas en los considerandos de la presente, y aprobar los documentos Formulario de Requerimiento PD-2023-23688544-GDEBA-DPTIDGCYE que consta de tres (3) páginas, PV-2023-24506338-GDEBA-DPCCYAIDGCYE sobre requisitos administrativos que consta de dos (2) páginas y Circular Aclaratoria sin consulta sobre información complementaria de las especificaciones técnicas PLIEG-2023-24730978-GDEBA-DPCCYAIDGCYE que consta de cinco (5) páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo, los cuales resultan suficientes en función de las características de la operación en el marco del artículo 18, inciso 2 apartado c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4º.** Adjudicar a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 el total de la contratación por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/00 (USD 1.175.578,00), por cumplir su oferta con lo solicitado y resultar la misma conveniente a los intereses fiscales, conforme al artículo 20, Apartado 2 y artículo 23, inciso III), Apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1, inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Código UER: 301 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por un monto de \$165.049.794,00 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 por un monto de \$155.883.000,00, resultando un monto total de \$320.932.794,00.

**ARTÍCULO 8º.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 9º.** Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 10º.** Determinar que la presente Contratación Directa N° 13/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), acorde a lo dispuesto en el PD-2023-23688544-GDEBA-DPTIDGCYE.

**ARTÍCULO 11º.** Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 12º.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## ANEXO/S

ANEXO 9405741f253a6747f7bd33cf3dabbb59a538c342892555f36445d305b79a1dd9

Ver

**RESOLUCIÓN N° 3459-SSAYRHDCYE-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-32107824-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2023-32593922-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-32575938-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa N° 19/23, tendiente a lograr la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo/correctivo de un Mainframe IBM BC12 y mudanza del equipo, con encuadre en el artículo 18 inciso 2 inciso d) Contratación Directa por Excepción - del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obran las Especificaciones Técnicas correspondientes a la presente contratación mediante IF-2023-32193290-GDEBA-DPTIDGCYE;

Que en órdenes 7, 17 y 19 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información manifiesta la necesidad de asegurar la prestación regular, continua y eficiente del servicio de la liquidación de sueldos de la totalidad del universo docente y empleados administrativos de este Organismo (Ley N° 13.767, art 15 y reglamentación Decreto N° 3260/80), contemplando este servicio la provisión de especialistas IBM, con asistencia y soporte para efectuar la puesta en producción del equipo BC12 luego de la mudanza, hardware y software para que quede correctamente configurado el equipo, siendo la empresa Grupo Net S.A. partner de IBM y quien actualmente presta servicios de mantenimiento de los equipos mainframe de ARBA, incluido este BC12 y proveedor de servicios de mainframe Z13 y Z114 de esta Dirección General de Cultura y Educación, conociendo técnicamente el equipo donado y los existentes en particular el Z114 que deberá migrar al BC12;

Que intervienen la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 26;

Que en orden 90 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros toma intervención en el marco del Decreto N° 875/16;

Que en orden 96 (PV-2023-43138935-GDEBA-DCCDGCYE) se agregaron los requisitos de documentación para la Contratación Directa N° 19/23;

Que se encuentra acreditada en orden 99 la publicación del Proceso de Compra N° 301-0281-CDI23 en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 y 18, Inciso 2, Inciso d) Punto VII del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la ley 13.981;

Que en ordenes 100 y 101 se encuentra agregada la oferta de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587- 8 y con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 102 siendo la misma por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/00 (USD 545.418,00);

Que consta en órdenes 107 y 112 los informes sobre la admisibilidad técnica y económica de la oferta presentada, realizados por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que en orden 114, obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la cual corresponde adjudicar la presente contratación a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 en sus renglones 1 y 2 por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/00 (\$199.350.279,00), por cumplir su oferta con lo solicitado y resultar la misma conveniente a los intereses fiscales;

Que la suma indicada precedentemente equivale a ciento sesenta y ocho mil trescientas setenta con 17/100 Unidades de Contratación (UC 168.370,17), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a los efectos de determinar el monto en pesos de la contratación, el sistema PBAC ha considerado el tipo de cambio de la moneda USD a \$365,50 vigente en el Banco Nación al día 20/10/2023 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior a la fecha de finalización de recepción de ofertas, según constancia de orden 117, siendo además de aplicación lo establecido en el artículo 23, inciso III), apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en órdenes 140 y 141 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información amplía los fundamentos que justifican la viabilidad de la presente contratación;

Que en orden 191 ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 195 luce el Formulario de Requerimiento PD-2024-04629116-GDEBA-DPTIDGCYE de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que en orden 217 la Dirección de Presupuesto informó que se prevé crédito presupuestario para el gasto mencionado;

Que en orden 218 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información realiza aclaración sobre la forma de pago anticipado contemplada en el Formulario de Requerimiento PD-2024-04629116-GDEBA-DPTIDGCYE;

Que se incorporó en ordenes 219 a 221 la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, inciso 2, apartado d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por

el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el procedimiento y aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 19/23, tendiente a lograr la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo/correctivo de un Mainframe IBM BC12 y mudanza del equipo, con encuadre en el artículo 18 inciso 2 inciso d) Contratación Directa por Excepción - del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Prescindir del Pliego de Condiciones Particulares por tratarse de una contratación directa en el marco del artículo 18, inciso 2 apartado d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y aprobar los documentos Requisitos de documentación para la Contratación Directa N° 19/23 PV-2023-43138935-GDEBA-DCCDGCYE que consta de tres (3) páginas, Formulario de Requerimiento PD-2024-04629116-GDEBA-DPTIDGCYE que consta de tres (3) páginas y Especificaciones técnicas IF-2023-32193290-GDEBA-DPTIDGCYE que consta de cinco (5) páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo, los cuales resultan suficientes en función de las características de la operación.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 el total de la contratación por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/00 (USD 545.418,00), por cumplir su oferta con lo solicitado y resultar la misma conveniente a los intereses fiscales, conforme al artículo 20, Apartado 2 y artículo 23, inciso III), Apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1, inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Código UER: 301 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por un monto total de \$199.350.279,00.

ARTÍCULO 7º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Determinar que la presente Contratación Directa N° 19/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), acorde a lo dispuesto en el PD-2024-04629116-GDEBA-DPTIDGCYE.

ARTÍCULO 10. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

anexo 1	790fabad5d610195c96d2ba308879e4fd52fee820bac8be8a547b22f4f11158	<a href="#">Ver</a>
anexo 2	b89827e1cc36261f5b0292038aaebba3592340c8b27ef6589d1bf4adb842765f	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 3679-SSAYRHDGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, EX-2024-02554292-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2024-02554328-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-02554226-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 1/24 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la contratación tiene como objetivo resguardar la seguridad de las Aulas Taller Móviles que recorrerán distintas regiones educativas de la Provincia de Buenos Aires por el período de 6 meses desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, de acuerdo a las particularidades detalladas mediante ME-2024-02067030-GDEBA-SDEEBPDGCYE de orden 7 con el aval de la Subsecretaría de Educación por ME-2024-02089379-GDEBA-SSEDGCYE en orden 6;

Que de acuerdo al requerimiento y al detalle adjunto en orden 6, y la devolución realizada por el Jefe de Sección Administrativa (División de Administración) de la Secretaría General de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Seguridad, en el orden 9, el servicio comprende la cantidad de ciento sesenta mil seiscientos veintiocho (160.628) horas de servicio para trece (13) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran, en conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que conforme lo manifestado mediante NO-2024-03109104-GDEBA-DAGMSGP, vinculada en orden 10, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informa que el valor del arancel por hora de la Categoría 1 a partir del 1 de febrero de 2024 asciende a pesos mil ochocientos ochenta y cinco con ochenta y dos centavos (\$1.885,82) ascendiendo el presupuesto total a la suma de pesos trescientos dos millones novecientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa y seis centavos (\$302.915.494,96) equivalentes a doscientas cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 79/100 Unidades de Contratación (UC 255.840,79), conforme lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Que obra intervención de la Dirección General de Administración en orden 19;

Que en orden 25 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024;

Que en orden 34 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 2155/2024;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, vinculadas en los órdenes 47, 52 y 53, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación;

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del mencionado Decreto, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 1/24 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), con el objetivo de resguardar la seguridad de las Aulas Taller Móviles que recorrerán distintas regiones educativas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las particularidades detalladas mediante ME-2024-02067030-GDEBA-SDEEBPDGCYE (avalado por ME-2024-02089379-GDEBA-SSEDGCYE), y por el período de 6 meses desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección de Política Socioeducativa, dependiente de la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 1/24 al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende ciento sesenta mil seiscientos veintiocho (160.628) horas de servicio para trece (13) objetivos, por la suma total de pesos trescientos dos millones novecientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa y seis centavos (\$302.915.494,96) equivalentes a doscientas cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 79/100 Unidades de Contratación (UC 255.840,79), conforme lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 1/24 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Política Socioeducativa dependiente de la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 6 - Actividad 1 - Código U.E.R: 299 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7 - por un monto de \$302.915.494,96.



ARTÍCULO 8º. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Directora Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a los efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 50-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-01829541-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se gestiona la renuncia de Federico SAGE al cargo de Director Provincial de Integración Productiva, y la designación en su reemplazo de María Inés CASTILLO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1147/21 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, ratificada mediante Decreto N° 126/23;

Que Federico SAGE presentó su renuncia, a partir del 15 de enero de 2024, al cargo de Director Provincial de Integración Productiva, quien había sido designado mediante Decreto N° 499/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación de María Inés CASTILLO a partir del 15 de enero del 2024, en el cargo de Directora Provincial de Integración Productiva, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de enero de 2024, la renuncia presentada por Federico SAGE (DNI N° 31.940.716 - Clase 1985) al cargo de Director Provincial de Integración Productiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado mediante Decreto N° 499/23.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de enero de 2024, a María Inés CASTILLO (DNI N° 25.488.310 - Clase 1976) en el cargo de Directora Provincial de Integración Productiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **RESOLUCIÓN N° 3569-IPS-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2024-5638695-GDEBA-DDDPPIPS, el Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94), el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, que establece el Régimen de Asignaciones Familiares y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 1516/04 instituye que los beneficiarios del Instituto de Previsión Social gozarán de la asignación por cónyuge, por hijo, por hijo con discapacidad y por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal;

Que, la experiencia recogida en la implementación indica que los beneficiarios atraviesan dificultades para la presentación de la documentación que acredite el cobro de la misma;

Que, este Honorable Directorio considera prudente ampliar el plazo establecido para permitir la continuidad de la percepción de las Asignaciones previstas en la normativa citada;

Que el Honorable Directorio, según consta en Acta N°3711 ha resuelto proceder al dictado de la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2024, el plazo para la presentación de la documentación respaldatoria, por parte de aquellos beneficiarios y beneficiarias que se encuentran actualmente percibiendo una Asignación Familiar prevista en el Decreto N° 1516/04, estableciendo que la falta de presentación a la fecha mencionada, ocasionará la baja en planillas de pago en forma automática.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el adelanto de pago de la asignación por Ayuda Escolar Año 2024, que determine oportunamente el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para alumnos de los niveles inicial, primario y secundario.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

**Marina Alejandra Moretti**, Presidenta.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 81-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2023-49957410-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la rectificación RESO-2024-71-GDEBA-CIC de fecha 19 febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución mencionada en el exordio se aprobó y adjudicó la Contratación Menor para el Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque a la empresa BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259), por un total de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta mil (\$44.280.000.-), por el período comprendido entre el 19 de febrero al 19 de agosto de 2024 inclusive, con opción a prórroga por seis (6) meses, que solo podrá ejercer el Organismo contratante;

Que en el orden n° 88, se vincula un nuevo reporte acta Prerrogativa de Precios;

Que atento a ello, se propicia rectificar parcialmente los montos de dicha Contratación, estableciendo los nuevos importes mensual de pesos siete millones trescientos setenta y nueve mil (\$7.379.000.-) y el total de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil (\$44.274.000.-);

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica - Decreto Ley N° 7385/68;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar parcialmente la resolución N° RESO-2024-71-GDEBA-CIC de fecha 19 febrero de 2024, estableciendo los nuevos valores de la Contratación Menor para el Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque a la empresa BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L (CUIT 33715428259), por un total de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil (\$44.274.000).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 82-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2024-03827693-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Matías Emanuel FERRARIS, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 2408/23, por no haber tomado posesión del cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que Matías Emanuel FERRARIS comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido nombrado por Decreto

Nº 2408/23, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487;  
Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;  
Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6º del Decreto Nº 4161/96, reglamentario de la Ley Nº 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley Nº 13.487;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E,  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Matías Emanuel FERRARIS (DNI Nº 37.673.618 - Clase 1993) en el cargo de Técnico Asistente de la carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487, por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante Decreto Nº 2408/23.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 176-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-3725572-GDEBA-SDCADDGCYE en el que tramita la aprobación del Calendario de Actividades Docentes 2024 con las acciones a realizar por las distintas dependencias y por los servicios educativos de cada una de las Direcciones Docentes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Calendario de Actividades Docentes, en cuanto acto resolutorio, de la DGCyE, se constituye en una herramienta de la política organizacional del sistema educativo en su conjunto, configurándose como registro y síntesis de las propuestas de acción sobre la organización de los tiempos, espacios, responsables y destinatarios de la implementación de los procesos de formación pedagógica, curricular, de los estados administrativos, estatutarios y de implementación de programas de fortalecimiento de la política educativa jurisdiccional.

Que, favorece la articulación y progresión de las propuestas en y desde el Nivel Central con los territorios, las instituciones y sus protagonistas (inspectores, directivos, docentes, estudiantes); y constituye un insumo de relevancia para la Subsecretaría de Educación para el trabajo conjunto con las entidades gremiales en la Mesa de Cogestión.

Que, la propuesta del Calendario de Actividades Docentes 2024, visibiliza las definiciones sobre los procesos de intensificación de la enseñanza, evaluación, acreditación y promoción de los aprendizajes y los acompañamientos de las trayectorias en y entre niveles, las instancias estatutarias y administrativas.

Que, a los efectos de facilitar la organización de dichas acciones y garantizar su implementación institucional en organismos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, resulta necesario aprobar el Calendario de Actividades Docentes en el período comprendido entre los meses de Enero-Diciembre del año 2024;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 inc. w) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Calendario de Actividades Docentes, para todas las Direcciones Técnico - Docentes, el que registrará desde el mes de enero a diciembre del año 2024, cuyo texto obra como Anexos IF-2024-5915609-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915946-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915940-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915937-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915935-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915931-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915926-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915912-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915891-GDEBA-SSEDGCYE, IF-2024-5915902-GDEBA-SSEDGCYE y IF-2024-5915875-GDEBA-SSEDGCYE, que forman parte de este acto resolutorio.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3º: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar al Consejo General de

Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y Administración y Recursos Humanos y a las direcciones que de ellas dependan, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Coordinación y Seguimiento de la Gestión Territorial, a la Dirección de Tribunal de Disciplina, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a todas las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Cooperación Escolar, a Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Jefaturas Distritales de gestión estatal y privada. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

**ANEXO/S**

ANEXO 1	04896f84aa654c2f55ad222b3afcfcec519ca7baf52e12a32ea2000c28ef867	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 2	651422c0c252a40375a13684cd6630944876b3aa20136e044cc44ddcf3e52c0f	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 3	d17b14a0d90826152255d6c8a7558d7974cf69bbc8b17bd91ed6630230fc4e9f	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 4	a1a60a0539cb4af9dd9c23bd73829c6a30477e0b7f96e20f39acadd95182a8a9	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 5	9b1124bb5121feee42a7feea54bd8a26aaa46fc77eb5c8284d16c746d760278b	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 6	68c574b40d953ff78cdf203cd65348a9bb0f02eac59217621a7fe55f560b1c5e	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 7	debda7bd09ff54d123588b8eab86f35ca44dfaeb15de137f974456744ba02011	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 8	d3f4c951924b7977386f21e3071369f1c50efdfbab714620953eb8c956168cc7	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 9	3f0dfa7b49ec7cd031024c2c229970d69591fe7f361a252be8f6bc6a383bc1f3	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 10	147dee167e90b972811acd041edd03dde5a7e5910a4cffbd50a784c2203926dd	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 11	4ea6a6a4e2bf7b3cfc19b99e404c8739771ac7ac5e7ef5d8ffdaa22ea7a67fb3	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 179-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2023-46824784-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-46820858-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-46820856-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/22, que cursó sus actuaciones en EX-2022-05607504-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 y N° 297-0078-OCA23, las RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-4212-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3964-GDEBA-DGCYE, conforme el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda, tercera y cuarta solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma B. A. SANI S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 2/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981 y sus modificatorias;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la segunda, tercera y cuarta redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A., a órdenes 6, 7 y 30, formuladas los días 7 de julio, 9 de noviembre y 22 de noviembre de 2023, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 (orden 11) y la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0078-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 88), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 12, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un diecinueve con 58/100 por ciento (19,58 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, de un treinta y uno con 87/100 por ciento (31,87 %) para la tercera redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023 y de un diecinueve con 36/100 por ciento (19,36 %) a valores del 1° de octubre, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;

Que en orden 22 ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección Provincial de

Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación pública N° 2/22;

Que en órdenes 24 y 28 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a las redeterminaciones solicitadas;

Que en órdenes 31 y 32 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 33 (IF-2023-48625827-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de diecinueve con 58/100 por ciento (19,58 %) para la segunda redeterminación, de treinta y uno con 87/100 por ciento (31,87 %) para la tercera redeterminación y de diecinueve con 36/100 por ciento (19,36 %) para la cuarta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de quince con 66/100 por ciento (15,66 %), de veinticinco con 50/100 por ciento (25,50 %) y de quince con 49/100 por ciento (15,49 %), respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 33, ascendiendo el monto total del contrato a PESOS TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$3.503.259.944,01), a los valores unitarios de la cuarta redeterminación, representando un incremento de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$1.327.492.995,45), según lo informado en órdenes 33 y 51;

Que en orden 74 ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que en orden 87 (NO-2023-49141221-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;

Que en órdenes 98, 104 y 105, mediante ACTA-2024-01937849-GDEBA-AGG, IF-2024-03018250-GDEBA-CGP y VT-2024-01303544-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que en orden 114 interviene la Dirección de Presupuesto en el ámbito de su competencia;

Que la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto N° 1791/2024, N° 1790/2024, N° 1788/2024 correspondientes a la segunda, tercera y cuarta redeterminación de precios de la orden de compra abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 (órdenes 126,127 y 128) y N° 1792/2024 correspondiente a la cuarta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga y ampliación N° 297-0078-OCA23 (orden 125);

Que en orden 136 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-04968463-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que en órdenes 140 a 142 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP y certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 144 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 – modificada por Ley N° 15480- y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto N° 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia en su carácter de Vicepresidente, por un monto de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$1.327.492.995,45), en el marco de la Licitación Pública N° 2/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$3.503.259.944,01), la cual como Anexo ACTA-2024-04968463-GDEBA-SSAYRHDGCYE, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 SEGÚN DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5- Subprograma 1- Actividad 1- Act. Int.: CPE- Código U.E.R: 297- Delegación 26- U.G: 999- Fuente de financiamiento: 1.1- Cuenta Escritural: 841100000- Moneda 1- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 9- por un monto total de \$1.327.492.995,45.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 329-HIPPMSALGP-2024**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Febrero de 2024

**VISTO** El Ex N° 2024-1927098-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realizan el llamado a Licitación Privada UPA 2 AVELLANEDA N° 45/2023 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DESCARTABLES", para ser utilizados durante el PERIODO: 17/01/24 AL 31/12/24, para el Servicio de "FARMACIA" y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada UPA 2 AVELLANEDA N° 45/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBAMSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "DESCARTABLES" para FARMACIA, por un monto total de \$18.942.360,00.- (PESOS: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$18.627.060,00.- (PESOS: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$3.300,00.- (PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 Partida Sub-parcial -- \$120.000,00.- (PESOS: CIENTO VEINTE MIL CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$192.000,00.- (PESOS: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100.-)  
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 06 de Marzo de 2024 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 330-HIPPMSALGP-2024**

SARANDI, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Febrero de 2024

**VISTO** El Ex N° 2024-1926309-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realizan el llamado a Licitación Privada UPA 2 AVELLANEDA N° 46/2023 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 17/01/24 AL 31/12/24, para el Servicio de "FARMACIA" y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada UPA 2 AVELLANEDA N° 46/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBAMSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS" para FARMACIA, por un monto total de \$22.965.090,00.- (PESOS: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$22.611.090,00.- (PESOS: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$324.000,00.- (PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$30.000,00.- (PESOS: TREINTA MIL CON 00/100.-)  
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 06 de Marzo de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 334-HIPPMSALGP-2024**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Febrero de 2024

**VISTO** El Ex N° 2024-1925875-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realizan el llamado a Licitación Privada UPA 2 AVELLANEDA N° 47/2023 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "SOLUCION FISIOLÓGICA", para ser utilizados durante el PERIODO: 17/01/24 AL 31/12/34, para el Servicio de "FARMACIA" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada UPA 2 AVELLANEDA N° 47/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBAMSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "SOLUCION FISIOLÓGICA" para FARMACIA, por un monto total de \$8.727.550,00.- (PESOS: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100.). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$8.727.550,00- (PESOS: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 06 de Marzo de 2024 a las 11:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.



**DISPOSICIÓN N° 199-HZPDRCMSALGP-2024**

CIUDADELA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Febrero de 2024

**VISTO** El expte. N° 2024-2324325-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a licitación privada N° 15/2024, tendiente a la adquisición de insumos descartables para el servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas para la adquisición de insumos descartables para el servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 1398.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a licitación privada N° 15/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, art 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la adquisición de insumos descartables con destino al servicio de Farmacia, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07/03/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

**ARTÍCULO 4º.** Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 10/100 (\$30.048.474,00).

**ARTÍCULO 5º.** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 6º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.9.5.; 2.5.2.; 2.5.7.; 2.9.1

**ARTÍCULO 7º.** Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

**ARTÍCULO 8º.** Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Battiato Leandro Martin (leg N° 676873), Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986) y Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Tenorio Quispe Brian Leonel (leg N° 639231), Valentina Almiron (leg N° 628894), Valentina Lazcoz (Leg N° 634819) y Yesica Baello (Leg N° 634159).

**ARTÍCULO 9º.** Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg

N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236), Dra. Emilce Carrizo (leg N° 330776), Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg N° 270879) y Molina Lorena (leg N° 683979).

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 189-HIGACMDPMSALGP-2024**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** EX-2024-4878962-GDEBA-HIGACMDPMSALGP Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 118/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de SUEROS (CANT. FALTANTE) para el Servicio de FARMACIA, para el Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA. DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 118/24, el día 7 de marzo de 2024 a las 10:30hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$102.675.000,00); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$102.675.000,00).

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2024-05650905-GDEBA-HIGACMDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benítez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 190-HIGACMDPMSALGP-2024**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 104/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de FÓRMULAS PEDIÁTRICAS PARA LACTARIO (RENG. RECH.) para el Servicio de NUTRICION, para el Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado; Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA.  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 104/24, el día 7 de marzo de 2024 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$28.209.760,00); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$28.209.760,00).

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2024-05618772-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gómez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: .Farm. Payo, Anabela D.N.I. 24.907.475, Lic. Clara Maone D.N.I. 22.110.317, Lic. Fernanda Treviño D.N.I.14.059.650.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 239-HPDIGAMSALGP-2024**

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Febrero de 2024

**VISTO** El EX-2023-46986420-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26/2024 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita ADQUISICIÓN DE ANTIBIOTICOS (COMP-AMP-SUSP), para cubrir el periodo 12/01/2024 al 31/12/2024, por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 25/100 (\$28.857.601,25).

**CONSIDERANDO:**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE  
EVITA DE GONZALEZ CATÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 26/2024, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 25/100 (\$28.857.601,25). Total general PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 25/100 (\$28.857.601,25); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 26/2024, con fecha de apertura el día 07/03/2024 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO 4°. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5°. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 26/2024 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. SCENZA LAURA, FARM; PAULA CHOQUE, NORIEGA MARIANO, MANSILLA MICAELA, CEJAS BRENDA.

Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, publíquese en boletín oficial y dese pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 239-HIEPMSALGP-2024**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Febrero de 2024

**VISTO** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-05495886-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 19/2024, por la contratación del Servicio de Limpieza Áreas Críticas, por el período de MARZO-AGOSTO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/03/2024 a las 09:00 horas;

Que la fecha y horario de visita técnica se encuentra fijada para el día 06/03/2024 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$209.333.328,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 658.335 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la contratación del Servicio de Limpieza Áreas Críticas, por el período MARZO-AGOSTO/2024, por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$209.333.328,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la contratación del Servicio de Limpieza Áreas Críticas con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 19/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la contratación del Servicio de Limpieza Áreas Críticas, por el período MARZO-AGOSTO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/03/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha, horario y lugar de la visita técnica del presente llamado para el día 06/03/2024 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos

ARTÍCULO 5º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes

agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 6º. Fijar la Imputación PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$209.333.328,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - INCISO.3; Ppr 3; Ppa 5 - Servicios No personales.

ARTÍCULO 7º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 9º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 223-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** el Expediente N° 2024-2855434-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 654201/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 49-2024 tendiente a la compra de descartable para el servicio de farmacia y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 49 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de descartable para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 07 de marzo 2024 a las 10:00hs Periodo de Consumo desde 12/02/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$41.668.216,00 (Pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos dieciséis con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$41.668.216,00 (Pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos dieciséis con 00/100). Ejercicio 2024.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 7, \$357.600,00  
2 5 9 \$1.206.450,00  
2 9 5 \$40.014.866,00  
2 3 3 \$89.300,00  
Total \$41.668.216,00

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 224-HZGMLVMSALGP-2024**

MORENO, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** el Expediente N° 2024-2851328-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 653232/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 50-2024 tendiente a la compra de descartable para el servicio de farmacia y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 50 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de descartable para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 07 de marzo 2024 a las 11:00hs Periodo de Consumo desde 12/02/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$43.890.932,15 (Pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil novecientos treinta y dos con 15/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

<b>Nombre y apellido</b>	<b>Número de legajo</b>	<b>DNI</b>
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

<b>Nombre y apellido</b>	<b>Número de legajo</b>	<b>DNI</b>
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de de \$43.890.932,15 (Pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil novecientos treinta y dos con 15/100). Ejercicio 2024.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 2, \$13.703.700,00  
2 9 5 \$30.187.232,15

Total \$43.890.932,15

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 223-HIGAPFMSALGP-2024**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Febrero de 2024

**VISTO** Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-40265654-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 42/24, tendiente a la Adquisición de INSUMOS P/INSLATACION ELECTRICA solicitados por Sector de MANTENIMIENTO, de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 07 de Marzo de 2024, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP. Modificación de la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos siete millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$7.432.650, 00), y que mediante la solicitud N°636345 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A cargo del sector de Mantenimiento: Arquitecta Reyes Ana, Legajo N°00-303315-00; Cargo: Sr. Ojeda Hugo, Legajo N°00-631794-00

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de INSUMOS P/INSLATACION ELECTRICA, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 42/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de INSUMOS P/INSLATACION ELECTRICA, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 07 de Marzo de 2024, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia- Fuente 11

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 3 Psp.....Reng 1 al 5-7 al 15-17 al 26-28..... \$6.765.150, 00  
Total Importe Pesos seis millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 (\$6.765.150, 00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 Psp.....Reng 6.....\$487.500, 00  
Total Importe Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$487.500, 00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 Psp.....Reng 16-27.....\$180.000, 00  
Total Importe Pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000, 00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos siete millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$7.432.650, 00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N°



50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A cargo del sector de Mantenimiento: Arquitecta Reyes Ana, Legajo N°00-303315-00; Cargo: Sr. Ojeda Hugo, Legajo N°00-631794-00.  
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Luis Lopez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 20-HSEDRMSALGP-2024**

URIBELARREA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-1806818-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2024 con fuente de financiamiento, Rentas Generales, tendiente a adquirir productos de textiles, para cubrir el periodo desde 15/02/2024 al 31/12/2024.

### **CONSIDERANDO:**

-Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;  
-Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;  
-Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I);  
-Que el Área de compras, del hospital, han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos trece millones con 00/100 (\$13.000.000,00).  
Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL S. E. DR. DARDO ROCHA DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, para la adquisición de insumos textiles, PLIEG-2024-05594715-GDEBA-HSEDRMSALGP. (parte del presente como ANEXO 1)

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04/2024 con fuente de financiamiento Rentas Generales encuadrado en las previsiones del Artículo 17° Ley 13981/09 y artículo 17 apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente provisorio será atendido a la Imputación presupuestaria: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 021 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 - Ppr 2 - Ppa 1. \$9.660.000,00

Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 7. \$1.200.000,00

Inciso 2 - Ppr 6 - Ppa 9. \$40.000,00

Inciso 2 - Ppr 2 - Ppa 2. \$2.100.000,00

Por la suma total de pesos trece millones con 00/100 (\$13.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 7 de marzo de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Designar a Rey Romina Eliana, legajo 610039, Aro Elia Salvador, legajo 902522 y Fantacche Matías Rubén, legajo 678467, para integrar la comisión de aperturas de sobres y para integrar la comisión de análisis y determinación de las ofertas más convenientes a las necesidades de la Institución e interés del fisco.

ARTÍCULO 6°. Designar a Verónica Romina Dalmás, legajo 678878 y Rivero Marisol, legajo 619538, como suplentes de ambas comisiones.

ARTÍCULO 7°. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

**Guillermo Federico Sperr**, Director Ejecutivo.

### **ANEXO/S**

anexo 5d13fbaf9d72beb0f5fb2fb1757f348368e52cfd26bc9a201d95e92f4ba57583

[Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 15-DGAMSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Febrero de 2024

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2023-28120884-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona el segundo llamado a la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de equipamiento de sonido e iluminación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-550-GDEBA-DGAMSGP de fecha 26 de octubre de 2023, cuyo texto luce agregado en orden 33 y 35, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la citada Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 179-0254-CME23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Secretaría General de Policía y con destino a la Dirección de Agrupación Sinfónica, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciocho millones ochocientos veintidós mil setecientos cincuenta con cuatro centavos (\$18.822.750,04), y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 9 de noviembre de 2023, que no se han recepcionado ofertas para la misma -orden 42-;

Que en orden 51 la Dirección de Agrupación Sinfónica manifestó que persiste la necesidad de contar con la provisión oportunamente solicitada y en consecuencia, se expidió la Comisión de Preadjudicación en Dictamen de fecha 16 de noviembre de 2023, declarando desierta la citada Contratación y propiciando la realización de un segundo llamado a la misma -orden 60-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23 -orden 66-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-3903-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente ejercicio, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-03884761-GDEBA-DPREMSGP -orden 70-;

Que en orden 80 la Dirección de Agrupación Sinfónica ratificó la necesidad de adquirir el equipamiento solicitado, conforme los argumentos allí expuestos;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0254-CME23), declare desierto el mismo, autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23) y apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0254-CME23), tendiente a lograr la provisión de equipamiento de sonido e iluminación, propiciada por la Secretaría General de Policía y con destino a la Dirección de Agrupación Sinfónica, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar desierto el primer llamado a la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0254-CME23), ante la ausencia de firmas oferentes, acorde a lo señalado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen de fecha 16 de noviembre de 2023, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de equipamiento de sonido e iluminación, propiciada por la Secretaría General de Policía y con destino a la Dirección de Agrupación Sinfónica, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciocho millones ochocientos veintidós mil setecientos cincuenta con cuatro centavos (\$18.822.750,04).

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares) y Anexo IV (Planilla de Cotización), se

adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2024-06508941-GDEBA-DCYCMSPG, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 6º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 2 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$15.242.710,04). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.071.040,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$509.000,00).

ARTÍCULO 7º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del segundo llamado de la Contratación Directa N° 47/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23), estará conformado por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Christian Humberto NOVELINO	22.532.973	Secretaría General de Policía
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 10. Establecer que la Secretaría General de Policía será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ruscuní**, Director.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

#### DISPOSICIÓN N° 23-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Febrero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-06320171-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores por limitación de cargo del juez, la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante RESOLUCIÓN 862/19, la abogada María José Tamagno, (DNI N°34.416.801, clase 1989, fue designada en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores, conforme copia obrante en el orden 4 del expediente referenciado;

Que mediante EX-2024-06212011-GDEBA-DSTECMTRAGP se encuentra en trámite la limitación del cargo de la abogada Tamagno a partir del día 23 de febrero de 2024;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Dolores, deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dr. Marcelo Jorge Peralta, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar del Plata, conforme designación realizada mediante RESOLUCIÓN 139/23, obrante en el orden 5;

Que es competencia de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa por medio de la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, con -entre otras- las siguientes acciones a su cargo: *"dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial"* y *"asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia"*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN  
TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar del Plata, a partir del día 26 de febrero de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

**INSTITUTO CULTURAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE TEATRO INDEPENDIENTE**

**DISPOSICIÓN N° 45-DECPTIICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Febrero de 2024

**VISTO** el EX-2024-02579904-GDEBA-DTAYLICULGP, los términos de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, la Ley N° 14.037 que declara de Interés Público la Actividad Teatral Independiente en la Provincia de Buenos Aires, y la necesidad de llevar a cabo la Convocatoria de selección de obras para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, referente a los concursos denominados "Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires", y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la referida norma le compete al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la facultad de entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, como el derecho a la producción de cultura desde las prácticas que el pueblo realiza, entender el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración regional, e intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas, como también en la proyección de la producción cultural provincial en los ámbitos regional, nacional e internacional, estimulando la labor de entidades y organismos privados que desarrollen tales actividades en la Provincia, entre otras acciones;

Que la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente que se encuentra bajo la órbita de este Instituto ejerce entre sus tareas la de organizar las Fiestas Regionales y la Fiesta Provincial de Teatro Independiente, además de ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones, y otorgar los beneficios establecidos en la Ley N° 14.037 para la actividad teatral independiente;

Que sobre esas premisas se promueve, en referencia a los concursos competitivos denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires, la Convocatoria de selección de obras para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de generar un espacio de celebración y encuentro para todos/as los/las artistas de la Provincia;

Que en cada Fiesta Regional se seleccionarán las obras que participarán de la Fiesta Provincial del Teatro, cuya finalidad es elegir aquellos proyectos que representarán a la Provincia de Buenos Aires en la 38° Fiesta Nacional del Teatro, que reúne a las producciones teatrales más destacadas que se realizan en las diferentes provincias de nuestro país;

Que los elencos que forman parte de la programación de esa Fiesta Nacional son seleccionados por un jurado especializado en las Fiestas que se organizan en cada provincia, y los ganadores de ellas, también, son programados en las Fiestas Regionales de Teatro que poseen una periodicidad anual;

Que en primera instancia se constituirá un jurado por región, el cual seleccionará 12 obras por cada una de las 14 Regiones Culturales vigentes de la Provincia de Buenos Aires, las cuales realizarán una función presencial en la Fiesta Regional correspondiente;

Que cabe destacar que las instancias de selección se establecerán de conformidad al reglamento acordado por el Consejo Provincial del Teatro Independiente que registró para todas las regiones culturales de la Provincia;

Que en lo que respecta a la inscripción podrán hacerla aquellos elencos y/o grupos de toda la Provincia de Buenos Aires a través del formulario inserto en la web del Consejo Provincial de Teatro Independiente CPTI, donde se deberán cargar los datos requeridos y un video de la obra completa (Enlace a plataformas de video);

Que para ese proceso de selección se constituirá un jurado, definido por el Consejo, por cada Región Cultural de la Provincia, integrado por tres representantes de reconocida trayectoria teatral;

Que durante la Fiesta Regional, se definirán cuáles serán las 20 obras que pasen a la Fiesta Provincial del Teatro, destacando que la cantidad de obras que se seleccionen en cada Fiesta Regional, dependerá exclusivamente de la cantidad de obras inscriptas registradas encada región y aclarando que ningún jurado podrá participar en cualquier carácter en obras que se presenten al selectivo regional;

Que se podrán presentar obras de teatro en cualquiera de sus manifestaciones, sean para adultos o para las infancias, de teatro, títeres, clown, circo, teatro-danza, musical, entre otras, con una duración no inferior a 25 minutos, con la condición de no haber sido ganadoras de ninguna Fiesta Regional o Provincial, siendo que el elenco deberá cumplir con las características de "grupo de teatro independiente", según los criterios establecidos en la Ley Provincial de Teatro Independiente N° 14.037;

Que también en esa instanciase seleccionarán 12 obras de cada región donde el CPTI abonará un premio incentivo a su actividad de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-) en todo concepto, siendo que cada obra seleccionada se comprometerá a realizar función presencial en la Fiesta Regional correspondiente, mientras que las que resulten ganadoras de la instancia regional, se comprometerán a realizar una función presencial en la Fiesta Provincial del Teatro;

Que de los 20 espectáculos seleccionados para participar de la Fiesta Provincial del Teatro, un jurado provincial, seleccionará los tres (3) espectáculos que participarán de la Fiesta Nacional de Teatro y en orden de mérito se seleccionarán tres (3) suplentes;

Que en ese marco la evaluación para el Selectivo Provincial de Teatro estará a cargo del jurado Provincial compuesto por tres personalidades de destacada trayectoria en la actividad teatral nacional, quienes evaluarán las obras que participarán en la referida edición de la Fiesta Nacional del Teatro;

Que a las 20 obras seleccionadas para la Fiesta Provincial del Teatro, el CPTI abonará un premio incentivo a su actividad para cada uno los elencos seleccionados por un valor de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-);

Que se tomaron los recaudos contables pertinentes;

Que, sobre esas bases, corresponde aprobar el procedimiento que registró la Convocatoria de selección de obras para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, referente a los concursos de carácter competitivo denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro, de acuerdo al reglamento que se describe en el informe gráfico N° IF-2024-06203866-GDEBA-DECPTIICULGP;

Que se acompaña el Acta N° 74 del Consejo Provincial de Teatro Independiente como informe N° IF-2024-02666850-GDEBA-DECPTIICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se realizará de acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes para Presupuesto General Ejercicio 2024, Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto N° 12/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley N°14.037, del Decreto reglamentario N° 277/10 y de la Resolución N° 386/2020 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, y de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 15.477 y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL  
DE TEATRO INDEPENDIENTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el reglamento que registró la Convocatoria para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, referente a los concursos denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires según se describe en el informe gráfico N° IF-2024-06203866-GDEBA-DECPTIICULGP, a fin de seleccionar a los ganadores que representarán a la Provincia de Buenos Aires en la Fiesta Nacional del Teatro 2024, el cual se ajusta a lo establecido en el Acta N° 74 del Consejo Provincial de Teatro Independiente como IF-2024-02666850-GDEBA-DECPTIICULGP, conforme la normativa vigente y en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Aldana Belen Illan**, Directora Ejecutiva.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-466724-18 la Resolución N° 022489 de fecha 17 de enero de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 22.489**

VISTO el expediente N° 21557-466724-18 por el cual Sonia Araceli LEGUIZAMON, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 1994), y.

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Sonia Araceli LEGUIZAMON con documento DNI N° 18.569.726. le asistía el derecho al goce del beneficio de: JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas a cargo de Prosecretaria - EPC y al 65 % de Maestra de Ciclo - Desfavorabilidad 1 - Adultos, ambos con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 10 de octubre de 2018 hasta el 30 de agosto de 2020 fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar ce legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legar su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones de Instituto. los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994 )

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Notificar Publica - Edictos Cumplido, dar trámite atento lo solicitado por el Fiscal de Estado en la foja cue antecedente párrafo quinto.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

PO1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-231096-12 la Resolución N° 20384 de fecha 15 de noviembre de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Rive Ruth BANCHIK a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.684,10 (pesos seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 10/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 20384. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

**RESOLUCIÓN N° 20.384**

VISTO el expediente N° 21557-231096-12 por el cual Rive Ruth BANCHIK, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9850/8C (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Isidoro KOFMAN, fallecido el 12 de junio de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 343.351 del 22/10/1992 se le acordó el beneficio de jubilación ordinaria al causante a partir del 1/02/1992;

Que ocurrido el fallecimiento del nombrado, se presenta la titula solicitando el beneficio pensionario;

Que de los télex agregados en autos se desprende que el causante era beneficiario de una prestación jubilatoria en sede nacional, lo que presenta el problema de determinar la procedencia de la pensión solicitada;

Que en relación al planteo respecto de la Ley N° 23.604, cabe aclarar que la misma instituyó un régimen de excepción al principio de beneficio único del artículo 23 de la Ley N° 14.370, requiriendo para su procedencia que se trate de un beneficio de jubilación ordinaria que debía acreditarse independientemente en cada régimen, situación que no se configuró en autos toda vez que el causante para alcanzar a su derecho invocó a reciprocidad jubilatoria establecida por el Decreto N° 9316/45, incorporando servicios de afiliación nacional;

Que teniendo en cuenta que la jubilación provincial ha sido primera en el tiempo, resulta legítima, no existiendo en consecuencia obstáculo legal alguno en cuanto al derecho pensionario de la cónyuge, por encontrarse reunidos los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que corresponde aclarar que a fs. 17/18 la solicitante optó por la prestación pensionara de esta sede, advirtiéndose la percepción de idéntico beneficio en el orden nacional, cuya caja tuvo lugar con fecha 1/10/2012;

Que a fs. 119 se informa el fallecimiento de Rive Ruth Banchik con fecha 20/07/2022, por o que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que e asistía al goce del beneficio pensionario desde la baja del beneficio nacional y hasta la fecha de su fallecimiento;

Que por otra parte, se advierten extracciones de dinero de la cuenta bancaria del causante por la suma de pesos seis mil seiscientos ochenta y cuatro con diez centavos (\$6.684,10), asumiendo su autoría la titular de autos a fs. 1 del alcance de fs. 88 por lo que corresponde declarar legítimo el cargo deudor, debiendo tomar intervención el Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la misma a fin de notificar la deuda y proceder a su recupero;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vist3 del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rive Ruth BANCHIK, con documento DNIF N° 746.107, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado desde el 1/10/2012 y hasta la fecha de su fallecimiento -20/07/2022-, debiendo abonarse las diferencias entre el beneficio que se reconoce por la presente y el que ven a percibiendo bajo el ámbito de ANSES desde el 5/09/2012, fecha de opción, hasta a baja en el orden nacional ocurrida el 30/09/2012, ello conforme el antecedente 'Desbouts, María Elsa c/Poder Ejecutivo s/ DCA". y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten e forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Se debe tener en cuenta el alta sin retroactividades y la retención de pago ordenada a fs 101 -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes extraídos por Rive RUTH BANCHIK con posterioridad al fallecimiento del causante, que asciende a la suma de seis mil seiscientos ochenta y cuatro con diez centavos (S 6.684,10).

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Publicar Edictos. Girar a Adecuaciones y Altas. Hecho al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Cumplido, girar a la Subdirección de Asuntos Legales - Departamento Judiciales.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-322497-15 la Resolución N° 023329 de fecha 15 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 23.329**

VISTO el expediente N° 21557-322497-15 por el cual Pedro Alejandro BALLETO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Delia Ines PASTORINO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Pedro Alejandro BALLETO, con documento DNI N° 11.981.065, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 19 Módulos Media y Profesor 2 hs de Enseñanza Media, ambos con 32 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2015 hasta el 11 de septiembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Delia Ines PASTORINO, con documento DNI N° 10.653.951.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de septiembre de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 19 Módulos Media y Profesor 2 hs de Enseñanza Media, ambos con 32 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, pase Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones

**Moretti Marina**, Presidente

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-311003-15 la Resolución N° 022470 de fecha 17 de enero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 22.470**

VISTO el expediente N° 21557-311003-15 por el cual Gladis Marina BRUNELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que posteriormente se presenta Horacio Osvaldo GARCIA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir de día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gladis Marina BRUNELLI, con documento DNI N° 13.271.226, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria -Adultos- Desfavorabilidad 1, con 25 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2015 hasta el 6 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas de vengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Horacio Osvaldo BARCIA con documento DNI N° 12.798.786.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de marzo de 2023 en base a 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria -Adultos- Desfavorabilidad 1, con 25 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N 9650/80 T O 1994).

ARTÍCULO 5º REGISTRAR en Actas Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones.

**Moretti Marina**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-538483-21, la Resolución N° 22.634, de fecha 25 de enero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 22.634**

VISTO el expediente N° 21557-538483-21 por el cual Alberto Omar PALAFOX solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite de María Rosa MONZALBETE, fallecido el 22 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía y revocar la Resolución N° 965.700, de fecha 19 de enero de 2022. atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante:

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS

Que contando con la vista del Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 965.700. de fecha 19 de enero de 2022. atento os argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alberto Omar PALAFOX, con DNI N° 4.884.983, le asistía el derecho a PENSION en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 23 de enero de 2021 y hasta el 23 de diciembre de 2021. fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal . Publicar Edictos. Cumplido, vuelva al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

**Moretti Marina**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-289823-14, la Resolución N° 11.432, de fecha 17 de mayo de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Mirta Haydee BUE a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$ 353.442,60 (pesos quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 60/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a



formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 11432. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciarla sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

**RESOLUCIÓN N° 11.432**

VISTO el expediente N° 21557-289823-14 por el cual Mirta Haydee BUE solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado surge que la interesada reúne los requisitos para acaecer a una jubilación por edad avanzada y obra en autos planilla de pago con efectos patrimoniales a partir del 01/07/2014. detectándose posteriormente que la titular es beneficiaria de una jubilación en el orden nacional otorgada primero en el tiempo;

Que ante tal circunstancia, por Resolución N° 877.779, de fecha 18 de octubre de 2017. y conforme al principio de beneficio único que impera en materia provisional, contorne el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, se procedió a suspender el beneficio que gozaba transitoriamente, habiéndose liquidado e correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 01/07/2014, fecha de comienzo del beneficio, y el 05/04/2018, fecha en que se operó la efectiva baja;

Que posteriormente la interesada solicita continuar percibiendo la jubilación otorgada por la ANSES y propone forma de pago de la deuda, requiriendo se recarature e trámite como pedido de reconocimiento de servicios;

Que durante el presente trámite, se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde establecer que no le asistía derecho al beneficio jubilatorio solicitado, declarar epítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente y reconocer los servicios desempeñados en este ámbito;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que a Mirta Haydee BUE, con documento DNI N° 5.632.765 no le asistía derecho al beneficio de JUBILACION ORDINARIA, atento los considerandos de presente.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta dos con 60/100 (\$353.442 60) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/07/2014 al 30/03/2018 por la causante.

INTIIV AR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CB J 014099980: 200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompaña" e comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.sr.-

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4º. RECONOCER los servicios desempeñados por Mirta Haydee BUE, con documento DNI N° 5 632 765, por un total de 14 años. ' mes y 27 días que eviten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deuda.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-177234-10, la Resolución N° 21.969 de fecha 27 de diciembre de 2023.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Silvia Mabel VIDAL a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$177.377,06 (pesos ciento setenta y siete mil trescientos setenta y siete con 06/100), con más sus Intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 21969. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura".

**RESOLUCIÓN N° 21.969**

VISTO el expediente N° 21557-177234-10 correspondiente a SILVIA MABEL VIDAL, en el cual se ha practicado cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y atento haberse informado el fallecimiento del titular;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta SILVIA MABEL VIDAL, solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/04/2011, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado y al 66 % de Maestra de Grado, ambos

con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, se acompaña Código Jubilatorio emitido por la ex empleadora a los efectos del pase a definitivo.

A raíz de todo ello, se dicta la Resolución N° 860.999/17, que acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1 de abril de 2011, en base al 70 % del sueldo bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado y al 51 % de Maestra de Grado, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

A consecuencia de ello, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes abonados indebidamente por el período 01/04/2011 al 30/12/2017, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06).

Y se dictó el acto administrativo N° 955.804 de fecha 25 de agosto de 2021, que declaro legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y dispone afectar los haberes previsionales a los fines de cancelar el mismo.

Que se ha cursado notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada, de manera infructuosa en virtud de haber acaecido su fallecimiento, en fecha 10/07/2021.

Que en la instancia corresponde revocar, a tenor de lo dispuesto por el art. 114 del Decreto Ley 7647/70 y en todos sus términos el acto de marras y establecer la forma del recupero de dichas sumas.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Revocar la resolución N° 955.804 de fecha 25 de agosto de 2021, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, atento haberse producido el fallecimiento de la titular, SILVIA MABEL VIDAL, con anterioridad al dictado de la misma y los argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06) por haberes indebidamente abonados a SILVIA MABEL VIDAL, por el período comprendido entre el 01/04/2011 al 30/12/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3º.** El Departamento Control Legal deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 2º. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deja constancia de la publicación de edictos realizada, de conformidad con el art. 66 del Decreto- Ley 7647/70,

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa / Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Dirección Administrativa. Técnica y Legal - Departamento Relatoria.

**Marina Moretti**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-401261-17, la Resolución N° 22.889, de fecha 31 de enero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 22.889**

VISTO el expediente N° 21557-401261-17 iniciado por Jorge Luciano SANDES, atento la deuda que mantenía con este Instituto el causante, en virtud de haberse producido su deceso sin que llegara a cancelar la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 977282 de fecha 26 de mayo de 2022, se reconocen a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Jorge Luciano SANDES como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, en calidad de Becario, durante el período comprendido entre el 01-01-1993 al 31-12-1998;

Que en el mismo acto, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de; aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 07/100 (\$263.368,07) y PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ..VEINTISEIS CON 05/100 (\$197.526,05) respectivamente;

Que a foja 25 el titular de autos se notifica de la deuda declarada legítima;

Que con fecha 6 de mayo de 2023 se produce el deceso de Jorge Luciano SANDES, sin que haya llegado a cancelar la deuda;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores a fojas 30/31, estimando que corresponde perseguir el recupero de la deuda en el ámbito de la sucesión;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31/01/24, según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Intimar de pago a los derechohabientes de Jorge Luciano SANDES, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de iniciar las acciones

judiciales contra el sucesorio para el recupero de la suma adeuda.

ARTÍCULO 3º. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Jorge Luciano SANDES.

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5º. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo-Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de la causante de autos. Hecho, dar intervención a la Dirección de Gestión y Recupero de Deudas por corresponder. Cumplido, archivar

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Moretti Marina**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-340222-15 la Resolución N° 023220 de fecha 15 de febrero de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 23.220**

VISTO las presentes actuaciones Nro 21557-340222-15 de quien en vida fuera María Fe MANGIALAVORI y la deuda liquidada a foja 44 ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a foja 43 y sstes se liquida la deuda por haber percibido la hoy fallecida María Fe MANGIALAVORI haberes previsionales en demasía haberes por error en pago de [cargos, por el periodo 1-11-2015 al 30-04-2022;

Que en este estadio corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derecho habientes a pagar lo debido que asciende a la cantidad de \$364.418,80;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15/02/2024 según consta en el Acta N° 3710

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor por haber percibido quien en vida fuera María Fe MANGIALAVORI haberes previsionales en demasía por error en pago de cargos, por el periodo 1-11-2015 al 30-04-2022, por la cantidad de \$364.418,80

ARTÍCULO 2º. Intimar a los derecho habientes de María Fe MANGIALAVORI para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qba.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar al Dirección de Planificación y Control de Gestión. Hecho seguir el trámite como por derecho.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Moretti Marina**, Presidente

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-21690-05 la Resolución N° 023383 de fecha 21 de enero de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 23.383**

VISTO el expediente N° 21557-21690/05 que trata la situación previsional de Enrique Aníbal FERRARIS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 554.761 de fecha 09/02/06 se le acordó beneficio de jubilación por invalidez en los términos de la ley 7918 al titular de autos a partir del 04/07/05;

Que posteriormente, se presenta el titular solicitando el reajuste de beneficio, trayendo a tal efecto servicios docentes reconocidos en el ámbito nacional;

Que de lo analizado en autos, se advierte que tales servicios fueron desempeñados en forma simultánea y posterior al cese que diera origen al beneficio jubilatorio por invalidez otorgado;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y de acuerdo a lo normado por el art.64 inc. b) del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, se determina la extinción del beneficio por invalidez oportunamente otorgado, debiéndose formular el pertinente cargo deudor

por haberes abonados indebidamente;

Que surge de las constancias de autos que el interesado cesó definitivamente con fecha 01/10/05;

Que conforme lo prescripto por el artículo 64 del decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994 intervienen nuevamente las áreas técnicas, determinando que le asiste derecho al titular al beneficio de jubilación ordinaria atento las disposiciones del Decreto-Ley 9650/80 (t.o. 1994);

Que ahora bien, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de Enrique Aníbal FERRARIS, debiendo en esta instancia reconocer el derecho que le asistía;

Que posteriormente, se presenta Silvia Luján BUFFONI solicitando el beneficio de Pensión en su carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, deberá declararse legítimo e intimar a la titular de la pensión y en su caso afectar el 20% de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 8/12;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** EXTINGUIR el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos de la Ley 7918, correspondiente a Enrique Aníbal FERRARIS, con documento DNI N° 10.591.276, atento les argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Enrique Aníbal FERRARIS, con documento DNI N° 10.591.276 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Juez de Primera Instancia con 33 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, y al 13 % de Profesor Adjunto Dedicación Simple, con 24 años, desempeñado en Reparticiones Nacionales, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2005 hasta el 6 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3º.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Enrique Aníbal FERRARIS, por el periodo comprendido desde el 04/07/05 y hasta 01/10/05, que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y ocho con 53/100 (\$108.488,53). INTIMAR por Silvia Luján BUFFONI para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo.

**ARTÍCULO 4º.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Luján BUFFONI, con documento DNI N° 11.991.849.

**ARTÍCULO 5º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de junio de 2022 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Juez de Primera Instancia con 33 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, y al 10 % de Profesor Adjunto Dedicación Simple, con 24 años, desempeñado en Reparticiones Nacionales.

**ARTÍCULO 6º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 7º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389429-16 la Resolución N° 023291 de fecha 15 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 23.291**

VISTO el expediente N° 21557-389429-16 por el cual Mario Gaspar TISCORNIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-ley N 9650/80 (T O. 1994), y:

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que posteriormente María De Las Mercedes GATITNO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir día siguiente al fallecimiento del causante:

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mario Gaspar TISCORNIA, con documento DNI N° 7.646.018, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA -equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de servicio Hospital Interzonal (Perfil D) - 36 hs. con 36 años de antigüedad desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017; hasta el 24 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en, forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto Percibió oportunamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Maria de las Mercedes Gattino con documento DNI N° 11 789 017.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de artículo de: 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994)

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

**Moretti Marina**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-176499-10 la Resolución N° 023158 de fecha 07 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 23.158**

VISTO el Expte nro 21557-176499-10 iniciado por quien en vida fuera Beatriz Corina FERNANDEZ y;

**CONSIDERANDO:**

Que tal como surge de las constancias de autos, la señora Beatriz Corina FERNANDEZ ha fallecido, reconociendo su derecho a percibir la jubilación por acto de foja 96;

Que seguido el trámite, a foja 106/107 se liquida deuda por haberes percibidos en demasía, por error de códigos, durante el período 1-2-2011 al 31-7- 2018, por la suma de \$127.682,90 que debe declararse legítimo e instarse al recupero;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 07-02-2024.según consta en el Acta N° 3709

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 106/107 por haberes percibidos en demasía por quien en vida fuera Beatriz Corina FERNANDEZ originado en error de códigos, percepción indebida de haberes previsionales durante el período 1-2-2011 al 31-7-2018, ello por la suma de \$127.682,90.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la Intervención que hace a si competencia; ello toda vez que la ex jubilada ha fallecido.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar Dpto Edictos y a Dpto Titulo Ejecutivo .Hecho seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-623307-23 la Resolución N° 023015 de fecha 07 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 23.015**

VISTO el expediente N° 21557-623307-23 por el cual Elena Ana SENYK, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos de Decreto-ley N 9650/80 (T.O. 1994), y:

**CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce de beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Julio Cesar PEÑALBA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62. párrafo 2º de la norma antes citada;

Que contando con Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Elena Ana SENYK. con documento DNI N° 11.655.341, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio-Categoría; 15-30 hs con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 13 de enero de 2022 hasta el 24 de agosto de 2023 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Julio Cesar PEÑALBA con documento. DNI N° 10 330.706

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de agosto de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 15 - 30 hs con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones de Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-133929-09 la Resolución N° 22.922 de fecha 31- de enero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 22.922**

VISTO, el expediente N° 21557-133929-09, en virtud de la deuda liquidada a Miguel Ángel ANTINORI, y

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 59, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 20-03-2009;

Que por Resolución N° 9236 de fecha 12 de marzo de 2023 se denegó el beneficio de jubilación por Ordinaria, atento no reunir los requisitos exigidos por el Decreto Ley 9650/80, estableciendo dar la baja del beneficio que percibía de manera transitoria;

Que con fecha 24 de mayo de 2023 se dicta la Resolución N° 11827, por la cual se revoca la mencionada resolución y se reconoce que a Miguel Angel ANTINORI no le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación, estableciendo dar la baja del beneficio que percibía de manera transitoria, aun con la interposición de Recurso de Revocatoria;

Que a fojas 116 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Miguel Ángel ANTINORI, durante el lapso comprendido entre el 20-03-2009 al 30-11-2022, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$46.523.389,18);

Que a fojas 113 se detecta la extracción indebida de haberes del causante, realizados con posterioridad a su fallecimiento;

Que a foja 117 interviene el área técnica practicando el cargo deudor en concepto de extracciones realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Miguel Ángel ANTINORI, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$368.399,35);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31-01-2024, según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por Miguel Ángel ANTINORI, el cual asciende a la suma PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$46.523.389,18), conforme el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80;

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Miguel Ángel ANTINORI, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$368.399,35), conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3º. Notificar por Edictos dentro del marco formal y legal, a los derecho-habiente/s de Miguel Ángel ANTINORI, de la deuda liquidada en autos e intimar a su pago dentro del plazo perentorio de diez (10) días.

ARTÍCULO 4º. Intimar bajo apercibimiento de iniciar este Organismo, en carácter de acreedor, las acciones legales por la vía judicial idónea para el recupero de las sumas adeudadas; dando previa intervención a Fiscalía de Estado para la confección del Título Ejecutivo correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos

Aires Casa Matriz Sucursal 2000.

Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo-Sector Edictos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2160-16233-12 la Resolución N° 785451 de fecha 12 de enero de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 785.451**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Blanca Angela CARACCIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aporte personales adeudados en el Expediente N° 2160-16233-12 (Resolución N° 785451 de fecha 26/03/14), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$83.794,10 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 10/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/10/23 bajo el número 6809/6.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
Subdirección de Asuntos Legales  
Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Sergio Aguilar**, Jefe Depto. de Títulos Ejecutivo.

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EX-2023-42580948-GDEBA-DCRIPS - DOMINGUEZ, MARTIN ESTEBAN.
2. EX-2023-46402142-GDEBA-DPOIPS - CASTELLANO, OMAR EMILIO .

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR JAVIER BORBA RAMIREZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 21 de Septiembre de 2023, en el Expediente N° 4-003.0-2016, Municipalidad de Almirante Brown, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 21 de septiembre de 2023...Resuelve:...Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo...por el que debía responder...en solidaridad con el Agente municipal Sr. Héctor Javier Borba Ramírez, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Sexto, Inciso 4) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo cuarto: Notificar a los Sres....Héctor Javier Borba Ramirez...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo sexto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 582/2023.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia, Figueroa Godoy Marcelo Andrés.**

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ARBANESI, JOSÉ IGNACIO y MARTINEZ MARÍA ALEJANDRA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 2-049.10-2011 relativo a la Rendición de Cuentas del

Consejo Escolar de General Pueyrredón, Ejercicio 2011, mediante Resolución del día 21/12/2023 dispuso correrles traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Ariel Héctor Pietronave.

**Gonzalo Sebastián Kodelia**, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Figueroa Godoy Marcelo Andrés**.

feb. 29 v. mar. 6

## ▲ LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

#### Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Adquisición Excavadora sobre Orugas.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 26 de marzo de 2024 a las 8:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 12 de marzo de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$176.400.000,00.

Valor del pliego: \$352.800,00.

feb. 28 v. mar. 1º

### MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

#### Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/2024 - Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal.

Fecha y hora de apertura de sobres: 15 de marzo de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439, San Cayetano.

Presupuesto oficial: \$45.497.150,00.

Consulta, retiro de pliegos: Del 28 de febrero de 2024 hasta las 10:00 del 15 de marzo de 2024 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439, San Cayetano.

Decreto N° 216/2024.

Expediente municipal N° 4103-23/2024.

feb. 28 v. mar. 1º

### AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

#### Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2024 - Adquisición de Conos de Señalización Vial para AUBASA.

Presupuesto: \$110.000.000 (Pesos Ciento Diez Millones) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 4/4/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5º- CABA.

feb. 28 v. mar. 1º

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

#### Licitación Privada N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024, para la Contratación del Servicio de Provisión de Mercaderías destinadas al Programa SAE, con destino a los Establecimientos Educativos del Distrito de Chascomús de las Ramas y Niveles que cuentan con prestaciones de Comedor y Desayuno/Merienda, durante el Plazo Comprendido entre el 04-03-



2024 y el 30-04-2024 y un presupuesto estimado total de \$170.335.288,00.- (Pesos Ciento Setenta Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 16 de febrero de 2024 y hasta el día 29 de febrero de 2024.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (29-02-2024).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Tel. 02241-436772. Mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Valor del pliego: \$20.000,00 -

Disposición N° 40/2024.

Expte. Interno N° 027-04-01-001/2024.

feb. 29 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/2024. Llamado a Licitación a los fines de licitar la Adquisición de Verduras, que serán entregados a comedores del distrito, donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos (\$38.242.600,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-8/2024.

Apertura: 25/03/2024, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la comercialización, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 205/2024.

feb. 29 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona A.

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Presupuesto oficial: \$500.000.000,00 (Pesos Quinientos Millones).

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 246-S-2024.

feb. 29 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona B

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo de 2024 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Presupuesto oficial: \$500.000.000,00 (Pesos Quinientos Millones).

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 247-S-2024.

feb. 29 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona C.

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo de 2024 - 11:30 horas.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Presupuesto oficial: \$500.000.000,00 (Pesos Quinientos Millones).

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 257-S-2024.

feb. 29 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 7/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona D.

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo de 2024 - 12:30 horas.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Presupuesto oficial: \$500.000.000,00 (Pesos Quinientos Millones).

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 256-S-2024.

feb. 29 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

**Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos de Laboratorio con destino Secretaría de Salud

Apertura: 21 de marzo de 2024, hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$32.214.611,82.-

Consulta del pliego: Hasta el 19 de marzo de 2024.

Garantía de oferta:

- Efectivo hasta el 20 de marzo de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 19 de marzo de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del Presupuesto Oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-410-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 47 Dígito 1 Año 2024 Cuerpo 1.

feb. 29 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 17/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Raciones de Alimentos para la Escuela Malvinas Argentina, Período de Consumo Marzo - Diciembre de 2024, solicitado por la Secretaría de Educación.

Presupuesto oficial: \$48.378.600,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de marzo de 2024 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$36.400,00.-

Venta de pliegos: Desde el día 7/03/24 y 8/03/24 de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 29 v. mar. 1°

### **MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Raciones de Alimentos para los Jardines y CPII, Período de Consumo Marzo - Diciembre de 2024, solicitado por la Secretaría de Educación.

Presupuesto oficial: \$748.440.000,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de marzo de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$561.450,00.-

Venta de pliegos: Desde el día 7/03/24 y 8/03/24 de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 29 v. mar. 1°

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

#### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2024 -primer llamado- referente a la Contratación de una Empresa para la Provisión de Oxígeno Medicinal a Granel y en Tubos en el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto oficial: \$76.500.000 (Pesos Setenta y Seis Millones Quinientos Mil).

Valor del pliego: \$76.500 (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles -calle Moreno N° 338- en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de ofertas: 15 de marzo de 2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Expediente N° 4101-19370/2024.

feb. 29 v. mar. 1°

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

#### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2024 referente a la Contratación de una Empresa para Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos, generados en el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto oficial: \$75.600.000 (Pesos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil).

Valor del pliego: \$75.600 (Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles -calle Moreno N° 338- en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: 15 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. Oficina de Compras de la Municipalidad.

Expediente N° 4101-19368/2024.

feb. 29 v. mar. 1°

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

#### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2024 referente a la Contratación de Servicio de Ambulancias para el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto oficial: \$12.150.000 (Pesos Doce Millones Ciento Cincuenta Mil).

Valor del pliego: \$12.150 (Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles -calle Moreno N° 338- en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de ofertas: 15 de marzo de 2024 a las 11:00 hs. Oficina de Compras de la Municipalidad.

Expediente N° 4101-19369/2024.

feb. 29 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2024 para el Alquiler de Equipos y Provisión de Insumos para el Laboratorio del Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto oficial: \$36.800.000 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil).

Valor del pliego: \$36.800 (Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: 15 de marzo de 2024 a las 12:00 hs., Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-19371/2024.

feb. 29 v. mar. 1°

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.352**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.352. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Obra para mejora en las instalaciones termomecánicas de casa Mar del Plata, sita entre las calles San Martín y Córdoba (Mar del Plata).

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 20/03/2024 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: \$73.759.-

Fecha tope para efectuar consultas: 12/03/2024

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 19/03/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contrataciones de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.306.

feb. 29 v. mar. 1°

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 47/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0335-CME23**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 47/2023 (Segundo Llamado), Proceso de Compra PBAC 179-0335-CME23, encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 18, apartado 1, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Equipamiento de Sonido e Iluminación, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 8 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2024-15-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-28120884-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo.

Consulta N° 1: *"Muestra: Se pueden presentar muestras sin el bordado del logo institucional para el análisis?"*

Respuesta N° 1: No es necesario que las muestras incluyan el bordado institucional.

Consulta N° 2: *"...tienen lista de talle de todos los productos solicitados? Porque nuestra coop no cuenta con stock de lo solicitado, se trabaja sobre pedido y mínimo necesitaríamos 30 días hábiles a partir del listado de talles para la entrega de prendas"*

Respuesta N° 2: *La lista correspondiente a los talles para cada renglón se encuentran en el pliego de especificaciones técnicas PLIEG-2023-41537584-GDEBA-DDDPPMAMGP.*

Circular aclaratoria N° 1: PLIEG-2024-06778394-GDEBA-DGAMAMGP. Circular aclaratoria N° 2: PLIEG-2024-06779034-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2023-31532643-GDEBA-DGAMAMGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a Licitación Pública N° 001/24 cuyo objeto Programa MESA Marzo-Abril 2024 con destino a Escuelas Varias del distrito de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.055.110.828,00

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta

Valor del pliego: \$500.000

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse previo pago del mismo a cuenta N° 4200-001000052/9 CBU 014032350140000005297, y retirarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs. a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día miércoles 13 de marzo a las 11:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-0151/2024.

mar. 1º v. mar. 5

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

### **Contratación Directa N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 2/2024, para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Servicio Alimentario Escolar - Comedor - DM para el Período 11/3/2024 al 31/3/2024 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 5 de marzo de 2024 - 8:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Estación de la Juventud, Av. Sarmiento N° 166, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Escuela Primaria N° 7, calle Vicente López y Planes N° 52, distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). por mail a [ce011@abc.gob.ar](mailto:ce011@abc.gob.ar) o en la Estación de la Juventud Av. Sarmiento N° 166, distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 hs.

Expediente Interno N° 011-061-2024.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámese a Licitación Privada N° 07/24, para la Contratación del programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Mes Marzo 2024.

Apertura: 14 de marzo de 2024 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gob.ar](mailto:ce031@abc.gob.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-057-2024.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 45/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Descartables, para el Período desde el 17/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al UPA 2 Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del UPA 2 Avellaneda, sito en la calle Caxaraville 5300 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100. (\$18.942.360,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPO-2024-329-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-1927098-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 46/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos, para el Período desde el 17/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia con destino al UPA 2 Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del UPA 2 Avellaneda, sito en la calle Caxaraville 5300 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Noventa con 00/100. (\$22.965.090,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPO-2024-330-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-1926309-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 47/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Solución Fisiológica, para el Período desde el 17/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia UPA 2, con destino al UPA 2 Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo de 2024 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del UPA 2 Avellaneda, sito en la calle Caxaraville 5300 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ocho Millones Setesientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$8.727.550,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPO-2024-334-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-1925875-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 15/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2024, para la Adquisición de Insumos Descartables para cubrir el Período Marzo a Agosto 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/03/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$30.048.474,10)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-199-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2024-2324325-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 104/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 104/24 para la Adquisición de Fórmulas Pediátricas para Lactario (Reng. Rech.), para cubrir el Período de 19/02/2024 al 31/07/2024, solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 7 de marzo de 2024, hora 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiocho Millones Doscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$28.209.760,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2024-190-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2024-3392339-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 118/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 118/24 para la Adquisición de Sueros (Cant. Faltante), para cubrir el Período de 16/02/2024 al 15/05/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 7 de marzo de 2024, hora 10:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$102.675.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2024-189-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2024-4878962-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 26/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024 para la Adquisición de Antibióticos (Comp.-Amp.-Susp.), para cubrir el Período de 12/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 marzo 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Uno con 25/100 (\$28.857.601,25).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-239-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2023-46986420-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVA PERÓN**

**Licitación Privada N° 19/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024, para la Contratación del Servicio de Limpieza Áreas Críticas para cubrir el Período de Marzo-Agosto/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/03/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 06/03/2024 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$209.333.328,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-239-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-05495886-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

#### **Licitación Privada N° 49/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024, tendiente a la Compra de Descartable para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Febrero-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el 7 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$41.668.216,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla [hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

DISPO-2024-223-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-2855434-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

#### **Licitación Privada N° 50/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2024, tendiente a la Compra de Descartable para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Febrero-Junio 2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el 7 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: 43.890.932,15 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Dos con 15/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres; o solicitarse vía e mail a la casilla [hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

DISPO-2024-224-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-2851328-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

#### **Licitación Privada N° 42/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 42/2024, para la Adquisición de Insumos p/Instalación Eléctrica, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Sector de Mantenimiento del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de marzo de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$7.432.650,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a



viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-223-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2023-40265654-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.S.E. DARDO ROCHA**

#### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Rentas Generales N° 04/2024, tendiente a Adquirir Productos Textiles, para cubrir el Período desde 15/02/2024 hasta el 31/12/2024, solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de marzo de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trece Millones con 00/100 (\$13.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Base y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien en la Oficina de Compras y Suministro del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-20-GDEBA-HSEDRMSALGP.

EX-2024-1806818-GDEBA-HSEDRMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**

#### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Cubiertas para Maquinarias.

Presupuesto oficial: \$38.535.324,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 15/03/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail Oficial: [compras@lamadrid.gob.ar](mailto:compras@lamadrid.gob.ar) - Teléfono: 02286-420296.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 18/03/2024 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 18/03/2024 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente municipal: 4043-0951/24.

mar. 1º v. mar. 4

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

#### **Licitación Pública N° 7/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 22 de marzo de 2024.

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$563.643.189,77.-

Consulta del pliego: Hasta el 20 de marzo de 2024.

Garantía de oferta:

- Efectivo hasta el 21 de marzo de 2024, (entrega en Tesorería Municipal).

- Póliza hasta el 20 de marzo de 2024, (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: [licitaciones@mardelplata.gov.ar](mailto:licitaciones@mardelplata.gov.ar).

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar), (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-409-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 42 Dígito 6 Año 2024 Cuerpo 1.

mar. 1º v. mar. 4

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Chapas, Tirantes y Clavos.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2024 a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$106.041 (son Pesos Ciento Seis Mil Cuarenta y Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 791/INT/2024.

mar. 1º v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 16/2024. Objeto: Adquisición de Bitalco, Emulsión Asfáltica y Mastique Asfáltico, para realizar bacheo en distintas calles y reparaciones que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos disponga.  
Presupuesto oficial: \$1.225.050.000,00  
Valor del pliego: \$12.250.500,00  
Fecha de apertura: 04/04/2024 a las 11:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de marzo de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Bolívar 585, Merlo)  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de marzo de 2024.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 04/04/2024 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 1º v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA GENERAL**

**Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Medicamentos para Diversos Efectores de la Secretaría de Salud.  
Presupuesto oficial: \$161.718.900,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Setecientos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100).  
Valor del pliego: \$74.883,98 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 98/100).  
Fecha de apertura: 21 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.  
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto N° 175/2024.  
Expediente N° 4417.48602.2024.0.

mar. 1º v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA GENERAL**

**Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Odontológicos para abastecer al Hospital Odontológico del Partido de Tres de Febrero.  
Presupuesto oficial: \$149.767.950,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta 00/100).  
Valor del pliego: \$80.859,45 (Pesos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 45/100).  
Fecha de apertura: 22 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.  
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto N° 174/2023.  
Expediente N° 4417.48603.2024.0.

mar. 1º v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 17/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/24 por el Servicio de Poda con destino a la Dirección de Arbolado, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.  
Presupuesto oficial: \$105.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$105.000,00

Presentación y apertura: 18 de marzo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-629-2024.

mar. 1º v. mar. 4

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nº 18/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 18/24 por la Adquisición de 700 M3 (Setecientos Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 47, con destino a la Dirección General de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$182.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$182.000,00

Presentación y apertura: 19 de marzo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-198-2024.

mar. 1º v. mar. 4

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública Nº 19/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 19/24 por la Desinstalación de Equipo Existente y la Provisión e Instalación de un Equipo de Rayos X Panorámico, con destino a la CAPS Paul Harris, dependiente de la Dirección de Atención Primaria, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$45.455.132,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$45.455,00.

Presentación y apertura: 19 de marzo de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-619-2024.

mar. 1º v. mar. 4

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública Nº 20/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 20/24 por la Adquisición de 2 (Dos) Electrobisturí, con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay y a la Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$40.775.805,46

Pliego de Bases y Condiciones: \$40.776,00

Presentación y apertura: 20 de marzo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-803-2024.

mar. 1º v. mar. 4

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública Nº 21/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 21/24 por la Desinstalación de Equipo Existente y la Provisión e Instalación de un Equipo de Rayos X Digital, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$96.482.830,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$96.483,00.

Presentación y apertura: 21 de marzo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-799-2024.

mar. 1º v. mar. 4

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Abrazaderas para abastecer Almacenes.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 4 de marzo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$60.085.413,80 más IVA.

La fecha de apertura será el 15 de marzo de 2024.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Acoples de PVC para abastecer Almacenes.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 4 de marzo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$123.324.753,40 más IVA.

La fecha de apertura será el 15 de marzo de 2024.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Caños para abastecer Almacenes.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 4 de marzo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$176.188.408,56 más IVA

La fecha de apertura será el 15 de marzo de 2024.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10018265**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Hidrogrúa Montada sobre Camión - Reg. 7.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 5 de marzo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.256.500,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 13 de marzo de 2024.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Delegación VI - Bahía Blanca**

LEY 7.193 T.O. Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - BERIBEY FRENCHIA CAROLINA LAURA, DNI 29.792.601; SCHWAM NATALIA MARÍA, DNI 28.296.934; MONTECINOS GARCIA JAQUELINE VIRGINIA, DNI 29.920.079; GONZALEZ MARLIA MATIAS OSCAR, DNI 36.388.028, solicitan Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en Viamonte 148 de Bahía Blanca. Martín Ezequiel Larrea, Presidente Delegación VI.

feb. 28 v. mar. 1º

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91, Ley 10973 y 7014. MARIA ESTER ZENOBI, DNI N° 22884645, domiciliado en Helecho 890 V. Gardino, partido de Córdoba, solicita Reincorporación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Se hace saber que la firma COSENZA, ROBERTO J. Y DIMARCO, OSCAR R., CUIT 30-57626703-3, anuncia la venta y transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad, de rubro pinturería, que gira bajo el nombre de "Pinturería Balcarce", sito en Av. Kelly 780 de la ciudad de Balcarce, Habilitación Municipal Expediente: Letra B Año 1973 N° 0069, N° de Inscripción 0987, al Sr. López, Martín Adrián, DNI 35.358.541, CUIT 20-35358541-0, con domicilio en calle Machado N° 992, de la ciudad de Tandil. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cosenza, Roberto Juan, Vendedor; Dimarco, Oscar Rogelio, Vendedor; López Martín Adrián, Comprador.  
feb. 26 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se comunica al comercio y público en general que GERLI AUTOMOTORES S.A., con CUIT 30-71045213-6 transfiere libre de toda deuda y/o gravamen el Fondo de Comercio con el rubro de Venta de Automotores, ubicado en la calle Lavalle 2040, Zárate, pcia. Buenos Aires, a la firma Miguel Robayna S.A., con CUIT 33-65033449-9, reclamos de ley en el mismo. Miguel Ángel Robayna, DNI 8.595.622, Presidente; Mirko Ricardo Perez, DNI 28.799.149, Presidente.  
feb. 26 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - **Morón**. Vendedor DAHIANA DANIELA VAZQUEZ, DNI 38837078, CUIT 27388370780 domicilio Chorroarín 995, Libertad, Merlo, comprador Cintia Beatriz Monzon, DNI 36163636, CUIT 27361636366, domicilio Helvecia 1341, Libertad, Merlo, transfiere o cede en forma gratuita/onerosa, Fondo de Comercio rubro Artículos de Vestir, con domicilio Av. Rivadavia 18222/26, local 9, Morón, expediente municipal N° 1112240. Reclamos de ley en el mismo.  
feb. 26 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - **Morón**. CORNACCHIONE LUCIA ANA, DNI 11.401.466, transfiere a María Belén Zunino, DNI 30.895.937, el Fondo de Comercio rubro Boutique-Blanco y Mantelería-Marroquinería, sito en Fasola 881, localidad Haedo, pdo. de Morón. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Cornacchione Lucia Ana, DNI 11.401.466; María Belén Zunino, DNI 30.895.937.  
feb. 26 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. NELLY BEATRIZ PINO, DNI 12.476.596, con domicilio en Ituzaingó 1441, San Fernando, vende y transfiere a Fabiana Elisa Provenzano, DNI 17.305.792 con domicilio en Belgrano 2224, Victoria, San Fernando; Agustín Alvarez, DNI 34.430.145, con domicilio en Tres de Febrero 2852, primer piso, departamento F, Victoria, San Fernando; María Victoria Orradre, DNI 21.453.893, con domicilio en Libertad 3071, Victoria San Fernando y María Andrea Leguizamón, DNI 21.637.924, con domicilio es Alsina 1241, piso 7, departamento 3, San Fernando, todos en comisión para la sociedad De María S.C.S. en formación, el Fondo de Comercio del establecimiento del ramo Farmacia denominado "De María", sito en calle Hipólito Yrigoyen 2098, localidad y partido de San Fernando. Oposiciones de ley en Simón de Iriondo 1121, primer piso, oficina E, Victoria San Fernando, escribana Romina V. Guarino Schneider, Registro Notarial 1 San Fernando. Victoria Martinelli Philipp, Abogada.  
feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **San Justo**. CHEN KAI, DNI 95.619.124, transfiere el Fondo de Comercio a la Sra. Guo Meimei, DNI 95.301.329, sito en la Av. Illia 2550, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, rubro Venta al Por Menor de Artículos de Bazar y Menaje. Bajo el Expdte. N° 3415/18-Hab. Reclamos de ley en el mismo. Chen Kai, Vendedor; Guo Meimei, Comprador.  
feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, CHEN SHUXIA, DNI 94.038.209, Vende cede y transfiere a favor de Li Xuezhong, DNI 94.580.787, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Bombero Rosende N° 1450/42/36, de la ciudad de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado.  
feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Olavarría**. GERMAN GRAF, DNI 31.094.799, CUIT 20-31.094.799-8, cede, vende a la Sra. Sonia Beatriz Ripoll, DNI 20.047.889, CUIT 23-20.047.889-4, y a la Sra. Laura Araceli Ripoll, DNI 21.883.118, CUIT 23-21.883.118-4, el Fondo de Comercio del rubro Restaurante, sito en Coronel Suárez N° 2639, Olavarría, pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio. German Graf, CUIT 20-31.094.799-8; Sonia Beatriz Ripoll, CUIT 23-20.047.889-4; Laura Araceli Ripoll, CUIT 23-21.883.118-4. Graf German Ripoll, DNI 31094799; Sonia Beatriz Ripoll, DNI 20047889; Laura Araceli, DNI 21883118.  
feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Merlo**. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 y concordantes de la Ley 11.867 se informa y hace saber que la señora COLOMBO LORENA ALEJANDRA, DNI 25998081, CUIT 27-25998081-5, con domicilio comercial en Av. Gaona 10502, localidad y partido de Moreno, prov. de Bs. As., titular del comercio que gira en plaza con el nombre de fantasía de "Tigerpadel" CUIT 27-25998081-5 cuyo rubro es Alquiler de Canchas de Paddle y Buffet, y con domicilio legal

en Hipolito Irigoyen 215, localidad y partido de Merlo, prov. Bs. As., ha resuelto transferir el Fondo de Comercio a favor de New Tiger Sociedad Cap. I Secc IV, CUIT 30-71844584-8. Los interesados podrán realizar los reclamos pertinentes en el domicilio de Av. Arturo Illia 3248, San Justo, pdo. La Matanza, de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Andrea Lorena Nogueira, T° 124 F° 22 Leg. 31.944/9, Contadora Pública Nacional.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - Azul.** Se comunica que MARCELO GABRIEL VASSALLO, CUIT 20-16498016-3, con domicilio en Olavarría 478 de Azul, vende, cede y transfiere sin deudas a Modo Farma Azul S.C.S., con domicilio en Perón 850 de Azul, el Fondo de Comercio de Farmacia Colotto, sita en Perón 850 de Azul. Reclamos y oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Conforme art. 2 Ley 11.867, Farm. VEGA MARISA NOEMÍ, CUIT 27-17875291-5, domicilio calle 59 N° 654 de localidad y partido La Plata, pcia. de Bs. As., transfiere de Fondo de Comercio a favor de la Farm. Berón Andrea Alejandra, CUIT 23-27523340-4, domicilio en calle 19 N° 124 de localidad y partido La Plata, pcia. de Bs. As., rubro Farmacia y Perfumería, en calle 59 N° 654 localidad y de La Plata. Por reclamos se fija domicilio en calle 59 N° 654 de localidad y partido de La Plata. Notaria María Victoria Ponce.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/pers., su comercio de Agencia de Turismo, de Av. Calchaquí 6625, Fcio. Varela, Bs. As., Leg. Mun. 16645, a Marisa Laura Paz, CUIL 27315952684. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vazquez, Contador Público.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - Ciudad Madero.** WENG XIUMING, DNI 94911809, cede Habilitación a Juan Huang Jen, DNI 19023360. Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Pedernera 647, ciudad Madero, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Weng Xiuming, DNI 94911809 (Vendedor). Juan Huang Jen, DNI 19023360 (Comprador).

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - Moreno.** BAEZ AGUSTIN EZEQUIEL, CUIT 20-42055389-8, con domicilio en calle Mozart 2200, partido de Moreno, Bs. As., cede de manera gratuita a Jorge Ramon Baez Viñales, DNI N° 92.418.123, el Fondo de Comercio rubro Fiambrería y Almacén, sito en la calle Estanislao Zeballos N° 82, local 4, partido de Moreno. Expediente Municipal N° 4078-178468-B-2016, Cuenta de Comercio 20420553898. Agustín Ezequiel Baez, DNI 42055389; Jorge Ramon Baez, 92418123.

feb. 29 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - San Martín.** EXTIN FIRE S.A., CUIT 30-71429027-0 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Fabricación y Recarga de Matafuegos sito en la calle Oliveira César 2327, San Martín, a Diego Hernán Gorosito, CUIT 20-26110437-8. Reclamos de ley en el mismo negocio. Extin Fire S.A., CUIT 30714290270; Diego Hernán Gorosito, CUIT 20261104378.

feb. 29 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - Escobar.** ENTRE REICH S.R.L., CUIT 33-714571764-9 cede a Diffupar S.A. CUIT 30-61655969-3 el contrato celebrado con Cencosud S.A. 30-59036076-3 en fecha 26 de julio de 2023 correspondiente al local comercial denominado "Beauty 24", local 1005 del Centro Comercial Portal Escobar, ubicado en Ruta Prov. N° 1710 y Colectora Oeste, Escobar, prov. Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Jose Roberto Zuñiga, Abogado.

feb. 29 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - Morón.** ENTRE REICH S.R.L., CUIT 33-714571764-9 cede a Diffupar S.A., CUIT 30-61655969-3 el contrato celebrado con Cencosud S.A., 30-59036076-3 en fecha 26 de julio de 2023 correspondiente al local comercial denominado "Beauty 24", local 1065 del Centro Comercial Plaza Oeste Shopping, ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas 658/760, Morón, prov. Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Jose R. Zuñiga, Abogado.

feb. 29 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - Moreno.** MARTIN ALFREDO GARCIA ROMEO, DNI 27087155 CUIT 20-27087155-1, con domicilio en Tucumán 274, Moreno, Bs. As., cede en forma gratuita a Franco Nahuel Escobar, DNI 40850653, CUIT 20-40850653-1, con domicilio en Vte. López 2160, Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro Venta y Colocación de Equipos de GNC con domicilio en Álvarez Prado 1224, Moreno, Bs. As. Expte. Municipal 171315-G-15 cuenta de comercio 27087155. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba. Soledad Sanguinetti, Abogada.

feb. 29 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "El Cabezón" con domicilio en la calle Crucero La Argentina N° 2865, José C. Paz, Bs. As., el Sr. PEDERNERA JOSÉ, DNI 14.279.110, a la Sra. Pedernera Lorena, DNI 34.154.388, Reclamo de Ley mismo domicilio. Pedernera José, DNI 14279110; Pedernera Lorena, DNI 34154388.

feb. 29 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Edicto por transferencia de Fondo de Comercio. A los 23 días del mes de febrero de 2024, Rubén Eugenio Meira, Contador Público, Tomo 253, Folio 69, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que: Por fallecimiento del Sr. DARDO JUAN FERNANDEZ, DNI 7779184, ocurrido el día 20 de agosto de 2021, se transfiere a favor de su esposa la Sra. Elisabet Georgopolos, DNI 5.915.671, el Fondo de

Comercio dedicado al rubro Fabricación y Venta de Aberturas y Estructuras para la Construcción, que gira bajo el nombre de fantasía Raulisa, con domicilio en Ruta 36 N° 2675, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, habilitado bajo el expediente N° 4037-18983-F-1980.

feb. 29 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - Martínez.** María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA. Domicilio: Avenida Santa Fe un mil trescientos noventa y nueve, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, hace saber, a los fines previstos por el art. 2° de la Ley N° 11.867, que SILVANA BEATRIZ FABRIS, DNI 21.509.254, CUIT 27-21509254-8, mayor de edad, divorciada de sus primeras nupcias de Diego Leandro Nattero, domiciliada en Caupolicán 195, departamento 503, Tigre, provincia de Buenos Aires, en su carácter de vendedora transferirá a Fernando Diego Pardo, argentino, mayor de edad, titular de Documento Nacional de Identidad número 92.501.438 y CUIT número 23-92501438-9, casado en primeras nupcias con Mariene Kitano Sasaki, domiciliado en Florida 716, piso 9 departamento F de esta ciudad; en su carácter de comprador, libre de toda deuda, impuestos, tasas y gravámenes, el Fondo de Comercio consistente en el negocio de farmacia, cuyo nombre comercial es Farmacia Behring, ubicado en la Avenida Santa Fe un mil trescientos noventa y nueve, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, quedando comprendido en esta venta el giro comercial de la explotación comercial del mismo, el nombre comercial, y todas las autorizaciones y convenios de venta que habilitan su funcionamiento, así como las instalaciones, muebles y útiles, fama, imagen y clientela, mercadería de farmacia y perfumería, cartelería, demás bienes muebles, máquinas, útiles y herramientas que integran dicho fondo de comercio. No incluye la transferencia personal en relación de dependencia. Comprende también esta venta las enseñanzas comerciales, clientela, y todos los demás derechos inherentes al negocio aludido mediante el procedimiento que prevé la Ley N° 11.867 de Transferencia de Fondo de Comercio. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana.

feb. 29 v. mar. 6

## CONVOCATORIAS

### **LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria fijada para el día 16 de marzo de 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 Km. 9.5, sector House de Golf, 1° piso, localidad de Canning, partido de Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Propuesta para el pago del 100 % de las LDG con relación a los lotes que poseen los propietarios con el beneficio del 60/40 a través del acuerdo privado con la fiduciaria. Que tal propuesta sea con fecha límite al 31/12/2024.
- 3) Propuesta para establecer el sistema previo de beneficios sobre los lotes contiguos de un mismo titular, conforme regía hasta la asamblea del 02/12/2023.
- 4) Propuesta para establecer que las UF del Pueblo Mediterráneo abonan el 60 % de la LDG.

Julia Pereira Díaz, Apoderada.

feb. 26 v. mar. 1º

### **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 14 de marzo de 2024, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un director titular y suplente clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de directores titulares y suplentes clase "B", por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Elección de un Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
8. Poyectos de Inversión en Mejoras, su financiamiento.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a

Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 28 de febrero de 2024, en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 26 v. mar. 1º

## **DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de marzo de 2024, a las 13 hs. en 2º convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del balance general al 31 de mayo de 2023 y su memoria.
- 3) Consideración de la asignación de honorarios a los miembros del Directorio.
- 4) Consideración de la distribución del resultado.
- 5) Elección de los miembros del Directorio en reemplazo de quienes finalizan su mandato.

Luis María Inzaurraga, Presidente.

feb. 26 v. mar. 1º

## **1000RPM S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 19 de febrero de 2024 se resolvió convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 14/03/2024, a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 33 N° 806 piso 3º departamento A de la ciudad de La Plata, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de accionistas para firmar el acta;
  - (ii) Elección de cantidad de miembros del directorio para el período comprendido entre el 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
  - (iii) Elección de autoridades titulares y suplentes por el período anteriormente indicado.
  - (iv) Aumento del capital por encima del quintuplo desde la suma de pesos un millón hasta un máximo de pesos veinte millones.
  - (v) Delegación al directorio de la época de emisión, forma y condiciones de pago.
  - (vi) De conformidad a lo que se resuelva en el punto (iv) del orden del día, reforma del artículo cuarto del estatuto social y redacción del mismo
  - (vii) Autorizaciones e inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se hace saber que las comunicaciones del art. 238 deberán realizarse al domicilio de calle 33 N° 806 piso 3º departamento A de La Plata.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Fabián Luchetta. Presidente.

feb. 26 v. mar. 1º

## **RESORTES DAG S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 18/3/2024 a las 11 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en 2º conv., en la sede social, Cno. Gral. Belgrano 10.500, Pitq, Bernal, Bs. As., a fin de considerar el

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los estados contables y la documentación Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Retribución de Honorarios del directorio.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.

Sebastian D. Grudzien, Presidente.

feb. 28 v. mar. 5

## **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan María Gutiérrez, con domicilio en calle 455 N° 1055 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de marzo de 2024 a las 18:00 horas en su sede, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:



- 1.- Lectura del Acta Anterior y su Aprobación
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario
- 3.- Lectura y consideración de Memoria y Balance general, cuadro e inventario, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
- 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Juan María Gutiérrez, 16 de febrero de 2024.  
Pablo Camarotta, Secretario; Clara Vargas, General Presidente.

feb. 28 v. mar. 5

## **FAENADORES FLORENSES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de marzo de 2024, a las 9 hs., en el domicilio legal sito en Lincoln N° 4120 de San Martín, pcia. Bs. As., en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10 hs., para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/08/2022.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/08/2023.
- 4) Consideración del resultado de los ejercicios y aprobación de la gestión del Directorio.  
El Directorio. Soc. no comp. en Art. 299 de la Ley de Soc. Pte. Eduardo Jose Gatica

feb. 28 v. mar. 5

## **EMCOSERV S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Av. 12 de Octubre 1162 ciudad de Quilmes, Bs. As., el día 20-03-2024 a las 14:00 hs., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.  
Punto 2- Elección del número de Directores Titulares y suplentes.  
Punto 3- Composición del Directorio.  
Soc. no comp. en el art. 299. Claudio F. Germino, Presidente.

feb. 28 v. mar. 5

## **UNKANNY RESIDENCES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de marzo de 2024, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en la sede social sita en Av. Luro nro. 2634 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, a fin de tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Tratamiento y autorización de la venta de las futuras unidades funcionales del emprendimiento inmobiliario denominado "Unkanny Residences", en construcción, a llevarse a cabo en los inmuebles ubicados en Bvard. Marítimo Patricio Peralta Ramos nros.4009/4017/4021 y 4063 y en Bernardo de Irigoyen nro. 2467/75, de la ciudad de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón." Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la LGS, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 13 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.

Juan Pablo Reverter. Presidente. DNI 23.706.806.

feb. 28 v. mar. 5

## **INSTITUTO MÉDICO DELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto Médico Delta S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de marzo de 2024, en la sede social sita en Las Heras 435, Campana, provincia de Buenos Aires, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- (ii) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea ha sido convocada fuera del plazo legal;
- (iii) Ratificación de la asistencia a la Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 31 de julio de 2018;
- (iv) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto

y el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2019;

(v) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 2019;

(vi) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020;

(vii) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 2020;

(viii) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021;

(ix) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 2021;

(x) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022;

(xi) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 2022;

(xii) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;

(xiii) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 2023;

(xiv) Consideración de la gestión del Directorio y los miembros del Consejo de Vigilancia por los ejercicios bajo tratamiento;

(xv) Consideración de la elección de miembros del directorio y miembros del Consejo de Vigilancia y

(xvi) Consideración renovación contrato de alquiler del inmueble con Clínica Delta S.A.

(xvii) Otorgamiento de autorizaciones.

Juan Carlos Schinoni, Presidente, DNI 11882421.

feb. 28 v. mar. 5

## **COPOBA LTDA.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 del Estatuto Social de la Cooperativa de Consumo, Vivienda y Crédito entre el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires Limitada (COPOBA), el Consejo de Administración en su sesión N° 829 del día 19/02/2024, resolvió llamar a Asamblea Extraordinaria de Delegados para el día 25/03/2024, con primer llamado a las 9:30 horas, siendo el segundo llamado una hora después, en su sede de calle Av. 1 n° 1321 e/59 y Diag. 79 de la ciudad de La Plata, C.P. N° 1900, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) delegados para la firma del acta de la Asamblea conjuntamente con secretario y presidente de la Cooperativa.
  - 2) Vigencia del estatuto de la Cooperativa de acuerdo a lo aprobado por el I.N.A.E.S. bajo IF-2024-15380221-APN CRNCY#INAES recibido mediante la plataforma TAD.
- Bautista Ignacio Tellechea, Comisario Inspector (R) - Presidente de COPOBA Ltda. Julio César Cortina, Comisario Inspector (R) - Secretario de COPOBA LTDA.

feb. 29 v. mar. 1°

## **ASOCIACIÓN CIVIL URBANIZACIÓN LA CUESTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios de la Asociación Civil Urbanización La Cuesta S.A. a la Asamblea General Ordinaria (art. 234) Extraordinaria (art. 235) y Especial (art. 250) a realizarse el día 23 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. en el salón SUM del Barrio La Cuesta sito en Bartolomé Mitre s/n hoy número 710 esquina Trinidad, de Pilar, provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de considerar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación del Presidente de la Asamblea.-
- 2.- Elección de 2 accionistas para firmar el acta y un secretario de Actas cuyo nombramiento podrá recaer en un tercero.-
- 3.- Explicación de los motivos por los cuales el Directorio se encuentra imposibilitado al día de la fecha de percibir los gastos comunes a cargo de las unidades funcionales que aún no fueron escrituradas por el Fideicomiso Manzanares III.
- 4.- Tratamiento de alternativas a proponer por La Cuesta S.A. a consensuar con el Fiduciario del Fideicomiso Altos de Manzanares III, con el propósito de incorporar como créditos pendientes de cobro al activo de La Cuesta S.A. los montos adeudados por las unidades funcionales deudoras. - Recepción de propuestas que impliquen una acción conjunta.
- 5.- Elección de los miembros titulares y Suplentes del Directorio, por tres ejercicios.
- 6.- Consideración de la modificación de los artículos Quinto y Décimo, con la siguiente propuesta de redacción:

Artículo Quinto: Capital Social: El capital social es de Ciento Doce Mil Pesos (\$112.000) representado por 126 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor a saber: ciento once (111) acciones de ochocientos ochenta y ocho pesos (\$888) valor nominal cada una y una acción de mil pesos (\$1000) y todas tienen el mismo valor político otorgando derecho a un voto por acción, y cuyo derecho de voto se ejercerá, en forma inescindible, con la titularidad dominial de un (1) lote que conforma la urbanización residencial La Cuesta, conforme lo expresa el artículo Sexto de éste estatuto".-

Artículo Décimo: Administración y Representación: La Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, pudiendo elegir suplentes en igual o menor número que los titulares los que ingresarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura será obligatorio la designación de por lo menos

un Director Suplente.- En su primera sesión designarán un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al Primero en caso de ausencia o impedimento.- El término de su mandato es de tres ejercicios. Se reunirán al menos una vez por mes y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado a tales efectos. Cada director titular deberá caucionar los eventuales daños que ocasione en el ejercicio de su función. Atento el carácter de asociación civil sin fines de lucro con forma de sociedad anónima los Directores no percibirán remuneración alguna por el ejercicio del cargo.-

7.- Autorización al Presidente del Directorio para suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios tanto para los acuerdos a que se arribe con el Fiduciario del Fideicomiso Altos Manzanares III como para la modificación del estatuto social ante la Escribana Liliana G. Gonzalez Olguin, titular del registro notarial 152 de C.A.B.A. con oficinas en la Av. Corrientes 1438 piso 4.- Y así también suscribir lo necesario para la inscripción en el registro del órgano de contralor.-

8.- Autorizar el pago de los honorarios profesionales previamente pactados con el Dr. Carlos Cullari por la gestión profesional que conlleva éste acto asambleario y el acuerdo con el accionista mayoritario, el que se materializará en cinco cuotas consecutivas de la suma pactada a partir de la realización de la asamblea; y lo propio respecto de los trabajos notariales de elaboración de escritura de modificación de estatuto de la sociedad en la suma pactada, que se abonarán en 2 cuotas consecutivas a partir de la realización de la asamblea.-

9.- Consideración de la gestión de la guardar administración "ad-hoc" (Dra. Zaputovich) en el barrio La Cuesta. Propuesta de designación nuevo administrador en caso de decisión de cese en sus funciones de la nombrada .

10- Consideración de la gestión del Directorio con mandato vencido al día de la fecha y proyecciones para regularizar aprobaciones de estados contables y todas las presentaciones pendientes en el órgano de contralor de la asociación.

5.- Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por tres ejercicios.- Y determinación de la inscripción del art. 60 L.S.C. El Directorio.-

Hernan Ezequiel Castro, Director Suplente.

feb. 29 v. mar. 6

## **CLODINET S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clodinet S.A., CUIT 30-70898777-4 a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de marzo de 2024 a las 10 horas, a realizarse en la sede social sita en Los Cipreses 2, Barrio Carabassa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de termino.
3. Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Consideración del resultado.
4. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Consideración de sus honorarios.
5. Consideración de la gestión del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Consideración de sus honorarios.
6. Consideración de la renuncia de Directores.
7. Modificación de los artículos 8, 9, 13 y 14 del Estatuto Social.
8. Determinación del número de Directores y su designación.
9. Designación de los integrantes de la Sindicatura.
10. Autorizaciones.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Pamela Peralta Ramos. Abogada.

feb. 29 v. mar. 6

## **UNIÓN EVANGÉLICA DE LA ARGENTINA**

### **Asamblea Genera Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatuto Sociales, y a lo resuelto por la Comisión Directiva, en reunión de fecha 18 de noviembre de 2023, registrada a fs. 50/53 en el libro de actas de reuniones, se convoca a los asociados miembros-feligreses de la Unión Evangélica de la Argentina con domicilio social en calle 9 N° 1323 de la ciudad y partido de La Plata, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 27 de abril de 2024 a las 08:30 hs., y 09:00 hs. en segunda convocatoria, en el Hotel Antártida Argentina, sito en Av. Pedro Luro 2156 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados y Gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración del informe de Presidencia y de las distintas sub-comisiones: ENFE, Escuela Estrella de Belén, Mesa Patagónica, Seminario Formación Ministerial, Ministerio de Hombres Nacional.
4. Renovación de Autoridades. Se renuevan por dos años los cargos de Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Pro

Tesorero, cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes de la Comisión Directiva -con excepción del cargo de Presidente y Tesorero que tienen mandato por 4 años-.

5. Renovación por dos años de los Miembros del Órgano Fiscalización. Tres (3) Revisores Titulares y dos (2) Revisores Suplentes.

6. Venta de Inmuebles. Se solicita autorización de la asamblea para la enajenación y disposición del inmueble, sito en calle Belgrano e/Mitre y Roca de Tedin Uriburu, partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral Circ. VI, Secc. A, Manzana 22; Parcela 26ª, Partida Inmobiliaria 053-006166, Inscripto el Dominio bajo el N° 171, en el Registro del partido de Juárez el 11/12/1945, quedando autorizada la Comisión Directiva para suscribir los documentos pertinentes.

Artículo 10º del Estatuto Social: Los miembros activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos: a) concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación; b) cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva; c) voz y votos en las Asamblea y elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último, con la condición de una antigüedad mínima de un año en la categoría de activo.

Artículo 32º del Estatuto Social: La Asamblea de asociados (feligreses) es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.

Artículo 33º del Estatuto Social: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, en el lugar que se designe; en ellas se deberá a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. En dicha elección se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto; c) Considerar y aprobar los informes de las distintas subcomisiones; d) Considerar y aprobar las gestiones realizadas por la Comisión Directiva en lo que respecta al artículo 25º, inciso e) de estos Estatutos; e) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. Hugo Andrés Orne, Abogado.

## **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTO ESCONDIDO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2024 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres Directores titulares y tres suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de un Director titular y un suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

#### **El Directorio**

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración a partir del día 4 de marzo de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

mar. 1º v. mar. 7



### **PINTURA Y RANCHINAJE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Farías Carmen Antonio, casado en primas nupcias, argentino, 27/01/1982, comerciante, DNI 29.284.674, CUIT 20-29284674-7, domicilio Castellí N° 7686, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Argañaraz Emilia Jesús, casada en primeras nupcias, argentina, 07/11/1984, comerciante, DNI 30.827.998, CUIT 27-30827998-2, domicilio Castellí N° 7686, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 23/02/2024; 3) Pintura y Ranchinaje

S.A. 4) Castelli Nº 7686, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) Compraventa: Compraventa, construcción y administración de buques, materiales náuticos, artefactos navales y estiba. B) Construcción y reparación de naves: Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción y reparación, pintura y ranchinaje de embarcaciones navales en general. Para el cumplimiento de los fines de la sociedad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea directa o indirectamente. C) Repuestos y accesorios: Diseño, construcción, reparación, compra-venta y venta de todo tipo de embarcaciones y sus accesorios, importación y exportación de repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento náutico en general, por cuenta propia o de terceros, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines sociales, realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. D) Del negocio financiero: La concesión de créditos, préstamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagarés, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega de locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado de crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros, de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras. E) De la exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de la actividad. 6) 99 años; 7) Ciento Veinte Mil Pesos (\$120.000.-); 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros fijados por la Asamblea, y tendrá una duración de tres ejercicios. Presidente: Farías Carmen Antonio, Director Suplente: Argañaraz Emilia Jesús; 9) Representación Legal: Presidente 10) Fiscalización: Los Accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550; 11) 31/12. Dr. María Soledad Armani, Contadora Pública.

### **PREMOLDEADOS TRES ARROYOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 12/07/2023 - 1) Se aclara que en la constitución de fecha 03/07/2023 el estado civil de los socios es Matías Sebastián Moya, casado; Juan Pedro Jensen, casado. 2) Por escritura complementaria Nº 298 del 11/09/2023 se reformulan los artículos del estatuto social: I) "Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios en los términos de los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades". II) "Artículo Cuarto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: VI) Financiera: Otorgar, solicitar y contraer empréstitos, constituir y otorgar para terceros o sociedades controladas o vinculadas garantías, avales o cauciones; y celebrar todo tipo de acuerdo de financiamiento que sea necesario o conveniente para la consecución del objeto social todo ello dentro de los límites impuestos por las normas aplicables, dejando expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades reguladas por la Ley 21.526". III) "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de \$11.250.000. El 100 % del capital social se integra mediante el aporte de bienes muebles no registrables, que pertenecen 50 % a cada socio. 3) Por escritura complementaria Nº 373 del 28/11/2023, se redactan los artículos primero, segundo y cuarto de la siguiente manera: "I) Primera: Que la Sociedad se denomina "Premoldeados Tres Arroyos S.R.L." y tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." "Segunda: La sociedad tendrá su sede social en calle Pellegrini número 35 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios en los términos de los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades". "Cuarta: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: VI) Financiera: Otorgar, solicitar y contraer empréstitos, constituir y otorgar para terceros o sociedades controladas o vinculadas garantías, avales o cauciones; y celebrar todo tipo de acuerdo de financiamiento que sea necesario o conveniente para la consecución del objeto social todo ello dentro de los límites impuestos por las normas aplicables, dejando expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades reguladas por la Ley 21.526. Marianela Pardo, Contador Público Nacional.

### **LOS TUALDOS S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/12/2023, art. 60: Presidente Hipólito Nazareno Benso, DNI 25.035.565; Director Suplente Florencia Regis, DNI 29.318.957. Gladys N. Belvedere, Abogada.

### **MIVAMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Instrumento privado de fecha 23/02/2024, se modifica denominación social de Los Bebus S.R.L., adoptando la de Mivamar S.R.L. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

### **1960 SERVYMAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Carlos Alberto Gonzalez, argentino, casado, comerciante, DNI 14.583.320, CUIT 20-14583320-6, nacido el 9/9/1961, con domicilio en Craviotto 2785, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Claudio Daniel Perez, argentino, soltero, comerciante, DNI 17.958.775, CUIT 20-17958775-1, nacido el 9/9/1966, con domicilio en Río Cuarto 1465, CABA. 2) Instrumento Privado del 21/02/2024 3) 1960 Servymant S.R.L. 4) Craviotto 2785, cad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Claudio Daniel Perez. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/10. 11) Servicios: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, máquinas viales y máquinas de mantenimiento de parques privados o públicos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente

a esos unidades o máquinas, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación, cambio de lubricantes y aditivos o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de rodados cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica, como así también el servicio de lavado, engrase y puesta a punto de todo tipo de rodados y máquinas manuales. Además podrá realizar servicios de asistencia mecánica en calles o rutas del país incluyendo el acarreo a cualquier punto del territorio nacional. También podrá incorporar el servicio de venta a domicilio de combustible lubricantes a instituciones públicas o privadas. Comercial: Ventas al por mayor y menor al público, a empresas públicas, privadas o de economía mixta, al estado nacional, provincial o municipal de repuestos y accesorios para la industria automotriz. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Mariana Clementina Molinari, Notaria.

**HUGO ARÉVALO Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Punto 7: Cierre de ejercicio el 31 de marzo. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más Gerente, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios. Herminio A. Sálice, Contador Público, T° 63 F° 183, C.P.C.E.P.B.A.

**PRAGA 79 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Marco Santiago Valderrama, argentino, nacido el 4/7/78, DNI 26.656.569, CUIT 20-26656569-1, soltero, hijo de Alfredo Oscar Valderrama y Juana Esther Núñez, comerciante, con domicilio en Fortunato J. Díaz 702, de la localidad y partido de Lobos, Bs. As.; y Maximiliano Guiñazú, argentino, nacido el 16/11/80, DNI 28.504.752, CUIT 20-28504752-9, casado en primeras nupcias con Vanina Soledad Colombo, arquitecto, con domicilio en calle 235 N° 862, de la localidad y partido de Lobos, Bs. As. María José Eitner Cornet, Abogada.

**ROZGA SORIA ARTÍCULOS DE FERRETERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 15/02/2024, se resolvió constituir la sociedad. Socios Rozga Flavia Noemí, argentina, empresaria, 26/09/83, DNI 31.679.918, soltera, Inca 731, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Soria Gonzalo Rodrigo, argentino, empresario, 19/01/84, DNI 30.668.959, Inca 731, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Denominación Rozga Soria Artículos de Ferrería S.R.L., S. Social Bahía Blanca 502, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Capital: \$1.000.000. Cierre de ejercicio: 31/01. Duración: 30 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Venta de artículos de ferretería, electricidad, artefactos de iluminación, electrodomésticos, insumos importados, productos químicos, grifería, cerrajería, herrajes, herramientas, maquinarias, herramientas eléctricas, neumáticas y a explosión, sanitarios, grifería, repuestos de plomería, pinturas, impermeabilizantes, bazar, artículos de riego y jardinería, de pesca, de camping, de deporte. Venta de todos los productos a través de internet. Corralón de venta de Materiales de Construcción y de construcción en seco. Alquiler de volquetes, alquiler de maquinarias y herramientas, herrería. Alquiler de baños químicos. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s Mandato con tiempo indeterminado. Gerente el socio Soria Gonzalo Rodrigo, con datos que surgen del presente, domicilio especial en la sede social fijada según instrumento privado constitutivo de fecha 15/02/2024, Bahía Blanca 502, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. La fiscalización estará a cargo de los socios de acuerdo al art. 55 Ley General de Sociedades. Norma Rosario Gavelini, Contadora Pública T° 353 F° 250 CPCECABA.

**BRTDS S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso N° 29583 de fecha 6/9/2023 respecto a la fecha de constitución de la sociedad, donde decía "Por Escritura Pública del 17/8/2023" debe decir "Por Escritura Pública del 22/8/2023". Fdo. María de la Victoria López, Abogada.

**PRD MAR HOLDING S.A.**

POR 1 DÍA - Art.10 LGS. 1) Paula Libedinsky, argentina, comerciante, nacida el 28/03/1982, Documento Nacional de Identidad 29.517.651, CUIL 27-29517651-8, soltera, hija de Marcos Raul Libedinsky y Alicia Nelida Candria, domiciliada en Aristóbulo del Valle 2130, localidad de Florida, partido de Vicente López, pcia. Bs. As.; David Libedinsky, argentino, comerciante, nacido el 5/12/1975, Documento Nacional de Identidad 25.056.239, CUIT 20-25056239-0, casado en primeras nupcias con Ligia Mariana Piro, domiciliado en José María Paz 866, localidad de Florida, partido de Vicente López, pcia. Bs. As.; y Rodrigo Nicolás Ciampichini, argentino, comerciante, nacido el 20/5/1987, Documento Nacional de Identidad 32.969.658, CUIT 20-32969658-9, casado en primeras nupcias con Micaela Pucheta, con domicilio real en Lavalle 2911, localidad de Florida, partido de Vicente López, pcia. Bs. As. 2) Escr. N° 55 del 26/2/2024, Escribano Raúl Alejandro Malatini, Titular Reg. 50 Morón. 3) PRD Mar Holding S.A. 4) Necochea 2733, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación y/o permuta, alquiler, administración, arrendamiento y leasing, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión,

fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ejercicio de mandatos, administración de bienes y servicios; 2) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero; 3) Hotelera: Realizar todo tipo de actividades de explotación y administración del rubro hotelera y/o de todo tipo de establecimiento y/o inmuebles vinculados a la hotelería y/o de servicios de tiempo compartido y/o de alquiler temporario de inmuebles y/o de establecimientos destinados al alojamiento en general de personas en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan; así como sus actividades conexas o relacionadas, excepto servicios de hotel alojamiento con tarifa por hora. Celebrar o extinguir todo tipo de contrato en general y en particular contratos de franquicia hotelera y/o contratos de operación hotelera y/o contratos de administración hotelera y/o contratos típicos de la actividad hotelera; 4) Gastronomía: Explotación de comercios dedicados a la gastronomía mediante la construcción, instalación, arrendamiento, compra, venta, consignación, organización, gerenciamiento, intermediación y administración de restaurante, bar, pub, restobar, wine bar, confitería, parrilla, pizzería, panadería, cafetería, cervecería, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, incluidas la elaboración de comidas para llevar, servicios de expendio de comidas y bebidas de todo tipo en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador, incluyendo servicio de delivery y fast-food y servicio de barras para eventos, pudiendo elaborar y comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia de bebidas, explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles, así como representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social, compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento correspondiente a los rubros gastronómicos y productos de alimentación envasados; 5) Celebrar fideicomisos no financieros, en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión, mandatos y representaciones. La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descripto en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público, y asimismo quedan exceptuadas las actividades previstas en el artículo 9 de la Ley 22.315. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) Capital: \$600.000 representado por 6.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente (Rep. Legal) Rodrigo Nicolas Ciampichini; Director Titular y Vicepresidente David Libedinsky; Director Suplente Paula Libedinsky. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10) 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

### **SIFSA CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 15/5/2022, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Héctor Eduardo Bellagamba, CUIT 20-13890333-9, domicilio Condarco 2638, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Director Suplente Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús Somoza, CUIT 20-12267258-2, domicilio Av. Champaqui N° 107, cdad. de Villa Gral. Belgrano, Departamento de Calamuchita, pcia. de Córdoba. Los directores electos aceptan los cargos. Diego Germán Duarte, Contador Público.

### **IN DEVELOPMENT AND GROWTH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por contrato social complementario de fecha 28/11/23 se reformó el artículo primero del contrato social, estableciéndose para la sociedad Growth S.R.L. la nueva denominación In Development And Growth S.R.L. Gisela Romina Badano, Abogada.

### **DOS KAMIKAZES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Sanchez Maria Jose, DNI 34.605.670, 2/4/1990, argentina, comerciante, CUIT 27-34605670-9, soltera; Damiani Juan Francisco, DNI 34.342.916, 4/3/1989, argentino, comerciante, CUIT 23-34342916-9, soltero; ambos con domicilio en 9 de Julio 401, Médanos Villarino, Bs. As. 2) Instr. Privado 19/10/2023 3) Dos Kamikazes S.R.L. 4) Sede social: Castro Barros 331, Médanos, Villarino, Bs. As. 5) Objeto: Comercial, inmobiliaria y comercializadora, gerenciamiento, fideicomisos, asesoramiento y consultora 6) Duración: 99 años 7) Capital social: \$100.000 8) Fiscalización: A cargos de los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Administración y representación: María Jose Sanchez y Damiani Juan Francisco, uno o más gerentes, por todo el término de la duración de la sociedad. 10) Cierre del ej.: 31/10. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

### **NEUROCIETY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por Instr. complementario del 27/02/2024 se indica Santiago Matias Delgado, div. en 1ras. nupc. de Ma. Fernanda Covas y Camila del Carmen Maiuri, div. en 1ras. nup. de Patricio Hereñu. Giselle Lagrange, Abogada.

**BALCARCE CRECE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Directorio N° 12 de fecha 27 de febrero de 2024 se decidió el cambio de domicilio de la sede social de calle Ruta 226, km 66, 5 N° 0, de la localidad y partido de Balcarce, a la calle Avenida Gonzales Chaves N° 422, de la localidad y partido de Balcarce. Zocchi Alejandro Rafael, Contador Público autorizado.

**VELOCE COME IL VENTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 9 de agosto de 2021, en virtud del fallecimiento del gerente de la sociedad, el Sr. Atilio Juan Vancolli, se resuelve por unanimidad designar por el plazo de duración de la sociedad en el cargo de gerente a la Sra. Rosana Suardini, DNI 14.850.585, CUIL 27-14850585-9, argentina, nacida el 21 de octubre de 1962, estado civil viuda, comerciante, con domicilio real y especial en Belgrano N° 624, de la ciudad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo de conformidad. María José Fernández, Contadora Pública, Buenos Aires, febrero de 2024.

**EIFER CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública número 27 del 27/02/2024 se complementa estatuto del 5/12/2023, las profesiones que detentan los únicos socios son las siguientes: Pedro Ramiro Huallpa Ortiz, constructor, y Karolina Cruz Colque, Comerciante. Verónica Estela Gervasi, Escribana titular, Registro 8 del partido de la Costa.

**POCO PASTO GANADERA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario: Por escritura del 15.2.24, Juan Miguel Martinez Oliver es empresario y María del Pilar Boland es arquitecta; se modificó el art. 3° excluyendo las actividades financieras de la Ley 21.526 y los fideicomisos financieros. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**SPORT DISTRITO BERLÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constitución. Complementario: Mediante Esc. 10 de fecha 7/02/2024 pasada ante Esc. Matías Martucci (Reg. 172, La Plata), los socios en forma unánime resuelven llevar la contabilidad de la sociedad mediante Libros Contables previstos en arts. 320 y 323 del CCyC, rectificando así el sistema contable establecido en el Acta Constitutiva. Matías Martucci, Notario.

**SATELITAR QUILMES S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 19/12/2022 se renueva el directorio por tres ejercicios: Presidente Mariano Ezequiel Zapata, Directora Suplente Luciana Mabel Luchelli. Ambos con domicilio especial en calle Colón N° 140, Quilmes, pcia. de Bs. As. Valeria C. Maran, Abogada.

**4 PACK S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 14 de fecha 22/11/2023 y por Acta de Directorio de fecha 23/11/2023, se resolvió el cambio de domicilio de la sociedad a la jurisdicción de la prov. de Bs. As., en el Lote 3 de la Manzana 10 de la Etapa 1 del Parque Industrial de Hudson, sito en Av. Bemberg y calle 147, Hudson, Berazategui, prov. de Bs. As.; y reformar el artículo primero del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "...Artículo 1°: Razón social-Domicilio: La Sociedad se denomina "4 Pack S.A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier tipo de representación dentro y/o fuera del país". Juan Campodónico, Abogado.

**MEATMURCIA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria unánime N° 5 de fecha 23/02/2024 se designan los miembros del directorio de Meatmurcia S.A., por tres ejercicios, resultando Macarena Roxana Schell, Directora Titular y Presidente; y Karen Aldana Schell, Directora Suplente; quienes han aceptado los cargos para los cuales fueron elegidos. Por acta de directorio N° 6 de fecha 23/02/2024, se ratifica la aceptación de los cargos por los nuevos miembros del directorio. Macarena Roxana Schell constituye domicilio especial en Julián Álvarez 567, piso 8, departamento B, CABA; y Karen Aldana Schell lo hace en Flemming 122, Tandil, pcia. de Bs. As. Leandro G. Llanos, Escribano.

**SIMÓN DISTRIBUCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Subsanción de Sociedad de Hecho. Por instrumento privado de fecha 1 de enero de 2024 se resolvió subsanar, en el marco del artículo 25 de la Ley General de Sociedades Comerciales, la sociedad de hecho Simon Juan Carlos y Heffner María Del Carmen, CUIT 30-63949290-3, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Simon Distribuciones S.R.L. I) Socios: Simón, Juan Carlos, nacido el 20/02/1959, argentino, comerciante, DNI 12.642.541,



CUIT Nº 20-12642541-5, casado en primeras nupcias con Heffner María del Carmen DNI 13.270.406, con domicilio en calle Garibaldi Nº 363 de la localidad de Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires; y la Sra. Heffner, María del Carmen, nacida el 11/06/1959, argentina, comerciante, DNI 13.270.406, CUIT Nº 27-13270406-1, casada en primeras nupcias con Simón, Juan Carlos DNI 12.642.541, domiciliada en calle Garibaldi Nº 363 de la localidad de Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires. II) Fecha del instrumento de constitución: 01/01/2024. III) Denominación: Simon Distribuciones S.R.L. IV) Sede social: Garibaldi Nº 363 de la localidad de Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires. V) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, comercialización y distribución de bebidas de todo tipo -incluyendo a modo no taxativo: gaseosas, aguas, cervezas, vinos, sodas, jugos, aperitivos-, de comestibles envasados y en estado natural -incluyendo a modo no taxativo: frutas, verduras y huevos-, de carbón y leña y la prestación de servicios de manipulación de cargas mediante autoelevadores, pudiendo además hacer todo tipo de actividad relacionada con dicho objeto. De acuerdo a lo detallado precedentemente la sociedad estará facultada para realizar las siguientes actividades: Comerciales: comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. Agrícolas y ganaderas: Mediante la explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios inmobiliarios: Comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la Ley Nº 13.512, realización de urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y toda otra forma de operación comercial que sobre los inmuebles autorizan las leyes o a dictarse. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general a los fines determinados, intervenir en la constitución de hipotecas. Financieras: La promoción de ventas de bienes relacionados con la construcción, mediante la concesión de créditos a particulares. Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. De representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en generales, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes, etc. Industriales: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente estatuto, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento, y dirección de obras de ingeniería industrial; el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales y su mano de obra. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad cuenta con la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. VI) Plazo: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. VII) Capital social: \$116.100.000,00 representado por 116.100 cuotas partes de \$1.000,00 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad. La integración se realiza mediante el aporte de los activos y pasivos que surgen del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2023 firmado por los socios y por la Cra. Clemente, Julieta legalizado por el C.P.C.E.P.B.A. VIII) Composición de los órganos de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se designan como Gerentes a los señores Simón, Juan Carlos, nacido el 20/02/1959, argentino, comerciante, DNI 12.642.541, CUIT Nº 20-12642541-5, casado en primeras nupcias con Heffner María del Carmen DNI 13.270.406, domicilio en calle Garibaldi Nº 363 de la localidad de Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires; y a Simón, Carlos Damián, nacido el 21/12/1984, argentino, comerciante, DNI 31.151.643, CUIT 20-31151643-5, soltero, con domicilio en Los Fresnos Nº 266 de la localidad de Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires. IX) Representación Legal: Corresponde a sus Gerentes. X) Fiscalización: Prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley Nº 19.550, conforme art. 284 de la citada norma. XI) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. Simón Juan Carlos, Gerente.

### **LA TRINIDAD AGROPECUARIA PAMPEANA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 11/11/22, se ha resuelto: (i) Designar el siguiente Directorio: Presidente a Luis Javier Picco y Director Suplente a María Griselda Díaz. Gisela Batallán Morales, Abogada.

### **BRTDS S.A.**

POR 1 DÍA - Se amplía el aviso Nº 29583 publicado el 06/09/2023. Se aclara que: (I) en la escritura del 25/10/2023 se complementó la escritura de constitución de fecha 22/08/2023 acorde al siguiente detalle: a- En relación a la suscripción del capital social, la misma quedó establecida en los siguientes términos: "Fernando Martín Rebaudi suscribe ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos argentinos cada acción, es decir, pesos argentinos quince mil (\$15.000); y Jorge Martín García Santillán suscribe un mil ochocientas cincuenta (1.850) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos argentinos cada acción, es decir, pesos argentinos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000)", en un todo de acuerdo con la Ley General de Sociedades; b- Se rectificó el nombre

de la señora Isabel María Lizaso, toda vez que erróneamente en la escritura constitutiva se consignó "Isabel Lizasop"; y c- Se consignaron los siguientes datos de los socios: Fernando Martin Rebaudi, nacionalidad argentino, edad 57 años, profesión abogado; y Jorge Martin García Santillan, nacionalidad argentino, edad 56 años, profesión abogado; y (II) por medio de la nota marginal digital de fecha 05/02/2024 se rectificó que en el renglón 19 de la foja digital N° 23048710500001 de la escritura N° 62, consta lo siguiente: "El monto de la garantía será igual para todos los directores, siendo el mínimo la suma de \$120.000", debido a la discordancia dada entre la matriz y la primera copia del instrumento constitutivo. Ma. de la Victoria Lopez, Abogada.

**MEARES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto: Reconducción Social: Meares S.R.L., CUIT 30-70823545-4, domic. Mitre 805, Conesa, pdo. San Nicolás, Bs. As.; por Acta N° 21 del 03/11/2023, se decidió la reconducción por haber seguido operando, reformando el estatuto. Plazo 60 años desde la inscripción de la reconducción. Daniela Chouhy, Escribana.

**TB SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario de TB Servicios S.R.L. al edicto publicado el día 23/11/2023. Objeto social: la sociedad no realiza actividades incluidas en la Ley 21526. Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

**IMPULSO ANTÁRTICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Socios. Bassi, Lorena Yanina, DNI 25366438, argentina, casada, de 47 años, abogada, domicilio Azcuénaga 547, Quilmes, Buenos Aires; y Pintos, Francisco Hernan, DNI 23285522, argentino, de 51 años de edad, divorciado, abogado, domicilio 412 nro. 156 J. M. Gutiérrez, Buenos Aires. Constitución. Instrumento privado del 23/02/2024. Denominación Impulso Antártico S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a) Transporte: De pasajeros, equipaje, cargas, mercaderías, fletes, acarreo y encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de cargas, materiales, materia prima, productos elaborados, bultos, paquetería y mercaderías. c) Construcción: Elaboración de proyectos, construcción, dirección y ejecución de obras civiles, industriales, mineras y viales; públicas o privadas y las obras complementarias, pisos, revestimientos, pinturas, estructuras de hormigón armado, instalaciones sanitarias, de cañerías de agua, gas, cloacas, electricidad, montaje y/o reparación de galpones, tinglados y de sistemas eléctricos, revestimientos metálicos e instalación y montajes industriales. d) Instalación: De cámaras de vigilancia públicas o privadas, cercos eléctricos perimetrales, control de accesos, y alarmas, instalación de paneles solares y fibra óptica e) Inmobiliaria: Comprar, adquirir, arrendar, donar, recibir en donación y administrar bienes inmuebles para su venta, uso, locación, hipoteca. Realizar loteos y fraccionamiento de inmuebles urbanos y/o rurales. f) Administración: Comprar, vender, contratar y subcontratar, arrendar o dar en alquiler, hacer o dar en usufructo, vehículos automotores, maquinaria vial, industrial y agrícola, aeronaves y/o embarcaciones destinadas a la realización del objeto comercial de la sociedad. g) Licitaciones: Mediante la intervención de concurso de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión relacionada a todo lo concerniente al objeto social. h) Importación y exportación: Importación y exportación de artículos relacionados con el objeto social efectuados por cualquier medio de transporte, aéreo, marítimo o terrestre. La realización de operaciones de despacho de contenedores y de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. La importación y exportación de todo tipo de mercaderías, la logística, almacenamiento y distribución de las mismas. I) Servicios jurídicos: Brindar servicios de asesoramiento, capacitación y representación legal en todas y cada una de las ramas del derecho nacional e internacional por medio de profesionales de la matrícula regularmente constituidos a: empresas públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, cámaras de comercio, y particulares. J) Capacitaciones: Brindar capacitaciones a empresas y particulares por medio de profesionales habilitados, sobre seguridad e higiene, tratamiento almacenamiento y transporte de materias y/o sustancias peligrosas vía terrestre, fluvial/marítima y aérea. K) Mandatos y representaciones: Ejercer y/o designar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones, y la realización de negocios relacionadas al objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Quedan excluidas todas las actividades comprendidas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Plazo 99 años. Capital pesos: \$100.000. Administración y representación: 1 o más Gerentes. Bassi, Lorena Yanina y Pintos Francisco Hernán. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Domicilio Azcuénaga 547, Quilmes. Francisco Hernan Pintos, Abogado.

**GROPOM ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 19/02/24 se cambió denominación a Logística Minera S.A. Se reformó art. 1. Vanesa López Inguanta, Abogada.

**GRISOM S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea extraordinaria 22/12/2023. Reforma estatuto. Objeto social. Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la provisión de servicios para la investigación clínica y la industria medicinal y farmacéutica, la capacitación entrenamiento y selección de recursos humanos aplicados a la investigación clínica y la industria de productos para la salud, la elaboración y distribución de drogas y productos químicos, farmacéuticos, tecnología médica, y especialidades medicinales, la realización de actividades de investigación y desarrollo referidos a dichos productos, y la realización de servicios de asesoría, gestión y consultoría respecto a la investigación, producción, prueba o distribución de productos, para ello, podrá comercializar los productos citados anteriormente ya sea mediante compra-venta, alquiler, importación y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, almacenaje, distribución, fraccionamiento,

mantenimiento; podrá explotar patentes de invención y marcas, licencias tecnológicas, know-hows, diseños y modelos industriales, conocimientos técnicos relacionados con los productos citados anteriormente. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, y podrá ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con su objeto. Queda expresamente establecido las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas, y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Alfredo Rafael Cerrotta, Abogado. Febrero 2024.

**VIVIAN TOUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 25.9.23 cambió de jurisdicción y cambió denominación: Paul Harris 2543, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. Ref. art. 1°: Guianos Tour S.R.L. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**LABORATORIOS SEQIRUS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10/11/2023 se resolvió: (i) mantener en 3 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes; y (ii) designar al siguiente Directorio Presidente y Director Titular Gonzalo Víctor Pereira; Vicepresidente y Director Titular John Andrew Goodman Levy; Directora Titular Andrea Marta Violante y Director Suplente Martín Rossini Ferreccio, por un nuevo mandato de 3 ejercicios. Los Directores aceptaron los cargos para los cuales han sido designados y constituyeron domicilio especial en Fray Justo Sarmiento N° 2350, localidad Olivos, partido Vicente López, provincia de Buenos. T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza. Matias G. Herrero, Abogado.

**RUPIAS BUREAUX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rupias Bureaux S.R.L.: Por escritura complementaria del 26/02/2024 se cumple obs. legales reformando art. 4°. Mercedes Conforti, Abogada.

**INTEGRACIÓN EN RED S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio al publicado el 29/12/2023, página 166. Anibal de los Santos y María Gabriela Cornide, ambos con domicilio en San Martín 1028, loc. y part. Avellaneda, prov. Bs. As. Marcela Nardi, Contadora.

**REVIDTOM S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificatoria de "Revidtom S.A." Se rectifica que la fecha de cierre de ejercicio es el 31/10 de cada año. Anibal Dario Nunez, Contador Público Nacional.

**SESAT Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 27/12/23 cambia sede social a calle 58 n° 1733, unidad funcional n° 2 PB, de la loc. y pdo. de La Plata. Por AGO del 03/01/24 se designó a Romina Andrea Connell y a Patricio Gabriel Connell como Presidente y Direc. Supl. respectivamente. Teresita Bello, Abogada.

**DISTRIBUIDORA PISANDELLI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Roberto Matías Pisandelli, 7/10/1996, DNI 39.866.100, CUIT/CUIL 20-39866100-2, domiciliado en calle Falucho N° 2406; Dolores Sara Nuñez, 18/2/1962, DNI 14.948.824, CUIT/CUIL 27-14948824-9, domiciliada en Av. Luro N° 2625, piso 5, depto. B. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en MdP, Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Esc. Púb. 66 del 22/2/2024. 3) Distribuidora Pisandelli S.A. 4) Av. Champagnat N° 2804, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Comercialización de productos alimenticios y bebidas; II) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios; III) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; IV) Panadería y repostería; V) Gastronomía: Explotación gastronómica en todas sus modalidades comerciales; VI) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; VII) Transportes: transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; VIII) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales. b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; IX) Exportación e importación; X) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; XI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Roberto Matías Pisandelli; y Dtor. Sup.: Dolores Sara Nuñez: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Roberto Matías Pisandelli. 10) 31/1 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**GRUPO PADULOR MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. - Lourdes Padula, arg., comerciante, soltera, nac. 02/10/2003, DNI 45.031.027,

CUIT 27-45031027-7, domic. calle 3 de Febrero 7731, MdP; Guadalupe Padula, arg., comerciante, soltera, nac. 20/12/2005, DNI 47.156.653, CUIT 27-47156653-0, domic. calle 3 de Febrero 7731, MdP. Esc. Pública 19/02/2024. Grupo Padulor MDP S.A. Domic. Avenida Colón N° 5467, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industrial - comerciales: Fabricación, carga, reparación y venta de matafuegos por mayor y menor, su importación y exportación; pruebas hidráulicas de matafuegos y cilindros para gases comprimidos por mayor y menor; carga de oxígeno y CO2 (dióxido de carbono), venta de cilindros, artículos de señalización, herramientas, elementos de seguridad y protección personal, elementos contra incendio, y artículos de soldadura. B) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Lourdes Padula, Directora Suplente: Guadalupe Padula. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **CANARI CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Acta de Reunión de Socios unánime del 10/01/2024 de Cambio de Sede Social. 2) Nueva Sede Social: Avenida Castex número 3489, piso 1, oficina 112, localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia Buenos Aires. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

### **BHN S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea N° 97 del 15/12/2023, art. 60: Presidente: Hipólito Nazareno Benso, DNI 25.035.565, Director Suplente: Florencia Regis, DNI 29.318.957. Abogada: Gladys N. Belvedere.

### **CONSULTORA INTEGRAL BUREAU BAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023, los socios de Consultora Integral Bureau Bahía S.A. - CUIT 33717010979, con domicilio social en calle Falucho 250 de la ciudad de Bahía Blanca, se reúnen para dar cumplimiento al artículo 9 del estatuto social, en cuanto a la duración de tres ejercicios económicos en los mandatos directivos, proponiendo la designación en el cargo de Director Titular Suplente a la Sra. Laura Martha Resnicoff, aprobándose por unanimidad. M. Florencia Gutierrez, Abogada.

### **FINDER ARG S.A.**

POR 1 DÍA - Insc. DPPJ Matr. 85563, Leg. 148801 por Conf. Por acta AGO Unánime del 12/4/2023 se designan por 3 ejercicios Presidente Sergio Adrian Aguirre; Vicepresidente Yanina Andrea Bordalonga y Director Suplente Evelyn Natalí Aguirre. Ignacio Ulloa Escrib. Adscr. Reg. 21 Alte. Brown.

### **SERVIPUMPS Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Anexo al Estatuto de Constitución de "Servipumps Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se reúnen los señores: Acevedo Juan Hernán, CUIT 20-32929893-1, argentino, soltero, técnico mecánico, nacido el 24 de diciembre de 1986, con DNI 32.929.893, domiciliado en General Acha N° 1.077 de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; e Ybarra Luis Alejandro, CUIT 20-29460996-3, argentino, casado, técnico mecánico, nacido el 17 de abril de 1982, con DNI 29.460.996, domiciliado en calle 829 N° 1.866 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto como sigue: Primera: Datos de los socios: El estado civil del socio Acevedo Juan Hernán, con DNI 32.929.893 es soltero; y el estado civil del socio Ybarra Luis Alejandro, con DNI 29.460.996, es casado en primeras nupcias con Muñoz Alejandra Aldana, con DNI 29.627.341, nacida el 25 de junio de 1982, CUIT 23-29627341-4 y domiciliada en calle 829 N° 1.866 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Del presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Acevedo Juan Hernan. DNI 32.929.893.

### **CUENTA CHICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Instrumento Privado de fecha 01/11/2023. 1) Socios: Guillermo Eugenio Fantini, argentino, nac. 10/11/1955, DNI 11.652.485, CUIT 20-11652485-7, Profesión Ingeniero Agrónomo, casado (en primeras nupcias Jaqueline María Luisa Pierina Amand de Mendieta), con domicilio en Ruta 86 y Av. Constitución, de la ciudad y partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires; y Jaqueline María Luisa Peirina Amand De Mendieta, argentina, nac. 23/04/1956, DNI 14.629.886, CUIT 27-14629886-4, profesión ingeniera agrónoma, casada (en primeras con Guillermo Eugenio Fantini) con domicilio en Ruta 86 y Av. Constitución, de la ciudad y partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "Cuenta Chica S.R.L.". 3) Domicilio: Ruta 86 y Av. Constitución de la ciudad de Benito Juárez, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: I.- Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, distribución, comercialización, intermediación, permuta, alquiler, comisiones, consignaciones y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o al por menor, por sí o por terceros o asumiendo la representación de firmas consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras de: Materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, semovientes frutos del país, semillas y en general todo tipo de productos, como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. II.- Industriales: Mediante la implantación de establecimientos industriales, elaboración y transformación de productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquel. III.- Agricolaganadera: La realización de operaciones agricolaganaderas, comprendiendo: a) Toda clase de actividades agropecuarias, agricultura, explotación de campos de cría y engorde de ganado, fruticultura, avicultura y tambo. b) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales. c) Realizar operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de todo tipo de productos agropecuarios. IV.- Transporte: Mediante el transporte por todos los medios de mercaderías y frutos del país, por cuenta propia o de terceros. V.- Inmobiliarias: Compra, Venta, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VI.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. VII.- Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VIII.- Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. 6) Capital Social: \$500.000,00 dividido en 5.000 cuotas de pesos \$100,00 valor nominal c/u, otorgando c/u Un derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, durarán en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 31/12. 11) Gerencia: Guillermo Eugenio Fantini. Jose Ignacio Pasos. Contador Público.

### **ARISU DE ACOR S.A.**

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.A.) Han Soon Kim, surcoreano, comerciante, soltero, nac. 23/05/1949, DNI 94.481.852, CUIT 23-94481852-9, domic. Alberti N° 2640 piso 4° Departamento "E", MdP; Min Woo Hwang, surcoreano, comerciante, soltero, nac. 17/02/1997, DNI 94.984.692, CUIT 20-94984692-0, domic. Emilio Lamarca N° 253 Piso 2° Departamento 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Tae Hun Kim, surcoreano, comerciante, soltero, nac. 09/09/1973, CDI 20-60481320-5, pasaporte de la República de Corea número M754S7390, domic. real en calle 9, Saeteoanro 12 beongil, 101-705, Gwangmyeong-Si, Gyeonggi-Do, República de Corea y domic. especial Alberti N° 2640 Piso 4° Departamento "E", MdP. Esc. Pública 23/02/2024. Arisu De Acor S.A. Domic. Alberti N° 2640 Piso 4° Departamento "E", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. B) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. C) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, artículos de cuero. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria, calzados. E) Reparaciones Navales: Armadora: operar, alistar y/o reparar buques, embarcaciones, y/o artefactos navales, ya sean propios o de terceros. Reparaciones de todo tipo de contenedores marítimos de carga. F) Servicios Complementarios al Transporte Marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. G) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres de todos los productos que elabore, produzca o comercialice la sociedad. H) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. J) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. K) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. L) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. M) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social

\$300.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Han Soon Kim, Director Suplente: Min Woo Hwang. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **EOZ INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de EOZ Internación Domiciliaria S.R.L. Socios: Almirón Sebastián Armando, nacido el 24/10/1996, DNI 41.330.737, con domicilio en Florida 5740, Del Viso, Pilar, provincia de Buenos Aires; López Olga Noemi, nacida el 24/08/1972, DNI 22.872.588, con domicilio en Santa Celia 1062, Del Viso, Pilar, provincia de Buenos Aires; y Lara Barrios, nacida el 18/06/2002, DNI. 44.299.200, con domicilio en Florida 5740, Del Viso, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Todos argentinos, solteros y trabajadores independientes. Constitución: Instrumento privado del 26/01/2024. Denominación: EOZ Internación Domiciliaria S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, dedicarse a la prestación de servicios de internación domiciliaria, abarcando el manejo y control de pacientes en internación domiciliaria, así como el cuidado de personas enfermas con complejidades.. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$100.000, en 1.000 cuotas de cien pesos y un voto c/u; Almirón Sebastián Armando suscribe 400 cuotas, López Olga Noemi suscribe 300 cuotas; Lara Barrios suscribe 300 cuotas, todos integran en dinero efectivo el 100 % Se designa Gerente a: Almirón Sebastián Armando; con domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Florida 5740, Del Viso, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 26/01/2024 Ezequiel Ranses Barrera - T° 182 F° 33 C.P.C.E.P.B.A. Autorizado según instrumento privado DAA033315030 de fecha 26/01/2024. Ezequiel Ranses Barrera, Contador Público.

### **MARIO SANTARELLI CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28-08-2023 se designo nuevo directorio por tres ejercicios: Presidente: Marcelo Mario Santarelli, DNI/CUIT 23-13524119-9, ddo. en Zelarrayan 827, Vicepresidente: Patricia María D'Angelico, DNI/CUIT 27-14453737-3, dda. en Zelarrayan 827, Directora Titular: Nélica Haydee Capecci, DNI/CUIT 27-01441778-3, dda. en Av. Alem 1296; todos de Bahía Blanca, Bs. As. Cr. Jorge Alberto Pirillo.

### **DINNER AND FLY S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Paloma Gómez Guzmán, arg., empleada, casada, nac. 12/05/1999, DNI 41.783.496, CUIT 27-41783496-1, domic. Gerónimo Rejon N° 3648, MdP; Leonardo Martín Pérez Llana, arg., comerciante, casado, nac. 03/10/1977, DNI 26.057.239, CUIT 20-26057239-4, domic. Olazábal N° 3167, MdP. Esc. Pública 23/02/2024. Dinner and Fly S.A. Domic. Gerónimo Rejon N° 3648, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías. B) Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/eventos: La realización y organización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales. E) Servicios: Servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates. F) Peluquería: Explotación de la actividad de enseñanza de peluquería y cosmética a través de profesionales. G) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$500.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Paloma Gómez Guzmán; Director Suplente Leonardo Martín Pérez Llana. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **AGUAS MANSAS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/1/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Francisco Constantino Akalestos, CUIT 20-05322432-7, domic. Rawson 1857 2° Piso, MdP; Directora Suplente: Elsa Noemi Favero, CUIT 27-04635179-2, domic. Corrientes N° 2681 2° "A", MdP. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

### **PITGAME DESARROLLOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Germán Gallardo, arg., nacido el 22/9/1977, DNI 26.250.401, comerciante y Georgina Pollini, arg., nacida el 3/9/1977, DNI 26.272.110, docente, ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en la calle Brandsen N° 698 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 26-2-2024. 3) "Pitgame Desarrollos S.R.L." 4) Domicilio Social: Brandsen N° 698 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Formulación, elaboración, fabricación, armado, mezcla y fraccionamiento, compra, venta al por menor o mayor, importación y exportación, licenciamiento, almacenaje, distribución, logística y transporte, bajo cualquier

modalidad y tipo de productos comestibles y afines, artículos conexos o complementarios, conservas, productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel y toda clase de productos, subproductos y frutos de granja, incluyendo materias primas, materiales, embalajes, equipos y maquinarias destinadas a tales fines. La sociedad podrá realizar dichas actividades en locales propios o de terceros, pudiendo dedicarse además a la elaboración y distribución de comidas para catering o eventos, restaurantes, y confiterías. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$100.000.- 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio Diego Germán Gallardo, quien revestirá el carácter de Gerente por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. 10) El socio gerente constituye domicilio especial en Brandsen N° 698 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes.

### **FINCA LA LUNA OLIVAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Pissinis Juan Cruz, DNI 43.366.358, CUIT 20-43669358-4, argentino, nacido el 2/10/2001, Comerciante, soltero, domicilio Lavalle 845, Bragado, partido de Bragado, Buenos Aires y Albornoz Elena Elizabet, DNI 24.947.032, CUIT 27-24947032-0, argentina, nacida el 1/1/1975, Comerciante, estado civil: Casada, domicilio Lavalle 845, Bragado, partido de Bragado, Buenos 2) Instrumento Privado día 18/1/2024; 3) Finca La Luna Olivar S.R.L.; 4) Lavalle 845, Bragado, Bs. As. 5) 99 años desde inscripción; 6) \$100.000 dividido en 100.000 cuotas de \$1 de valor nominal cada una, suscripción: Pissinis Juan Cruz 98.000 cuotas, Albornoz Elena Elizabet 2.000 cuotas; las cuotas se integran en un 25% en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años desde la suscripción del contrato constitutivo; 7) La administración social será ejercida por uno o más socios gerentes en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente, durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad; Administrador titular: Albornoz Elena Elizabet, Administrador suplente: Pissinis Juan Cruz; 8) Fiscalización: Artículo 55 de la Ley 19550; 9) Objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra y venta de bienes muebles de construcción, máquinas, mercadería en general y productos o subproductos de toda clase, compra y venta de muebles, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribución, representación, comisiones, mandatos y consignaciones. De servicios: Asesoramiento y venta de servicios administrativos y de negocios. Publicitarias: Desempeñar como asesora y productora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en páginas webs, revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de páginas web, cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la construcción, ya sea unidad o conjunto de viviendas, de cabañas rurales o urbanas, de comercios, de oficinas, hoteles, cárceles, piletas de natación, núcleos sanitarios y sea terminada parcial y/o totalmente y/o partes de la misma. Financieras: mediante aporte de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general con o sin garantía, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Organizar planes privados y/o públicos de viviendas con planes de comercialización con ahorros previos y/o sistemas de pagos y/o sistemas de pagos en cuotas de las unidades a comercializar. Se excluyen las operaciones contempladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera de concurso público o privado. Constructoras: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora de terrenos urbanos, rurales o industriales, en el subsuelo, aires o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, de carácter público o privado, pudiendo venderlas, alquilarlas o permutarlas ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, industriales, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con para ese fin, alquilar, tomarlas en comodatos o contratar locaciones de servicio, inducido dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal a Construir por si o asociados a terceros obras públicas nacionales, provinciales, municipales y/o privadas. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Agropecuarias: La explotación de ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el Art. 375 y concordantes del C.C.C.N. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o estos estatutos. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera del ahorro público. 10) Cierre de ejercicio 31/12. Romero Martín, Contador Público.



**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18863592-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CERFOGLIA RAUL EDUARDO - HERNANDEZ DOELIA ELICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18386589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOREIRA MARIO LAURENTINO - CORREA JUANA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18088418-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL EDUARDO FELIX - MORALES STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18857732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS DIONISIO HERIBERTO - POLA MIRTA VIRGINIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18929314-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOHMANN FRANCO MAURICIO - GONZALEZ MARIA SOLEDAD (ESPOSA) E HIJOS S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Viernes 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-19517085-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ OSCAR VIRGILIO - CANCELO MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-13180626-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABELLA RAIMUNDO - ABELLA DIEGO FERNANDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-15766656-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO ROCÍO ANABEL - ESCOBAR ANGELINA ABIGAIL (HIJA MENOR) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 21 de febrero de 2022.



**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-15211245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ATILIO RENE - FERREYRA ADELINA RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Martes 26 de julio de 2022.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-26672155-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA JOSE LUIS - MORALES, LIDIA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.  
Viernes 2 de septiembre de 2022.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-33754732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIGIL JULIO CESAR - HIRSCHHORN ELIZABETH PATRICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 23 de enero de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-28785193-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIDAL CARLOS ERNESTO - MELIAN ELSA EDITH ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Martes 28 de febrero de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-10274469-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROST CARLOS ALBERTO - BORYKA RUIZ SILVANA MARCELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2022-10275066-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROST CARLOS ALBERTO - PROST PABLO EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 21 de marzo de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-46864769-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ EFRAIN AMADO - VALERIO MIRTA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Lunes 29 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-46671268-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONARDO EDUARDO OMAR - RAMOS CLAUDIA GABRIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 29 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-32986599-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN FRANCOSCO ARGUELLO - FRANCISCO GRACIANO ARGUELLO (HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 2 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires notifica por cinco (5) días el EX-2023-51411742-GDEBA-DVMEYACRJYPP a las Señoras ANDREA BEATRIZ WILDE, DNI 22.598.484 y PATRICIA EDITH WILDE, DNI 13.094.108, apoderadas de la señora Margarita Marce Literas que se han percibido haberes indebidamente con posterioridad al deceso de la sra Margarita Marce Literas, quien resultara beneficiaria de Pensión en este organismo, verificándose un perjuicio patrimonial para esta Caja por el importe de \$176.693,78. en consecuencia deberán efectuar el reintegro de dichos importes en el término de 10 días de notificados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

Lunes 19 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-01108828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ WALTER OMAR - RABANAL LAURA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 19 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

feb. 27 v. mar. 4

## INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora ANGÉLICA NOEMÍ ORELLANA, DNI 28499108 y GABRIEL GUSTAVO QUIRICO, DNI 23320470. La Plata, 16 de junio de 2022 Expediente 2021-10639053-GDEBA-DPTDIV. VISTO el EX-2021-10639053-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual tramita la situación irregular de una vivienda del Complejo Habitacional denominado "Barrio 478 viviendas" en la localidad y partido de Quilmes, cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que por Resolución N° 377/2018 la vivienda identificada como Sector D, Dúplex 37 del Complejo Habitacional denominado "Barrio 478 viviendas" en la localidad y partido de Quilmes, fue adjudicada a favor de Quirico Gabriel Gustavo, DNI N° 23.230.470 y Orellana Angélica Noemí, DNI N° 28.499.108, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta el señor Quirico informando que entregó la vivienda a Carla María Armando, DNI 41.209.145; Que de la Declaración Jurada de fecha 22/09/21 realizada por el Municipio, surge que la misma se encuentra ocupada por la nombrada, quien manifiesta haber ingresado en el mes de febrero de 2021 por cesión de su titular; Que asimismo, el Departamento Financiero informa que el inmueble registra deuda en los servicios de amortización, con un último pago registrado de fecha 21/08/15; Que cabe señalar, que la normativa que regula la materia prohíbe al beneficiario de una vivienda social ceder, vender o alquilar el bien otorgado, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (conf. 3, 4 y 6 de la citada resolución y artículos 13 y 14 del Decreto N° 134/17; Que en mérito a lo actuado, encontrándose acreditado el incumplimiento de las citadas obligaciones, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como Sector D, Dúplex 37 del Complejo Habitacional denominado "Barrio 478 viviendas" en la localidad y partido de Quilmes, a favor de QUIRICO Gabriel Gustavo, DNI N° 23.230.470 y Orellana Angélica Noemí, DNI N° 28.499.108 dispuesta por Resolución N° 377/2018, debiéndose notificarse el mismo en forma fehaciente a los interesados (arts. 62 y ss del Decreto Ley 7647/70); Que firme dicho acto, podrá continuar con el trámite de regularización dominial del bien a favor de los ocupantes, en la medida que reúna los requisitos legales de rigor (Artículo 4º Decreto N° 699/10); Que tomaron intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General Del Instituto De La Vivienda De La Provincia De Buenos Aires Resuelve Artículo 1º. Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como Sector D, Dúplex 37 del Complejo Habitacional denominado "Barrio 47 viviendas" en la localidad y partido de Quilmes, dispuesta por Resolución N° 377/2018 a favor de Quirico Gabriel Gustavo, DNI N° 23.230.470 y Orellana Angélica Noemí, DNI N° 28.499.108, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Establecer que, firme el presente acto, la Dirección Escrituraria deberá continuar con el trámite de regularización dominial del bien a favor de los ocupantes del inmueble identificado e el Artículo 1º en la medida que reúna los requisitos legales de rigor (Artículo 4º Decreto N° 699/10 y N° 134/17). Artículo 3º. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y posteriormente remitir a la Dirección Escrituraria, por donde se otificará a los interesados. Resolución N° 2022-329-GDEBA-IVMHYDUGP.

**Diego Menéndez**, Administrador General.

feb. 29 v. mar. 6

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77729/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 55, Parcela 21, pda. 29545

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 29 v. mar. 4

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

POR 2 DÍAS - En Expte. N° 3252-427-2023 cita y emplaza a KOMET ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70913051-6, con último domicilio en William C. Morris N° 472, de la localidad de Villa Martelli, Bs. As.; comunicando que en "Expte. N° 3252-427-2023 Transporte Snaider S.R.L. s/Relevam. 203602556 Acta 28095", se ha labrado acta de constatación e interdicción Servicio de Encomiendas Relevamiento 203602556 la que se encuentra a disposición del citado en la DGR de Misiones calle Colón N° 1352, 1° Pdas., Mnes., surgiendo de la de la misma que: 1) Del análisis de la documentación aportada por el conductor que: - Remito R 0001-00024088 de fecha 31/10/2022. Remitente Komet Argentina S.A. Cuit 30-70913051-6 con domicilio en William C. Morris N° 472 - Villa Matelli - Bs. As. - Destinatario Kaefer Diego Maximiliano Cuit 20-28002057-6 con domicilio en : 154 y 97 Casa 7648 - Posadas CP 3300 posee el Código de Autorización de Impresión C.A.I. que a la fecha de emisión se encontraba Vencido y habiéndose constatado en la página de AFIP se obtiene como información que: se adjunta copia de la consulta por lo que el/los comprobante/s exhibidos no cumplimentan las normas vigentes por la Resolución General 1415/2003 A.F.I.P/D.G.I. y normativa tributaria provincial. Además no exhibe, ni acredita comprobante de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos que deben efectuar los remitentes de la mercadería, según lo normado por el art. 9 de la Resolución General 056/2007 DGR, sustituido por la RG016/2021 DGR. 2)- Motivo de la interdicción: El/los comprobante/s mencionado/s precedentemente posee el C.A.I. Vencido conforme lo normado en el art. 9 de la Resolución General 056/2007 DGR sustituido por la RG16/0/2021 DGR Misiones lo que constituye violación a lo dispuesto en la RG056/2007 y modificatorias de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones y prima facie puede ser encuadrado en los arts. 51 inc. c), y 58 siguientes y concordantes del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35 Digesto Jurídico Misiones) Por lo que en este acto se constata que, la carga transportada no cuenta con respaldo documental válido y suficiente exigido por AFIP/DGI para el traslado de mercaderías con finalidad comercial, lo que constituye violación a lo dispuesto en el artículo 12 inc b) y concordantes de la RG N° 56/07 ... como así también incumple la normativa dispuesta en el Art. 1° RG 30/06 DGR. Por lo que en este acto se procede a notificar ... que deberá comparecer el remitente, destinatario, o en su caso el/los representante/s legales o apoderado/s, quien/es deberá/n acreditar la personería que invocan, a los efectos de la prosecución de las actuaciones y/o aclarar la operatoria en Dependencias de la Dirección de Coordinación de Políticas Fiscales de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, sito en calle Colón 1352, Primer Piso de la Ciudad de Posadas el día 02/11/2022, desde las 6:30 a 14:00hs, quedando la carga interdictada hasta que ello ocurra, y designándose como Depositario de la misma a la firma transportista ... Transporte Snaider S.R.L. sito en Av. Cocomarola 7358 - Posadas - Misiones. Por este medio se lo cita a comparecer a una Audiencia o presentación por escrito, para ejercer su defensa y producir prueba, fijada a los 5 días de publicada la presente, (Art. 54 - 3er. párrafo CFP Ley XXII N° 35), ante la D.G.R. de Mnes, sito en calle Colón N° 1352 Piso 1°, Posadas (Mnes). Emplazando a constituir domicilio especial, en el radio urbano de la ciudad de Posadas, bajo apercibimiento Art. 60 del CFP.

Eva M. Belén Gregori, Directora

feb. 29 v. mar. 1°

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Audiencia Pública

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución \_\_\_\_\_ (Expediente EX-2024-03869113-GDEBA-ADA), convoca a las USUARIAS Y USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO SANITARIO PRESTADO POR "AGUAS BONAERENSES S.A." a la Audiencia Pública a celebrarse el día 8 de abril de 2024 a las 11 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata. El objeto de la audiencia es informar los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de modificación tarifaria efectuada por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA).

Las y los interesados podrán tomar vista del expediente y efectuar las consultas pertinentes en las oficinas de la ADA sita en calle 5 N° 366 - planta baja- de la ciudad de La Plata en días hábiles de 8 a 14 hs. Las planillas de inscripción y demás información, se encontrarán a disposición en el portal oficial [www.ada.gba.gov.ar](http://www.ada.gba.gov.ar). Las y los interesados podrán inscribirse para ser participantes de la audiencia ingresando en el portal oficial [www.ada.gba.gov.ar](http://www.ada.gba.gov.ar) - Consulta Ciudadana y/o enviar la planilla de inscripción por correo electrónico a [audiencia@ada.gba.gov.ar](mailto:audiencia@ada.gba.gov.ar), pudiendo presentar por escrito las preguntas que deseen formular, con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de celebración de la Audiencia Pública, donde se le asignará un número de inscripción.

La Audiencia Pública será presidida por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por quien éste designe.

La Plata, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

María Belén Echeverría, Directora

mar. 1° v. mar. 5

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2024 RESO-2024-3851-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47003179-GDEBA-SDCADDGCYE - Barboza Rubén Darío - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2023-47003179-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente RUBÉN DARÍO BARBOZA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de octubre de 2023, al docente Rubén Darío Barboza, DNI 25.084.804, Clase 1976, Profesor provisional con catorce (14) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de Escobar y Profesor provisional con veinticinco (25) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de febrero de 2024 RESO-2024-3634-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2023-52529698-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - VERON ALICIA GLADYS. Visto el EX-2023-52529698-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alicia Gladys Veron, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de diciembre de 2023, a la agente Alicia Gladys Veron, DNI 16.960.883, Clase 1964, Foja 305077, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 en el distrito de Lomas de Zamora, y Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del CENS N° 455, Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del CENS N° 462 y Profesora provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del CENS N° 453, todos los establecimientos educativos del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2024 RESO-2024-3844-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-05971738-GDEBA-SDCADDGICYE - Baja por fallecimiento - ATAMPIZ SAIRES SANDRA ISABEL. Visto el EX-2024-05971738-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Sandra Isabel Atampiz Saires, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de abril de 2014, a la docente Sandra Isabel Atampiz Saires, DNI 21.859.809, Clase 1970, Foja 433905, Profesora Titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5; Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales, Profesora suplente con cuatro (4,) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Secundaria Básica N° 9 y Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Secundaria Básica N° 14, todos los establecimientos de distrito de San Nicolás. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de febrero de 2024 RESO-2024-3492-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-05966235-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - ASCHERI SILVIA INÉS. Visto el EX-2024-05966235-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Inés Ascheri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de abril de 2012, a la docente Silvia Inés Ascheri, DNI 4.200.156, Clase 1942, Foja 138131, Directora de 1era categoría titular de la Escuela de Educación Media N° 5, Profesora titular con dos (2) horas semanales de cátedra del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 6, Profesora titular con diez (10) módulos semanales de la Escuela Secundaria Básica N° 1, Profesora titular con ocho (8) módulos semanales del Conservatorio de Música N° 1 y Profesora titular con dos (2) horas semanales de cátedra de la Escuela de Artes Visuales N° 1, todos los establecimientos del distrito de Chivilcoy, todos los cargos con cambio transitorio de funciones en el Conservatorio de Música N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-5017/2009 - Domicilio: El Calden número 1.970 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j-1 - Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler y Nicolás ROSSI.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-77/2021 - Domicilio: Don Bosco número 142 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-366-7 - Titular de Dominio: MOSQUERA y BULLRICH, Ernestina Manuela y Enrique Lucio; DRAGO, Amelia; MOSQUERA y DRAGO, Enrique Luis Ambrosio, Luis María, Adolfo Mauricio, Amelia Ernestina y Elena Isabel.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-2/2024 - Domicilio: Río Atuel número 253 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-341-b-22 - Titular de Dominio: CANTARELLI, Lando; GARCIA NIETO, Manuel; ZIBECCHI, Oscar y GARCIA HERNANDEZ, Manuel.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-3/2024 - Domicilio: Berutti número 1.760 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-C-233-24 - Titular de Dominio: VENDRAMIN, Arturo Luis.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-4/2024 - Domicilio: Goleta La Luisa número 2.342 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-b-8 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Mónica Beatriz.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-4/2024 - Domicilio: Goleta La Luisa número 2.342 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-241-b-8 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Mónica Beatriz.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-5/2024 - Domicilio: Pronsato número 70 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr.II-213-ad-13 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 8.- Expediente 2147-007-1-5/2024 - Domicilio: Pronsato número 70 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr.II-213-ad-13-UF 3 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 9.- Expediente 2147-007-1-7/2024 - Domicilio: Río Negro n° 1.190, Piso: 2°, Departamento 12, Monoblock 27 - Barrio UPCN - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-Subp. 161 - Titulares de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL". -
- 10.- Expediente 2147-007-1-142/2017 - Domicilio: Patagones número 3.857 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 158-158-r-24 - Titular de Dominio: ZAVALETA de DE BELAUSTEGUI, Casimira.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-142/2017 - Domicilio: Patagones número 3.857 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-158-r-24 - Titular de Dominio: ZAVALETA de DE BELAUSTEGUI, Casimira.-
- 12.- Expediente 2147-007-1-6/2024 - Domicilio: Juan Molina número 181 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-95-13-a - Titular de Dominio: COLAVICENZO, Alfredo Pedro.
- 13.- Expediente 2147-007-1-3539/1999 - Domicilio: Charlone número 2.199 esq. Pacífico - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.338-Pc. 2-a - Titular de Dominio: MARTOCCI, Luis Manuel, Juan Severo Carmelo, y Angel Carlos; CRIVARO, Angel Dionisio.-
- 14.- Expediente 2147-007-1-3539/1999 - Domicilio: Charlone número 2.199 esq. Pacífico - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.338-Pc. 2-a - Titular de Dominio: MARTOCCI, Luis Manuel, Juan Severo Carmelo, y Angel Carlos; CRIVARO, Angel Dionisio; GRAIVER, Samuel y Ruben Omar Alejo.-
- 15.- Expediente 2147-007-1-47/2011 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.143 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 199-199-w - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás; LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-

- 16.- Expediente 2147-007-1-48/2011 - Domicilio: Punta Alta número 2.226/38 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 199-199-w - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás; LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
- 17.- Expediente 2147-007-1-12/2022 - Domicilio: Bouchard número 2.344 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-ch.289-289-x-16 - Titular de Dominio: FARACI, Salvador; FIORETTI, Raúl Pascual; de la FUENTE, Armando y/o Armando Severino; GALLETTI, Pedro; GARCIA del RIO, Ezequiel; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, Enrique Araoz; SPINELLI, José Mario; VACCA, Ernesto Emilio; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI, Hilda Esther; ARENAZ, José; BONZINI, Alejo; FERRANDI, Luis; GIORGETTI, Eladio; MUZI, Astinto Mario; ALRIC, Juan Enrique; y VIGLINO, Germán Carlos.-
- 18.- Expediente 2147-007-1-12/2022 - Domicilio: Bouchard número 2.344 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-x-16 - Titular de Dominio: FARACI, Salvador; FIORETTI, Raúl Pascual; de la FUENTE, Armando y/o Armando Severino; GALLETTI, Pedro; GARCIA del RIO, Ezequiel; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, Enrique Araoz; SPINELLI, José Mario; VACCA, Ernesto Emilio; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI, Hilda Esther; ARENAZ, José; BONZINI, Alejo; FERRANDI, Luis; GIORGETTI, Eladio; MUZI, Astinto Mario; ALRIC, Juan Enrique; y VIGLINO, Germán Carlos.-
- 19.- Expediente: 2147-007-1-5070/2009 -Domicilio: Matheu número 2.405 - Barrio "9 de Noviembre" - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j- Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler .-
- 20.- Expediente 2147-111-1-1/2024 - Domicilio: Anchorena número 680 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-10-d-10 - Titular de Dominio: SCHIAVONI, Amanda.-
- 21.- Expediente 2147-111-1-1/2024 - Domicilio: Anchorena número 680 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta. 10-10-d-10 - Titular de Dominio: SCHIAVONI, Amanda.-
- 22.- Expediente 2147-007-1-8/2024 - Domicilio: Pilcaniye número 871, Duplex 30 - Barrio UPCN -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.301-301-k-1-Subp. 48 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO II, Sociedad Civil.-
- 23.- Expediente 2147-007-1-8/2024 - Domicilio: Pilcaniye número 871, Duplex 30 - Barrio UPCN -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.301-301-k-1 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO II, Sociedad Civil.-

**María Verónica Scoccia**, Titular.

mar. 1º v. mar. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

POR 1 DÍA - Llámase a concurso abierto de antecedentes para la cobertura de cargo de personal profesional médico con jornada de 24 hs. semanales en el Hospital Municipal Ntra. Sra. de la Merced, para los siguientes cargos: 1) 2 (dos) médicos pediatras régimen 24 horas semanales para cobertura de guardia pasiva y consultorio, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Los pliegos pueden consultarse y retirarse en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Alberti, -Vergara esquina Fox de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 8 de marzo de 2024. Los interesados deberán presentar sus antecedentes hasta el día 8 de marzo de 2024, hasta las 12 horas, a través de la Mesa de Entradas del Municipio. La apertura de los sobres conteniendo las postulaciones se realizará el día 11 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en el Palacio Municipal.

**Daniel Palazzo**, Secretario.

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Franklin 2360, de la localidad de Ingeniero Budge el partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección A, Manzana 67, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-149693-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1450 del año 1957 a nombre de Doña Amelia Josefina Díaz de las Heras.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 1º v. mar. 5

## **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera FERNANDO MARIA ZALDIVAR, cuyos restos se encuentran en la Bóveda de la Sección 13, Letra B, Número 1 y 2; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica